

D. MARIO MASIÁ VICENTE, en su condición de Director General de Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, debidamente facultado al efecto, y en relación con la comunicación que hemos efectuado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 1 de marzo de 2007, referente al propósito de constituir un fondo denominado RURAL HIPOTECARIO IX Fondo de Titulización de Activos y a la emisión, con cargo al mismo de Bonos de Titulización,

DECLARA:

Que el archivo PDF (RURAL HIPOTECARIO IX FTA Folleto CNMV.pdf) con el texto del Folleto RURAL HIPOTECARIO IX Fondo de Titulización de Activos que les facilitamos en CD, tiene el mismo contenido que el del Folleto de la emisión que obra en poder de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, debidamente firmado.

Que autorizo la difusión de dicho archivo a través de la “web” de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su publicación.

Lo que declaro a requerimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos oportunos en Madrid, a 28 de marzo de 2007.

RURAL HIPOTECARIO IX FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

1.515.000.000 EUROS

Serie A1	200.000.000 euros	AAA/Aaa
Serie A2	1.021.700.000 euros	AAA/Aaa
Serie A3	210.000.000 euros	AAA/Aaa
Serie B	29.300.000 euros	A+/Aa3
Serie C	28.500.000 euros	BBB+/Baa2
Serie D	10.500.000 euros	BB+/Ba3
Serie E	15.000.000 euros	CCC/Ca

Respaldados por certificados de transmisión de hipoteca emitidos sobre préstamos hipotecarios por

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL	CAJA RURAL DE CUENCA
CAIXA RURAL DE BALEARS	CAJA RURAL DE EXTREMADURA
CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ	CAJA RURAL DE GIJÓN
CAIXA RURAL GALEGA	CAJA RURAL DE GRANADA
CAJA CAMPO, CAJA RURAL	CAJA RURAL DE NAVARRA
CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS	CAJA RURAL DE SORIA
CAJA RURAL CENTRAL	CAJA RURAL DE TENERIFE
CAJA RURAL DE ARAGÓN	CAJA RURAL DE TERUEL
CAJA RURAL DE ASTURIAS	CAJA RURAL DE ZAMORA
CAJA RURAL DE BURGOS	CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA
CAJA RURAL DE CANARIAS	CAJA RURAL DEL SUR
CAJA RURAL DE CASINOS	CAJA RURAL R. SAN AGUSTÍN DE FUENTE ÁLAMO
CAJA RURAL DE CÓRDOBA	CREDIT VALENCIA

Entidades Directoras



Entidades Aseguradoras y Colocadoras

BANCO COOPERATIVO

CALYON

DEUTSCHE BANK

DZ BANK AG

BANCAJA

BANCO PASTOR

RABOBANK INTERNATIONAL

Agente de Pagos

Banco Cooperativo

Fondo constituido y administrado por



INDICE

	Página
FACTORES DE RIESGO	5
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN (Anexo VII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)	9
1. PERSONAS RESPONSABLES	9
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.	9
1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.	9
2. AUDITORES DE CUENTAS	9
2.1 Auditores del Fondo.	9
2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo.	9
3. FACTORES DE RIESGO	10
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	10
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización	10
4.2 Nombre legal y profesional del emisor.	10
4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro.	10
4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.	10
4.4.1 Fecha de constitución del Fondo.	10
4.4.2 Periodo de actividad del Fondo.	10
4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.	11
4.4.4 Extinción del Fondo.	12
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	13
4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.	14
4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.	14
5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	14
5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor.	14
5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.	15
6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	23
7. ACCIONISTAS PRINCIPALES	27
8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	27
8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha de del Documento de Registro.	27
8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros .	27
8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.	27
8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.	28
8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.	28
9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	28

	Página	
9.1	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	28
9.2	Información procedente de terceros.	28
10.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA	28
10.1	Documentos para consulta.	28
	NOTA DE VALORES	29
	(Anexo XIII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)	
1.	PERSONAS RESPONSABLES	29
1.1	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.	29
1.2	Declaración de los responsables de la Nota de Valores.	29
2.	FACTORES DE RIESGO	29
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	30
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.	30
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	30
4.1	Importe total de los valores.	30
4.2	Descripción del tipo y clase de los valores.	34
4.3	Legislación según la cual se crean los valores.	34
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta.	34
4.5	Divisa de la emisión.	34
4.6	Clasificación de los valores según la subordinación.	34
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores.	36
4.8	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.	36
4.8.1	Tipo de interés nominal de los Bonos.	36
4.8.2	Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.	40
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores.	40
4.10	Indicación del rendimiento.	47
4.10.1	Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.	48
4.11	Representación de los tenedores de los valores.	53
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.	53
4.13	Fecha de emisión de los valores.	54
4.14	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.	55
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	55
5.1	Mercado en el que se negociarán los valores.	55
5.2	Agente de pagos y entidades depositarias.	55
6.	GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	56
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	57
7.1	Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.	57
7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisa por auditores.	57
7.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.	57
7.4	Información procedente de terceros.	57
7.5	Ratings o calificaciones asignados a los valores por agencias de calificación.	58

	Página
MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN	61
(Anexo VIII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)	
1. VALORES.	61
1.1 Denominación mínima de una emisión.	61
1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.	61
2. ACTIVOS SUBYACENTES	61
2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.	61
2.2 Activos que respaldan la emisión.	61
2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.	63
2.2.2 Características generales de los deudores.	63
2.2.3 Naturaleza legal de los activos que van a ser titulizados.	70
2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.	71
2.2.5 Importe de los activos.	71
2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.	71
2.2.7 Método de creación de los activos.	71
2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.	100
2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.	103
2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.	104
2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.	105
2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.	105
2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.	105
2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.	105
2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.	105
2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.	105
2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.	105
2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.	105
3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA	106
3.1 Descripción de la estructura de la operación.	106
3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer.	107
3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.	108
3.4 Explicación del flujo de fondos.	111
3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores .	111
3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito.	112

	Página
3.4.2.1 Descripción de la mejora de crédito.	112
3.4.2.2 Fondo de Reserva.	112
3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.	113
3.4.3.1 Préstamo para Gastos Iniciales.	113
3.4.3.2 Subordinación de los Bonos de las Serie B, de la Serie C, de la Serie D y de la Serie E.	114
3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.	114
3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.	114
3.4.5 Cobro por el Fondo los pagos relativos a los activos.	116
3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.	116
3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos hasta la primera Fecha de Pago, excluida.	116
3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prolación de Pagos.	116
3.4.6.3 Orden de Prolación de Pagos de Liquidación del Fondo.	120
3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.	122
3.4.7.1 Permuta Financiera.	122
3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos que se titilizan.	127
3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.	154
3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.	154
3.7.1 Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los valores.	154
3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados.	157
3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.	166
4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN	167
GLOSARIO DE DEFINICIONES	171

El presente documento constituye un folleto informativo (el "**Folleto**") registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 ("**Reglamento 809/2004**"), comprensivo de:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (los "**Factores de Riesgo**");
2. Un documento de registro de valores de titulación, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (el "**Documento de Registro**");
3. Una nota sobre los valores, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (la "**Nota de Valores**"); y
4. Un módulo adicional a la Nota sobre los Valores, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (el "**Módulo Adicional**").
5. Un glosario de definiciones.

FACTORES DE RIESGO

1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.

a) Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o cuando su autorización hubiera sido revocada deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización anticipada de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

c) Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

d) Aplicabilidad de la Ley Concursal

Tanto CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V., CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ, C.C.V., CAIXA RURAL GALEGA, S.C.C.L.G., CAJA CAMPO, CAJA RURAL, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGON, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE BURGOS, S.C.C., CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CASINOS, S.C.C.V., CAJA RURAL DE CORDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE CUENCA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C., CAJA RURAL DE TENERIFE, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C., CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, S.C.C., CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., CAJA RURAL REGIONAL SAN AGUSTÍN DE FUENTE ÁLAMO, S.C.C. y CREDIT VALENCIA, C.R.C.C.V., (las "Entidades Cedentes") como la Sociedad Gestora pueden ser declarados en concurso.

En particular el concurso de cualquiera de las Entidades Cedentes podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la "Ley Concursal").

Por lo que se refiere al negocio de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, no podrá ser objeto de reintegración sino mediante acción ejercitada por la administración concursal de la Entidad Cedente correspondiente de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y previa demostración de la existencia de fraude en los referidos negocios, todo ello según lo contemplado en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994, de 14 de abril.

En el supuesto de que, conforme a la Ley Concursal, se declare el concurso de Banco Cooperativo, en su calidad de entidad depositaria del título o títulos representativos de los Certificados de Transmisión

de Hipoteca, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre el título o títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además en caso de concurso de cualquiera de las Entidades Cedentes, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de la Entidad Cedente correspondiente las cantidades que resulten de los Certificados de Transmisión de Hipoteca desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que la Entidad Cedente correspondiente hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, de conformidad con la interpretación mayoritariamente seguida del artículo 80 de la vigente Ley Concursal, dada la esencial fungibilidad del dinero. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.5 (Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos) y 3.7.2.1.2 (Gestión de cobros) del Módulo Adicional. El mismo riesgo de confusión se produciría en caso de declaración de concurso de Banco Cooperativo, en relación con las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería abierta en esta entidad. Los mecanismos que atenúan este último riesgo se describen en el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998.

2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.

a) Liquidez.

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

b) Rendimiento.

El cálculo del rendimiento (tasa interna de rentabilidad) de los Bonos de cada Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de cada Serie.

c) Duración.

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto al cumplimiento de la amortización de los Préstamos Hipotecarios y a hipótesis de tasas de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la amortización de los Préstamos Hipotecarios está influido por una variedad de factores económicos y sociales tales como los tipos de interés del mercado, la situación económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

d) Intereses de demora.

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos de cualquiera de las Series dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

e) Subordinación de los Bonos.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3), los Bonos de la Serie C se

encuentran a su vez postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3) y de la Serie B, los Bonos de la Serie D se encuentran a su vez postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3), de la Serie B y de la Serie C, y los Bonos de la Serie E se encuentran a su vez postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3), de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D.

Las reglas de subordinación entre las distintas Series se establecen en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo de acuerdo con el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

f) Diferimiento de intereses.

El presente Folleto y el resto de documentación complementaria relativa a los Bonos prevén el diferimiento del pago de intereses de los Bonos de las Series B, C y D en el caso de que se den las circunstancias previstas en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional.

Los intereses de los Bonos de la Clase A no están sujetos a estas reglas de diferimiento.

g) Calificación de los Bonos.

El riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo ha sido objeto de evaluación por las siguientes entidades de calificación: Fitch Ratings España S.A. y Moody's Investors Service España S.A..

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las entidades de calificación a la vista de cualquier información que llegue a su conocimiento.

Estas calificaciones no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que lleven a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.

a) Riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios.

Los titulares de los Bonos correrán con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo.

Las Entidades Cedentes, no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Las Entidades Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responden ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúan la cesión. Tampoco asumirán en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de los Préstamos Hipotecarios, excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional relativos a la sustitución o reembolso de los Préstamos Hipotecarios o Certificados de Transmisión de Hipoteca que no se ajustasen, en el momento de constitución del Fondo, a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de las Entidades Cedentes ni de la Sociedad Gestora. No existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo las Entidades Cedentes, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

b) Protección limitada.

En el caso de que los impagos de los Préstamos Hipotecarios alcanzaran un nivel elevado se podría reducir, o incluso agotar, la protección limitada contra las pérdidas en la cartera de Préstamos

Hipotecarios de la que disfrutaran diferenciadamente los Bonos de cada Serie como resultado de la existencia de las operaciones de mejora de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

El grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, constituye un mecanismo de protección diferenciada entre las distintas Series respectivamente.

c) Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios.

Los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, o en caso de ser subrogadas las Entidades Cedentes en los correspondientes Préstamos Hipotecarios por otra entidad financiera habilitada al efecto en el ejercicio de la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre Subrogación y Modificación de Préstamos Hipotecarios (la "**Ley 2/1994**") o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES

(Anexo VII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en del Documento de Registro.

D. Mario Masiá Vicente, actuando en nombre y en representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (la "**Sociedad Gestora**"), entidad promotora de RURAL HIPOTECARIO IX FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**" y/o el "**Emisor**"), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. Mario Masiá Vicente actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en sus reuniones de 19 de enero de 1993 y 28 de enero de 2000, y expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por la Comisión Delegada del Consejo de Administración el día 23 de febrero de 2007.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.

D. Mario Masiá Vicente declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Auditores del Fondo.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil.

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un período determinado no imposibilitará su designación para los períodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo.

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

Los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 31 de enero de 2012, incluido.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados al emisor se describen en el apartado 1 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.

El Emisor es un fondo de titulización de activos que se constituirá conforme a la legislación española.

4.2 Nombre legal y profesional del emisor.

La denominación del emisor es "RURAL HIPOTECARIO IX FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" y para su identificación, también podrán ser utilizados indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- RURAL HIPOTECARIO IXFTA
- RURAL HIPOTECARIO IXF.T.A.

4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro.

El lugar de registro del Fondo es España en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"). El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 27 de marzo de 2007.

Registro Mercantil

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 Fecha de constitución y período de actividad del emisor.

4.4.1 Fecha de constitución del Fondo.

La Sociedad Gestora junto con las Entidades Cedentes, de los Préstamos Hipotecarios, procederá a otorgar el día 28 de marzo de 2007 la escritura pública de constitución de RURAL HIPOTECARIO IX FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, cesión por las Entidades Cedentes al Fondo de Préstamos Hipotecarios, mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca y su suscripción por el Fondo, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización (la "Escritura de Constitución"), en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4.2 Período de actividad del Fondo.

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La duración del Fondo será hasta el 17 de febrero de 2050 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro o concurren cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del presente Documento de Registro.

4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.

4.4.3.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("**Liquidación Anticipada**") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos ("**Amortización Anticipada**") en cualquiera de los siguientes supuestos ("**Supuestos de Liquidación Anticipada**"):

- (i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D pendientes de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de dichas Series en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

- (ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.
- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso o cuando su autorización hubiera sido revocada y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.3 del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.
- (v) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.

4.4.3.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- (i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en el apartado 4.1.3.2 del Módulo Adicional y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.
- (ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación dicha comunicación.
- (iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) de la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.4.3.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo:

- (i) Procederá a vender los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente en el caso de que no fuera posible obtener dicho precio.
- (ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- (iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D pendientes de reembolso, cuyo coste financiero (intereses y, en su caso, comisiones y gastos) no podrá ser superior al Tipo de Interés Nominal medio de las Series A1, A2, A3, B, C y D pendientes de reembolso, ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada una de dichas Series A1, A2, A3, B, C y D. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.
- (iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, por no cumplirse lo previsto en el apartado (i) anterior, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado razonable. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Certificados de Transmisión de Hipoteca y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

Para las actuaciones (i) y (iv) anteriores, cada una de las Entidades Cedentes gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los Certificados de Transmisión de Hipoteca por cada una de ellas emitidos u otros activos procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, y para la actuación (iii) anterior, gozarán de preferencia para otorgar al Fondo la línea de crédito destinada a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a cada una de las Entidades Cedentes relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo cada una de éstas hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Certificados de Transmisión de Hipoteca por cada una de ellas emitidos y los otros activos procedentes de ellos ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada para la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D pendientes de reembolso que se destinarán íntegramente a la Amortización Anticipada de estas Series.

4.4.4 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 anterior.
- (iv) Por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 17 de febrero de 2050 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

- (v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Fondo y la emisión de los Bonos.

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en el apartado 4.1.3.2 del Módulo Adicional. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de las Entidades Cedentes en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Préstamos Hipotecarios que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo Hipotecario, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de las Entidades Cedentes, según corresponda.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Préstamos Hipotecarios y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.

El Fondo carece de personalidad jurídica de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como en calidad de gestoras de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administren y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora:

- Calle: Lagasca número 120
- Población: Madrid
- Código postal: 28006
- País: España
- Teléfono: (34) 91 411 84 67

La constitución del Fondo se encuentra sujeta a la Ley española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el '**Real Decreto 926/1998**') y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la '**Ley**

19/1992”), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (“Ley 3/1994”), (iv) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (v) el Reglamento CE N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 32,5%, desde el 1 de enero de 2007 y del 30% para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.
- (iv) Respecto a los rendimientos de los Certificados de Transmisión Hipotecaria, u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- (v) La gestión y depósito del Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (vi) La transmisión al Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.

No aplicable.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor.

La actividad del Fondo consiste en la adquisición de un conjunto de certificados de transmisión de hipoteca (los “Certificados de Transmisión de Hipoteca”) emitidos por CAIXA POPULAR-CAIXA

RURAL, S.C.C.V., CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ, C.C.V., CAIXA RURAL GALEGA, S.C.C.L.G., CAJA CAMPO, CAJA RURAL, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGON, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE BURGOS, S.C.C., CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CASINOS, S.C.C.V., CAJA RURAL DE CORDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE CUENCA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C., CAJA RURAL DE TENERIFE, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C., CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, S.C.C., CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., CAJA RURAL REGIONAL SAN AGUSTÍN DE FUENTE ÁLAMO, S.C.C. y CREDIT VALENCIA, C.R.C.C.V. (las **"Entidades Cedentes"**) sobre préstamos hipotecarios de su titularidad concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (cada uno de ellos un **"Préstamo Hipotecario"** y, conjuntamente, los **"Préstamos Hipotecarios"**), y en la emisión de bonos de titulización (indistintamente los **"Bonos de Titulización"** o los **"Bonos"**), destinada a financiar la adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya colocación asegurada se dirige a inversores cualificados.

En el presente Documento de Registro y en el resto del Folleto el término "Préstamos Hipotecarios" se utilizará para hacer referencia a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan su cesión.

Los ingresos por intereses y reembolso de los Préstamos Hipotecarios percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de interés y reembolso de principal de los Bonos conforme a las condiciones concretas de cada una de las series (las **"Series"**) en que se divide la emisión de Bonos y al Orden de Prelación de Pagos que se establece para los pagos del Fondo.

Asimismo, el Fondo concierta, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos y, en general, posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Préstamos Hipotecarios y las características financieras de cada una de las Series de Bonos.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.

- EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (**"EUROPEA DE TITULIZACIÓN"**) es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo y ha realizado, conjuntamente con BANCO COOPERATIVO, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España que figura inscrita en el registro especial de la CNMV con el número 2.

C.I.F.: A-805144 66 C.N.A.E.: 6713

Domicilio social: Calle Lagasca número 120, 28006 Madrid (España).

- CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V., CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ, C.C.V., CAIXA RURAL GALEGA, S.C.C.L.G., CAJA CAMPO, CAJA RURAL, S.C.C., CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGON, S.C.C., CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE BURGOS, S.C.C., CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CASINOS, S.C.C.V., CAJA RURAL DE CORDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE CUENCA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C., CAJA RURAL DE TENERIFE, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C., CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, S.C.C., CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., CAJA RURAL REGIONAL SAN AGUSTÍN DE FUENTE ÁLAMO, S.C.C. y CREDIT VALENCIA, C.R.C.C.V. son las Entidades Cedentes de los Préstamos Hipotecarios que serán cedidos al Fondo en su constitución mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y serán contraparte del Fondo en

los Contratos de Suscripción de los Bonos de la Serie E, de Préstamo para Gastos Iniciales, de Administración de los Préstamos Hipotecarios y de Intermediación Financiera.

- CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V (“**CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL**”) es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 6.212, Libro 3.518, Sección 8ª, Folio 183, , Hoja V-35594, inscripción 56ª.

C.I.F.: F-46090650 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Avda. Juan de la Cierva, 9, 46980 Paterna-Valencia (España).

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAIXA RURAL DE BALEARS S.C.C. (“**CAIXA RURAL DE BALEARS**”) es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca, Tomo 966, Folio 73, Hoja PM-7.591, inscripción 1ª.

C.I.F.: F-07053788 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Antonio Gaudí, 2, 07013 Palma de Mallorca-Baleares (España).

CAIXA RURAL DE BALEARS no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAIXA RURAL DE CALLOSA D’EN SARRIÁ, C.C.V. (“**CAJA RURAL DE CALLOSA D’EN SARRIÁ**”) es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, Tomo 1.199, Folio 77, Hoja A-1985.

C.I.F.: F- 03042595 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Avda. Jaime I,1, 03510 Callosa d’En Sarriá. Alicante. (España).

CAJA RURAL DE CALLOSA D’EN SARRIÁ no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAIXA RURAL GALEGA, S.C.C.L.G. (“**CAIXA RURAL GALEGA**”) es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Lugo, Tomo 177, Folio 92, Hoja LU-1651, inscripción 1ª.

C.I.F.: F- 27005164 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Montero Rios, 24-26, 27002 Lugo (España).

CAIXA RURAL GALEGA no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA CAMPO, CAJA RURAL S.C.C. (“**CAJA CAMPO, CAJA RURAL**”) es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito en el Banco de España con el número 43, sección C, teniendo asignado el número de codificación 3.094 y en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 7.252, Libro 4.554, Sección. 8ª, Folio 218, Hoja V-28.035.

C.I.F.: F-46026993 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Avda. Arrabal, 18, 46340 Requena. Valencia. (España).

CAJA CAMPO, CAJA RURAL no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C. (“**MULTICAJA**”) es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Huesca, Tomo 467, Libro 7, Folio 1, sección 8ª, Hoja HU-6.254, inscripción 1ª e inscrita en el Registro de Cooperativas, Sección Central, Tomo LIV, Folio 5.319, asiento número 1, número de inscripción 2185-SMT.

C.I.F.: F-22252076 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Berenguer, 2-4 , 22002 Huesca (España)

MULTICAJA no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA RURAL CENTRAL S.C.C. (“**CAJA RURAL CENTRAL**”) es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, Tomo 857 general, Libro 1, Sección 4ª, Folio 4, Inscripción 1ª y en el Registro de Sociedades Cooperativas con el nº 135/SMT.

C.I.F.: F-03014677 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Dr. Sarget, 29, 03300 Orihuela (España).

CAJA RURAL CENTRAL no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA RURAL DE ARAGÓN S.C.C. ("**CAJA RURAL DE ARAGÓN**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, Tomo 3.074, Folio 108, Hoja Z-12.968 y en el Registro de Cooperativas de Crédito con el nº 38/sº..

C.I.F.: F-50020213 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Coso, 29, 50003 Zaragoza (España).

CAJA RURAL DE ARAGÓN no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C. ("**CAJA RURAL DE ASTURIAS**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Oviedo, Tomo 1.021, Folio 83, Hoja 625.

C.I.F.: F- 33007337 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Melquíades Alvarez, 7 33002 Oviedo.

CAJA RURAL DE ASTURIAS no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA RURAL DE BURGOS C.C. ("**CAJA RURAL DE BURGOS**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Burgos, Tomo 316, Libro 107 Folio 84, Hoja BU-3.766.

C.I.F.: F-09006495 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Plaza de España, s/n, 09005 Burgos (España).

CAJA RURAL DE BURGOS no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA RURAL DE CANARIAS S.C.C. ("**CAJA RURAL DE CANARIAS**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 746, Folio 030, Hoja GC-728.

C.I.F.: F-35040278 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: 29 de abril, 42, 35007 Las Palmas de Gran Canaria (España).

CAJA RURAL DE CANARIAS no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA RURAL DE CASINOS, S.C.C.V. ("**CAJA RURAL DE CASINOS**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 3061, Folio 215, Hoja v-5422.

C.I.F.: F-46043808 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Plaza Mayor, 10 46171 Casinos . Valencia (España)

CAJA RURAL DE CASINOS no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA RURAL DE CÓRDOBA S.C.C. ("**CAJA RURAL DE CÓRDOBA**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, Tomo 419, Hoja CO-104.

C.I.F.: F-14012892 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Ronda de los Tejares, 36, 14008, Córdoba (España).

CAJA RURAL DE CÓRDOBA no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA RURAL DE CUENCA, S.C.C. ("**CAJA RURAL DE CUENCA**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de el Registro Mercantil de Cuenca, Tomo 160 general, Folio 1, Hoja CU-1485, inscripción 1ª

C.I.F.: F- 16004004 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Plaza de la Hispanidad, 11-13 16004 Cuenca (España).

CAJA RURAL DE CUENCA no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA RURAL DE EXTREMADURA S.C.C. ("**CAJA RURAL DE EXTREMADURA**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, Tomo 106, Folio 1, Hoja BA-6.141, inscripción 1ª.

C.I.F.: F-06002661 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Avenida de Santa Marina, 15 06005 Badajoz (España).

CAJA RURAL DE EXTREMADURA no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C. ("**CAJA RURAL DE GIJÓN**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro de Cooperativas, Tomo 13, Folio 1.278, asiento 12, número AS-262, inscripción 10ª.

C.I.F.: F-33604455 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Infancia, 10, 33027 Gijón-Asturias (España).

CAJA RURAL DE GIJÓN no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA RURAL DE GRANADA S.C.C. ("**CAJA RURAL DE GRANADA**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Granada, Tomo 966, Folio 66, Hoja GR-7.223, inscripción 264ª.

C.I.F.: F18009274 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Av. Don Bosco, 2, 18006 Granada (España).

CAJA RURAL DE GRANADA no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA RURAL DE NAVARRA S.C.C. ("**CAJA RURAL DE NAVARRA**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, Tomo 11, Folio 175, Hoja NA-183, inscripción 1ª.

C.I.F.: F-31021611 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Plaza de los Fueros, 1, 31002 Pamplona (España).

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Caja Rural de Navarra asignadas por las agencias de calificación:

Calificaciones de Fitch

Corto plazo	F2 (20 de marzo de 2006)
Largo plazo	A- (20 de marzo de 2006)

- CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C. ("**CAJA RURAL DE SORIA**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Soria, Tomo 54, Libro 2, Sección general, Folio 168, , Hoja SO-45, inscripción 33ª.

C.I.F.: F-42001255 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: C/ Diputación, 1 42003 Soria (España).

CAJA RURAL DE SORIA no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA RURAL DE TENERIFE S.C.C. ("**CAJA RURAL DE TENERIFE**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Tomo 1.093, Folio 61, Hoja TF-8.215.

C.I.F.: F-38005245 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Rambla de Pulido, 24, 38003 Santa Cruz de Tenerife (España).

CAJA RURAL DE TENERIFE no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA RURAL DE TERUEL S.C.C. ("**CAJA RURAL DE TERUEL**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Teruel, Libro 85, Folio 110, Hoja TE-242.

C.I.F.: F44002756 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Plaza Carlos Castel, 14, 44001 Teruel (España).

CAJA RURAL DE TERUEL no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA RURAL DE ZAMORA C.C. ("**CAJA RURAL DE ZAMORA**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Zamora, Folio 1, Tomo 114 de Sociedades de la Sección de Cooperativas, Hoja ZA-1.343, inscripción 1ª.

C.I.F.: F49002454 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Avda. Alfonso IX, 7, 49013 Zamora (España).

CAJA RURAL DE ZAMORA no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C. ("**CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 3.073, Folio 97, Hoja V5578, inscripción 1ª y en el Registro de Cooperativas, Sección central, con el nº 199 SMT

C.I.F.: F-46028064 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Paseo de la Alameda, 34, 46023 Valencia (España).

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja asignadas por las agencias de calificación:

Calificaciones de Fitch	
Corto plazo	F2 (25 de agosto de 2006)
Largo plazo	A- (25 de agosto de 2006)

- CAJA RURAL DEL SUR S.C.C. ("**CAJA RURAL DEL SUR**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 3.240, Folio 1, Hoja SE-43.895, inscripción 1ª.

C.I.F.: F-91119065 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Murillo, 2, 41001 Sevilla (España).

Calificaciones de Fitch	
Corto plazo	F2 (13 de noviembre 2006)
Largo plazo	A- (13 de noviembre 2006)

- CAJA RURAL REGIONAL SAN AGUSTÍN DE FUENTE ÁLAMO, S.C.C. ("**CAJA RURAL DE FUENTE ÁLAMO**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Tomo 787, Libro 0, Sección 8, Folio 168, Hoja MU-14599, inscripción 11ª.

C.I.F.: F30603476 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Gran Vía, 1 30320 Fuente Álamo. Murcia (España).

CAJA RURAL DE FUENTE ÁLAMO no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- CREDIT VALENCIA, C.R.C.C.V. (“**CREDIT VALENCIÁ**”) es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 6944, Libro 4247, Folio 186, Hoja V-78518, inscripción 1ª.

C.I.F.: F-46090650 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Calle Santa María Micaela, 6 46008. Valencia (España).

CREDIT VALENCIÁ no tiene asignadas calificaciones por parte de las Agencias de Calificación.

- BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A. (“**BANCO COOPERATIVO**”) será una de las Entidades Directoras de la Emisión de Bonos y una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las Entidades Directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, BANCO COOPERATIVO ha realizado, conjuntamente con la Sociedad Gestora, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos y realizará, conjuntamente con las otras Entidades Directoras, las siguientes: (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D, (ii) coordinación con los potenciales inversores, (iii) coordinación de las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras y (iv) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores.

Asimismo, será contraparte del Fondo en los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta de Intereses, de Agencia de Pago de los Bonos, de Administración de los Préstamos Hipotecarios (como posible sustituto en determinadas circunstancias de los Administradores).

BANCO COOPERATIVO es un banco constituido y registrado en España que figura inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número de código 0198.

C.I.F.: A-79496055 C.N.A.E.: 65121

Domicilio social: Calle Virgen de los Peligros número 4 de Madrid 28013

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de BANCO COOPERATIVO asignadas por las agencias de calificación:

	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's
Corto plazo	F1 (2 de diciembre de 2005)	P-1 (13 de octubre de 2003)
Largo plazo	A (23 de febrero de 2006)	A2 (13 de octubre de 2003)

- CALYON Sucursal en España (“**CALYON**”) será una Entidad Directora y una Entidad Aseguradora y Colocadora de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las Entidades Directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, CALYON realizará, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D, (ii) coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos, (iii) coordinación de las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras y (iv) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores.

CALYON es un banco constituido y registrado en Francia que figura actúa a través de su Sucursal en España que está inscrita en el Banco de España como sucursal de entidad de crédito extranjera comunitaria con el número de código 0154.

C.I.F.: A-0011043-G

Domicilio Sucursal en España: Paseo de la Castellana número 1, 28046 Madrid

- DEUTSCHE BANK AG (“**DEUTSCHE BANK**”) será una Entidad Directora y una Entidad Aseguradora y Colocadora de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las Entidades Directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, DEUTSCHE BANK realizará, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D, (ii) coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos, (iii) coordinación de las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras y (iv) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores.

DEUTSCHE BANK es una entidad de crédito alemana, con domicilio en Taunusanlage, 12, D-60325, Frankfurt am Main. Asimismo, DEUTSCHE BANK está inscrito en el Banco de España como entidad de crédito comunitaria, operante en España sin establecimiento.

DEUTSCHE BANK, como entidad de crédito comunitaria, actúa en España en régimen de libre prestación de servicios.

- DZ BANK AG Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank, Frankfurt am Main ("**DZ BANK AG**") será una Entidad Directora y una Entidad Aseguradora y Colocadora de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las Entidades Directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, DZ BANK AG realizará, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D, (ii) coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos, (iii) coordinación de las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras y (iv) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores.

DZ BANK AG es un banco constituido y registrado en Alemania que figura inscrito en el Registro Comercial alemán con el número 46561 y que está domiciliado en Alemania en Platz der Republik 60265 Frankfurt am Main. Asimismo, DZ BANK AG está inscrito en el Banco de España como entidad de crédito comunitaria, operante en España sin establecimiento.

- CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("**BANCAJA**") será una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D.

BANCAJA es una Caja de Ahorros constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Castellón al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja CS-2749, folio 1, inscripción 1ª, y en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular del Banco de España con el número 49 siendo su número de codificación el 2077.

C.I.F.: G-46/002804 C.N.A.E.: 65122

Domicilio social: Caballeros número 2, 12001 Castellón (España).

Sedes operativas centrales: Pintor Sorolla número 8, 46002 Valencia.

- BANCO PASTOR S.A. ("**BANCO PASTOR**") será una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D.

BANCO PASTOR es un banco constituido en España que figura inscrito en el Registro Mercantil de A Coruña en el tomo 91, libro 3, sección 3ª, folio 107, hoja 33, inscripción 1ª, y en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número R-2 siendo su número de codificación el 0072.

C.I.F.: A-15000128

Domicilio social: Cantón Pequeño número 1, 15003 A Coruña (España).

- COOPPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK B.A, SUCURSAL EN LONDRES ("**RABOBANK INTERNATIONAL**") será una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D.

RABOBANK INTERNATIONAL es la sucursal en Inglaterra y Gales del banco de Holanda COOPPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK B.A, cuya oficina principal ("Main Office") está domiciliada en Croselaan 18, 3500 HG Utrecht, Holanda, siendo el domicilio de su sucursal en Londres, Thames Court , One Queenhithe London EC4V 3RL Reino Unido, y registrada como sucursal en Inglaterra y Gales con número de sucursal BR002630.

- Fitch Ratings España, S.A. es una de las dos entidades calificadoras (conjuntamente, las “**Agencias de Calificación**”) de cada una de las Series de la Emisión de Bonos .

Fitch Ratings España, S.A. es una sociedad española, reconocida como entidad calificadora por la CNMV, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Fitch Ratings Limited (ambas indistintamente “**Fitch**”).

C.I.F.: A-58090655

Domicilio social: Paseo de Gracia número 85, 7ª planta, 08008 Barcelona (España)

- Moody’s Investors Service España, S.A. es una de las dos Agencias de Calificación de cada una de las Series de la Emisión de Bonos .

Moody’s Investors Service España, S.A. es una sociedad española, reconocida como entidad calificadora por la CNMV, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody’s Investors Service Limited (ambas indistintamente “**Moody’s**”).

C.I.F.: A-80448475

Domicilio social: Bárbara de Braganza número 2, 28004 Madrid (España)

- El despacho de abogados LINKLATERS (“**LINKLATERS**”) ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado sus aspectos fiscales .

C.I.F.: A0065383B

Domicilio: Zurbarán número 28, 28010 Madrid (España)

- PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES S.L. (“**PRICEWATERHOUSECOOPERS**”) ha realizado una auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los préstamos hipotecarios seleccionados de las Entidades Cedentes de los que se extraerán los Préstamos Hipotecarios para su cesión al Fondo en su constitución.

PRICEWATERHOUSECOOPERS está inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) de España con el número S0242.

C.I.F.: B-79031290

Domicilio social: Paseo de la Castellana número 43 28046 Madrid (España)

BANCO COOPERATIVO tiene una participación del 0,77 por ciento del capital social de EUROPEA DE TITULIZACIÓN.

DEUTSCHE BANK AG forma parte del mismo Grupo que Deutsche Bank, S.A, y Deutsche Bank Credit, S.A., y éstas a su vez tiene conjuntamente una participación del 1,5316 por ciento del capital social de EUROPEA DE TITULIZACIÓN.

BANCO PASTOR tiene una participación del 0,77 por ciento del capital social de la Sociedad Gestora.

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAIXA RURAL DE CALLOSA D’EN SARRIÀ, CAIXA RURAL GALEGA, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, MULTICAJA, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGON, CAJA RURAL DE ASTURIAS, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CASINOS, CAJA RURAL DE CORDOBA, CAJA RURAL DE CUENCA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE SORIA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE FUENTE ÁLAMO y CREDIT VALENCIA, tienen una participación conjunta del 49,81% del capital social de BANCO COOPERATIVO.

El siguiente cuadro muestra la participación en el capital social de BANCO COOPERATIVO de cada una de las Cajas Rurales cedentes.

Caja Rural cedente	Participación (%)
CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL	0,77%
CAIXA RURAL DE BALEARS	0,32%
CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ	0,28%
CAIXA RURAL GALEGA	0,46%
CAJA CAMPO, CAJA RURAL	1,22%
MULTICAJA	3,72%
CAJA RURAL CENTRAL	1,28%
CAJA RURAL DE ARAGON	2,07%
CAJA RURAL DE ASTURIAS	3,38%
CAJA RURAL DE BURGOS	1,13%
CAJA RURAL DE CANARIAS	1,16%
CAJA RURAL DE CASINOS	0,06%
CAJA RURAL DE CORDOBA	1,39%
CAJA RURAL DE CUENCA	1,29%
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	1,30%
CAJA RURAL DE GIJÓN	0,34%
CAJA RURAL DE GRANADA	4,01%
CAJA RURAL DE NAVARRA	4,67%
CAJA RURAL DE SORIA	1,32%
CAJA RURAL DE TENERIFE	1,11%
CAJA RURAL DE TERUEL	0,84%
CAJA RURAL DE ZAMORA	1,30%
CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA	9,34%
CAJA RURAL DEL SUR	6,19%
CAJA RURAL DE FUENTE ÁLAMO	0,14%
CREDIT VALENCIA	0,72%
TOTAL	49,81%

No se conoce la existencia de ningún otro tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las citadas personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

6.1 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN se constituyó mediante escritura pública otorgada, con fecha 19 de enero de 1993, ante el notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 17 de diciembre de 1992, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 5.461, libro 0, folio 49, sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª., con fecha 11 de marzo de 1993; y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil.

La duración de EUROPEA DE TITULIZACIÓN es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan para la disolución.

6.2 Auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales de EUROPEA DE TITULIZACIÓN correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004 han sido auditadas por Deloitte.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2005 y 2004 no presentan salvedades.

6.3 Actividades principales.

El objeto exclusivo de EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la constitución, administración y representación legal tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de titulización hipotecaria.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN tiene a la fecha de registro del presente Documento de Registro la administración de 65 fondos de titulización de los cuales 21 son fondos de titulización hipotecaria y 44 son fondos de titulización de activos,

En el cuadro siguiente se detallan los 65 fondos de titulización administrados con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal a 28 de febrero de 2007.

Fondo de Titulización	Constitución	Emisión Bonos	Emisión	Bonos	Emisión	Bonos	Emisión Bonos
		inicial	Saldo 28.02.2007		Saldo 31.12.2006		Saldo 31.12.2005
		euros	euros	??%	euros	??%	euros
TOTAL		64.802.596.652,96	46.696.359.627,99	12,2%	41.622.450.971,95	28,11%	32.490.363.122,22
Hipotecaria (FTH)		13.591.546.652,96	7.571.235.531,99	12,3%	6.739.243.850,52	4,08%	6.475.261.178,18
Bankinter 14 FTH	19.03.2007	964.000.000,00	964.000.000,00				
Bankinter 12 FTH	06.03.2006	1.200.000.000,00	1.200.000.000,00	0,0%	1.200.000.000,00		
Valencia Hipotecario 2 FTH	07.12.2005	950.000.000,00	830.584.559,95	0,0%	830.584.559,95	-12,6%	950.000.000,00
Bankinter 11 FTH	28.11.2005	900.000.000,00	900.000.000,00	0,0%	900.000.000,00	0,0%	900.000.000,00
Bankinter 7 FTH	18.02.2004	490.000.000,00	310.601.446,96	0,0%	310.601.446,96	-12,9%	356.717.443,60
Bankinter 5 FTH	16.12.2002	710.000.000,00	375.483.993,30	-4,8%	394.326.433,24	-15,3%	465.770.758,79
BZ Hipotecario 4 FTH	27.11.2002	313.400.000,00	126.725.959,34	-5,1%	133.590.667,48	-21,8%	170.910.609,60
Rural Hipotecario IV FTH	14.11.2002	520.000.000,00	240.657.882,78	-4,9%	253.138.797,81	-18,7%	311.312.202,68
Bancaja 4 FTH	05.11.2002	1.000.000.000,00	426.542.491,90	0,0%	426.542.491,90	-19,6%	530.288.384,35
Bankinter 4 FTH	24.09.2002	1.025.000.000,00	564.049.921,06	-5,2%	594.725.493,56	-14,5%	695.988.565,76
Rural Hipotecario III FTH	14.05.2002	325.000.000,00	151.223.912,92	0,0%	151.223.912,92	-17,3%	182.884.293,55
Bankinter 3 FTH	22.10.2001	1.322.500.000,00	602.491.710,31	-5,3%	636.195.596,86	-15,4%	752.104.867,20
BZ Hipotecario 3 FTH	23.07.2001	310.000.000,00	98.813.287,57	-5,7%	104.762.637,42	-20,2%	131.343.594,55
Rural Hipotecario II FTH	29.05.2001	235.000.000,00	82.167.430,00	-5,8%	87.231.827,20	-19,8%	108.722.959,00
BZ Hipotecario 2 FTH	28.04.2000	285.000.000,00	56.964.129,34	-6,6%	61.003.530,94	-23,1%	79.335.648,86
Rural Hipotecario I FTH	22.02.2000	200.000.000,00	49.393.819,88	-6,6%	52.894.964,42	-23,0%	68.686.186,28
Bankinter 2 FTH	25.10.1999	320.000.000,00	102.571.767,76	-9,6%	113.458.270,94	-17,1%	136.877.163,99
Bankinter 1 FTH	12.05.1999	600.000.000,00	149.656.739,58	0,0%	149.656.739,58	-20,6%	188.428.409,46
BZ Hipotecario 1 FTH	16.04.1999	350.000.000,00	64.073.530,22	0,0%	64.073.530,22	-24,7%	85.068.186,20
Hipotecario 2 FTH	04.12.1998	1.051.771.182,67	218.421.786,82	0,0%	218.421.786,82	-23,4%	285.097.903,72
Bancaja 2 FTH	23.10.1998	240.404.841,75	45.073.251,00	0,0%	45.073.251,00	-24,8%	59.937.667,99
Bancaja 1 FTH (*)	18.07.1997	120.202.420,88	11.737.911,30	0,0%	11.737.911,30	-25,6%	15.786.332,60
BBV-MBS I FTH	30.11.1995	90.151.815,66	liquidado				
Hipotecario 1 FTH	20.09.1993	69.116.392,00	liquidado				
(*) Liquidado anticipadamente el 15.03.2007							
Activos (FTA)		51.211.050.000,00	39.125.124.096,00	12,2%	34.883.207.121,43	34,1%	26.015.101.944,04
BBVA RMBS 1 FTA	19.02.2007	2.500.000.000,00	2.500.000.000,00				
Bancaja 10 FTA	26.01.2007	2.631.000.000,00	2.631.000.000,00				
BBVA Consumo 2 FTA	27.11.2006	1.500.000.000,00	1.500.000.000,00	0,0%	1.500.000.000,00		
Ruralpyme 2 FTPYME FTA	24.11.2006	617.050.000,00	617.050.000,00	0,0%	617.050.000,00		
Bankinter 13 FTA	20.11.2006	1.570.000.000,00	1.570.000.000,00	0,0%	1.570.000.000,00		
Valencia Hipotecario 3 FTA	15.11.2006	911.000.000,00	911.000.000,00	0,0%	911.000.000,00		
BBVA-5 FTPYME FTA	23.10.2006	1.900.000.000,00	1.900.000.000,00	0,0%	1.900.000.000,00		
PYME Bancaja 5 FTA	02.10.2006	1.178.800.000,00	1.041.565.058,00	-11,6%	1.178.800.000,00		
Bankinter 2 PYME FTA	26.06.2006	800.000.000,00	800.000.000,00	0,0%	800.000.000,00		
Consumo Bancaja 1 FTA	26.06.2006	612.900.000,00	612.900.000,00	0,0%	612.900.000,00		
Rural Hipotecario VIII FTA	26.05.2006	1.311.700.000,00	1.311.700.000,00	0,0%	1.311.700.000,00		
BBVA Consumo 1 FTA	08.05.2006	1.500.000.000,00	1.500.000.000,00	0,0%	1.500.000.000,00		
MBS BANCAJA 3 FTA	03.04.2006	810.000.000,00	703.043.514,80	0,0%	703.043.514,80		
Bancaja 9 FTA	02.02.2006	2.022.600.000,00	1.744.997.380,00	0,0%	1.744.997.380,00		
BBVA Autos 2 FTA	12.12.2005	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00	0,0%	1.000.000.000,00	0,0%	1.000.000.000,00
Edt FTPYME Pastor 3 FTA	05.12.2005	520.000.000,00	329.511.325,71	-13,5%	380.805.675,83	-26,8%	520.000.000,00

Fondo de Titulización	Constitución	Emisión Bonos	Emisión	Bonos	Emisión	Bonos	Emisión Bonos
		inicial	Saldo 28.02.2007	?	Saldo 31.12.2006	?	Saldo 31.12.2005
		euros	euros	%	euros	%	euros
Rural Hipotecario Global I FTA	18.11.2005	1.078.000.000,00	893.229.685,83	-4,2%	932.164.120,79	-13,5%	1.078.000.000,00
FTPYME Bancaja 4 FTA	07.11.2005	1.524.000.000,00	886.807.378,01	-10,1%	986.887.779,41	-35,2%	1.524.000.000,00
BBVA 4 PYME FTA	26.09.2005	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00	0,0%	1.250.000.000,00	0,0%	1.250.000.000,00
Bankinter 10 FTA	27.06.2005	1.740.000.000,00	1.466.558.997,10	0,0%	1.466.558.997,10	-15,7%	1.740.000.000,00
MBS Bancaja 2 FTA	27.06.2005	809.200.000,00	557.419.980,72	-4,7%	585.069.193,36	-21,5%	745.472.663,52
BBVA Hipotecario 3 FTA	13.06.2005	1.450.000.000,00	981.438.911,30	-5,9%	1.042.844.698,00	-21,1%	1.321.621.631,30
Rural Hipotecario VII FTA	29.04.2005	1.100.000.000,00	853.742.668,37	0,0%	853.742.668,37	-14,8%	1.002.428.919,05
Bancaja 8 FTA	22.04.2005	1.680.100.000,00	1.185.537.636,11	-5,4%	1.253.797.200,56	-18,6%	1.539.361.229,38
Bankinter 9 FTA	14.02.2005	1.035.000.000,00	828.178.757,16	-3,8%	860.813.028,16	-16,8%	1.035.000.000,00
BBVA-3 FTPYME FTA	29.11.2004	1.000.000.000,00	538.273.729,88	-8,7%	589.349.210,82	-41,1%	1.000.000.000,00
Ruralpyme 1 FTPYME FTA	23.11.2004	214.000.000,00	132.892.833,40	0,0%	132.892.833,40	-23,2%	173.024.296,72
BBVA Autos 1 FTA	25.10.2004	1.000.000.000,00	897.434.960,00	0,0%	897.434.960,00	-10,3%	1.000.000.000,00
FTPYME Bancaja 3 FTA	11.10.2004	900.000.000,00	375.133.008,09	0,0%	375.133.008,09	-58,3%	900.000.000,00
Bancaja 7 FTA	12.07.2004	1.900.000.000,00	1.129.528.716,96	-5,1%	1.190.508.554,06	-32,0%	1.750.000.000,00
Rural Hipotecario VI FTA	07.07.2004	950.000.000,00	622.468.906,54	-4,4%	651.118.829,40	-16,7%	781.477.860,25
MBS Bancaja 1 FTA	17.05.2004	690.000.000,00	346.127.703,18	-6,2%	369.020.564,16	-46,5%	690.000.000,00
Valencia H 1 FTA	23.04.2004	472.000.000,00	301.824.989,61	-4,8%	316.993.112,58	-14,6%	371.107.375,09
Bankinter 8 FTA	03.03.2004	1.070.000.000,00	718.061.846,93	0,0%	718.061.846,93	-14,3%	837.970.768,01
Bancaja 6 FTA	03.12.2003	2.080.000.000,00	1.016.147.527,72	-5,7%	1.077.852.239,88	-21,3%	1.369.610.139,04
Rural Hipotecario V FTA	28.10.2003	695.000.000,00	415.711.778,28	0,0%	415.711.778,28	-16,8%	499.528.194,12
Bankinter 6 FTA	25.09.2003	1.350.000.000,00	866.756.211,56	-4,2%	904.534.542,77	-13,3%	1.043.250.162,72
FTPYME Bancaja 2 FTA	19.09.2003	500.000.000,00	171.560.959,48	-9,8%	190.138.306,78	-29,7%	270.480.639,80
Bancaja 5 FTA	14.04.2003	1.000.000.000,00	452.175.034,75	-5,6%	478.827.993,55	-20,7%	604.031.954,00
Bancaja 3 FTA	29.07.2002	520.900.000,00	520.900.000,00	0,0%	520.900.000,00	0,0%	520.900.000,00
FTPYME Bancaja 1 FTA	04.03.2002	600.000.000,00	254.278.888,20	-0,5%	255.514.370,40	-2,1%	260.899.034,40
BBVA-2 FTPYME ICO	01.12.2000	900.000.000,00	150.529.745,61	-14,0%	175.048.960,77	-42,9%	306.595.443,42
BCL Municipios I FTA	21.06.2000	1.205.000.000,00	437.367.280,00	-4,8%	459.377.520,00	-22,9%	595.672.530,00
BBVA-1 FTA	24.02.2000	1.112.800.000,00	202.268.682,70	-0,2%	202.614.233,18	-28,8%	284.669.103,22

6.4 Capital social y recursos propios.

El capital social, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a un millón ochocientos tres mil treinta y siete euros con cincuenta céntimos (1.803.037,50 euros) representado por 2.500 acciones nominativas, todas ellas de la misma clase, numeradas correlativamente del 1 al 2.500, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas, y divididas en dos series:

- Serie A constituida por 1.250 acciones, números 1 al 1.250, ambos inclusive, de 276,17 euros de valor nominal cada una.
- Serie B constituida por 1.250 acciones, números 1.251 al 2.500, ambos inclusive, de 1.166,26 euros de valor nominal cada una.

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

(Euros)	31.12.2006**	?	31.12.2005	?	31.12.2004
Recursos propios *	3.095.298,97	0,00%	3.095.298,97	0,00%	3.095.298,97
Capital	1.803.037,50	0,00%	1.803.037,50	0,00%	1.803.037,50
Reservas	1.292.261,47	0,00%	1.292.261,47	0,00%	1.292.261,47
<i>Legal</i>	360.607,50	0,00%	360.607,50	0,00%	360.607,50
<i>Voluntaria</i>	931.653,97	0,00%	931.653,97	0,00%	931.653,97
Beneficio del ejercicio	2.004.500,15	12,02%	1.789.429,69	0,14%	1.786.915,94

* No incluye beneficios del ejercicio

** Pendiente de auditoría

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que

corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

Conforme a lo previsto en los estatutos, el Consejo de Administración ha delegado en una Comisión Delegada todas sus facultades, legal y estatutariamente delegables, entre las que están incluidas acordar la constitución de Fondos de Titulización de Activos. Existe también un Director General al que se encomiendan amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- Presidente:** D. Roberto Vicario Montoya (*)
- Consejeros:** D. Ignacio Aldonza Goicoechea
D. Luis Bach Gómez (*)
D. José M^a. Castellón Leal en representación de Barclays Bank, S.A.
D. Ignacio Echevarría Soriano
D^a. Ana Fernández Manrique (*)
D. Juan Gortázar Sánchez-Torres
D. Mario Masiá Vicente (*)
D. Arturo Miranda Martín en representación de J.P. Morgan España, S.A. (*)
D^a. Carmen Pérez de Muniaín Marzana (*)
D. Jesús del Pino Durán
D. José Miguel Raboso Díaz en representación de Citibank España, S.A. (*)
D. Jorge Sáenz de Miera en representación de Deutsche Bank Credit, S.A.
D. José Manuel Tamayo Pérez
D. Borja Uriarte Villalonga en representación de Bankinter, S. A.
D. Thierry Loiseau en representación de BNP Paribas España, S.A.

Secretaria no Consejera: D^a. Belén Rico Arévalo

(*) Miembro de la Comisión Delegada del Consejo de Administración.

El domicilio profesional de los consejeros de EUROPEA DE TITULIZACIÓN se encuentra, a estos efectos en Madrid, calle Lagasca número 120.

Dirección General.

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Mario Masiá Vicente.

6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.1.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo.

Ninguna de las personas citadas en el apartado anterior ejerce fuera de la Sociedad Gestora, actividades que sean relevantes con respecto al Fondo.

6.8 Prestamistas de la sociedad gestora en más del 10 por 100.

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

6.9 Litigios de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirectamente de la Sociedad Gestora o si está bajo control.

La titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	Participación (%)
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria , S.A.	82,9703
J.P. Morgan España, S.A.	4,0000
Caja de Ahorros del Mediterráneo	1,5420
Bankinter, S.A	1,5317
Barclays Bank, S.A.	1,5317
Citibank España, S.A.	1,5317
Deutsche Bank Credit, S.A.	0,7658
Deutsche Bank, S.A.E	0,7658
Banco Cooperativo Español, S.A.	0,7658
Banco Pastor, S.A.	0,7658
Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, S.A.	0,7658
Banco Sabadell, S.A	0,7658
Banco Urquijo Sabadell Banca Privada, S.A.	0,7658
BNP Paribas España, S.A.	0,7658
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	0,3829
Caja de Ahorros de Salamanca y Soria - Caja Duero	0,3829
	100,0000

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, EUROPEA DE TITULIZACIÓN forma parte del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN tiene establecido un Reglamento Interno de Conducta en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, que ha sido comunicado a la CNMV.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha de del Documento de Registro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución por lo que no se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.

No aplicable.

8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.

No aplicable.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplicable.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.

No aplicable.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

10.1 Documentos para consulta.

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo;
- b) las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y de las Entidades Cedentes;
- c) el presente Folleto;
- d) los contratos que serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo;
- e) el informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los préstamos hipotecarios seleccionados de las Entidades Cedentes de los que se extraerán los Préstamos Hipotecarios para su cesión al Fondo en su constitución;
- f) las cartas de las Agencias de Calificación con la comunicación de las calificaciones asignadas a cada una de las Series de la Emisión de Bonos;
- g) las cartas de declaración de las Entidades Directoras de la Emisión de Bonos;
- h) las cartas de declaración de las Entidades Cedentes;
- i) la carta de BANCO COOPERATIVO por la que esta entidad asume la responsabilidad, junto con la Sociedad Gestora, de la Nota de Valores;
- j) el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos, una vez se produzca el desembolso de la Emisión de Bonos;
- k) las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes; y
- l) los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de EUROPEA DE TITULIZACIÓN en Madrid, calle Lagasca número 120.

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de EUROPEA DE TITULIZACIÓN en la dirección www.edt-sq.es, en AIAF en la dirección www.aiaf.es, en la CNMV en la dirección www.cnmv.es y está puesto a disposición de los inversores interesados en la oferta en los domicilios sociales de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras .

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en el domicilio de Iberclear en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1.

Adicionalmente, los documentos reseñados desde a) a l) pueden consultarse en la CNMV.

NOTA DE VALORES

(Anexo XIII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.

- 1.1.1 D. Mario Masiá Vicente, actuando en nombre y en representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, entidad promotora de RURAL HIPOTECARIO IX FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores (incluyendo el Módulo Adicional).

D. Mario Masiá Vicente actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en sus reuniones de 19 de enero de 1993 y 28 de enero de 2000, y expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por la Comisión Delegada del Consejo de Administración el día 23 de febrero de 2007.

- 1.1.2 D. Ignacio Benloch Fernández-Cuesta y D. Ramón Carballás Varela, debidamente facultados al efecto, en nombre y representación de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A., Entidad Directora de la Emisión de Bonos por RURAL HIPOTECARIO IX FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS asumen la responsabilidad de la presente Nota de Valores.

D. Ignacio Benloch Fernández-Cuesta actúa en calidad de apoderado de la Entidad Directora BANCO COOPERATIVO en virtud de los poderes otorgados a su favor ante el Notario de Madrid D. José María de Prada Guaita con fecha 25 de marzo de 1997, con el número 642 de su protocolo.

D. Ramón Carballás Varela actúa en calidad de apoderado de la Entidad Directora BANCO COOPERATIVO en virtud de los poderes otorgados a su favor ante el Notario de Madrid D. José María de Prada Guaita con fecha 3 de mayo de 2001, con el número 1031 de su protocolo.

1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.

- 1.2.1 D. Mario Masiá Vicente declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores (incluyendo el Módulo Adicional) es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.
- 1.2.2 D. Ignacio Benloch Fernández-Cuesta y D. Ramón Carballás Varela declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados a los valores se describen en el apartado 2 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

Los factores de riesgo ligados a los activos que respaldan la emisión se describen en el apartado 3 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos son los siguientes:

- a) EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la Sociedad Gestora del Fondo.
- b) BANCO COOPERATIVO y EUROPEA DE TITULIZACIÓN han realizado el diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- c) CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ, CAIXA RURAL GALEGA, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, MULTICAJA, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGON, CAJA RURAL DE ASTURIAS, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS., CAJA RURAL DE CASINOS, CAJA RURAL DE CORDOBA, CAJA RURAL DE CUENCA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GIJÓN., CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE SORIA, CAJA RURAL DE TENERIFE., CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE FUENTE ÁLAMO y CREDIT VALENCIA, son las Entidades Cedentes de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se agruparán en el Fondo y serán los suscriptores de los Bonos de la Serie E. Asimismo, actuarán como contraparte del Fondo en los Contratos de Préstamo para Gastos Iniciales, de Administración de los Préstamos Hipotecarios y de Intermediación Financiera.
- d) BANCO COOPERATIVO, CALYON, DEUTSCHE BANK y DZ BANK AG intervienen como Entidades Directoras de la Emisión de Bonos y Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D.
- e) CALYON, DEUTSCHE BANK y DZ BANK AG intervienen como entidades colocadoras encargadas de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D (*joint bookrunners*)
- f) BANCAJA, BANCO PASTOR y RABOBANK INTERNATIONAL intervienen como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D.
- g) BANCO COOPERATIVO interviene como Agente de Pagos de la Emisión de Bonos y como contraparte del Fondo en los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta de Intereses y de Administración de los Préstamos Hipotecarios (como posible sustituto en determinadas circunstancias de los Administradores).

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en Emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado y en el apartado 3.2 del Módulo Adicional.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Importe total de los valores y aseguramiento.

4.1.1 Importe total de los valores.

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización (la "**Emisión de Bonos**") asciende a mil quinientos quince millones (1.515.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por quince mil trescientos (15.300) Bonos denominados en euros y agrupados en cinco Clases de Bonos, distribuidas en siete Series de la siguiente manera:

- a) Clase A compuesta por tres Series por importe nominal de mil cuatrocientos treinta y un millones setecientos mil (1.431.700.000,00) euros (indistintamente la “**Clase A**” o los “**Bonos de la Clase A**”):
- i) Serie A1 por importe nominal total de doscientos millones (200.000.000,00) de euros integrada por dos mil (2.000) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie A1**” o los “**Bonos de la Serie A1**”).
 - ii) Serie A2 por importe nominal total de mil veintiún millones setecientos mil (1.021.700.000,00) euros integrada por diez mil doscientos diecisiete (10.217) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie A2**” o los “**Bonos de la Serie A2**”).
 - iii) Serie A3 por importe nominal total de doscientos diez millones (210.000.000,00) de euros integrada por dos mil cien (2.100) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie A3**” o los “**Bonos de la Serie A3**”).
- b) Clase B compuesta por una única Serie B por importe nominal total de veintinueve millones trescientos mil (29.300.000,00) euros integrada por doscientos noventa y tres (293) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie B**” o los “**Bonos de la Serie B**”).
- d) Clase C compuesta por una única Serie C por importe nominal total de veintiocho millones quinientos mil (28.500.000,00) euros integrada por doscientos ochenta y cinco (285) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie C**” o los “**Bonos de la Serie C**”).
- e) Clase D compuesta por una única Serie D por importe nominal total de diez millones quinientos mil (10.500.000,00) euros integrada por ciento cinco (105) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie D**” o los “**Bonos de la Serie D**”).
- f) Clase E compuesta por una única Serie E por importe nominal total de quince millones (15.000.000,00) de euros integrada por trescientos (300) Bonos de cincuenta mil (50.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la “**Serie E**” o los “**Bonos de la Serie E**”).

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal.

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.

4.1.2 Aseguramiento de la colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D.

El aseguramiento de la colocación y la colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D se llevará a cabo por BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. (“**BANCO COOPERATIVO**”), CALYON Sucursal en España (“**CALYON**”), DEUTSCHE BANK AG (“**DEUTSCHE BANK**”) y DZ BANK AG Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank, Frankfurt am Main (“**DZ BANK AG**”) como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras y por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA (“**BANCAJA**”), BANCO PASTOR S.A. (“**BANCO PASTOR**”) y COOPPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK B.A, SUCURSAL EN LONDRES (“**RABOBANK INTERNATIONAL**”) como Entidades Aseguradoras y Colocadoras conforme al Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D que será celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D y que básicamente son las siguientes: 1) procurar la colocación en

suscripción por terceros de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D; 2) compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Periodo de Suscripción, hasta completar los importes a que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento mancomunado; 3) abono por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras (excepto BANCO COOPERATIVO) al Agente de Pagos en la Fecha de Desembolso, antes de las 14:00 horas (hora CET) y valor ese mismo día, el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento, procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el importe que le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento; 4) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 5) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; 6) entrega al Agente de Pagos de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de los Bonos; y 7) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación.

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación mancomunada en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D será el que se detalla a continuación:

Entidad Aseguradora y Colocadora	Importe nominal asegurado de cada Serie (euros)					
	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2	Bonos Serie A3	Bonos Serie B	Bonos Serie C	Bonos Serie D
BANCO COOPERATIVO	50.000.000,00	350.400.000,00	210.000.000,00	7.300.000,00	7.100.000,00	2.700.000,00
CALYON	50.000.000,00	218.700.000,00	0,00	7.300.000,00	7.200.000,00	2.600.000,00
DEUTSCHE BANK	50.000.000,00	218.800.000,00	0,00	7.300.000,00	7.100.000,00	2.600.000,00
DZ BANK AG	50.000.000,00	218.800.000,00		7.400.000,00	7.100.000,00	2.600.000,00
BANCAJA	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO PASTOR	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RABOBANK INTERNATIONAL	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	200.000.000,00	1.021.700.000,00	210.000.000,00	29.300.000,00	28.500.000,00	10.500.000,00

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de cada una de las Series de Bonos A1, A2, A3, B, C, y D percibirán en su conjunto con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y de colocación, sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie correspondiente, máxima del:

- 0,08%, para los Bonos de las Series A1, A2 y A3;
- 0,15%, para los Bonos de las Series B y C; y
- 0,25%, para los Bonos de la Serie D

La comisión de aseguramiento y colocación aplicable sobre el importe nominal de los Bonos de cada una de las Series A1, A2, A3, B, C y D será determinada por común acuerdo de las Entidades Directoras y comunicadas por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (29 de marzo de 2007). En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará la comisión de aseguramiento y colocación para las Series sobre las que no hubiera habido acuerdo en una comisión del 0,02%.

El Agente de Pagos abonará a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras en la Fecha de Desembolso el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas, una vez le hubieren abonado aquéllas a su vez el importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.

BANCO COOPERATIVO, CALYON, DEUTSCHE BANK y DZ BANK AG intervendrán en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras. Éstas no percibirán remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

4.1.3 Suscripción de los Bonos de la Serie E.

La suscripción de la totalidad de los Bonos de la Serie E se llevará a cabo exclusivamente por las Entidades Cedentes en virtud de un Contrato de Suscripción de los Bonos de la Serie E que celebrará la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes.

Las Entidades Cedentes asumen las obligaciones contenidas en el Contrato de Suscripción de los Bonos de la Serie E y que básicamente son las siguientes: 1) suscripción de los Bonos de la Serie E en nombre propio por sus respectivos compromisos de suscripción mancomunado; 2) abono por las Entidades Cedentes al Agente de Pagos en la Fecha de Desembolso, antes de las 14:00 horas (hora CET) y valor ese mismo día, el importe nominal de los Bonos de la Serie E suscritos por cada una de ellas, procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo el importe recibido, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día; 3) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el Contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; y, 4) demás aspectos que regulan la suscripción de los Bonos de la Serie E.

El número de Bonos de la Serie E y el valor nominal correspondiente que será suscrito por cada Entidad Cedente será determinado a la constitución del Fondo proporcionalmente al valor nominal de los Préstamos Hipotecarios cedidos por cada Entidad Cedente y agrupados en el Fondo y a los factores de ajuste para cada Entidad Cedente recogidos en la siguiente tabla:

Entidad Cedente	Factor de ajuste
CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL	1,0296
CAIXA RURAL DE BALEARS	1,1398
CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ	1,0445
CAIXA RURAL GALEGA	1,0011
CAJA CAMPO, CAJA RURAL MULTICAJA	1,0382
CAJA RURAL CENTRAL	1,0106
CAJA RURAL DE ARAGON	1,0584
CAJA RURAL DE ASTURIAS	1,1027
CAJA RURAL DE BURGOS	1,0192
CAJA RURAL DE CANARIAS	1,0123
CAJA RURAL DE CASINOS	0,9999
CAJA RURAL DE CORDOBA	1,0012
CAJA RURAL DE CUENCA	0,9990
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	1,0102
CAJA RURAL DE GIJÓN	1,0593
CAJA RURAL DE GRANADA	1,0195
CAJA RURAL DE NAVARRA	1,0002
CAJA RURAL DE SORIA	1,0013
CAJA RURAL DE TENERIFE	0,9787
CAJA RURAL DE TERUEL	1,0930
CAJA RURAL DE ZAMORA	1,1384
CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA	1,0076
CAJA RURAL DEL SUR	0,9314
CAJA RURAL DE FUENTE ÁLAMO	0,9889
CREDIT VALENCIA	0,9977
	0,9958

El Contrato de Suscripción de los Bonos de la Serie E quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.

4.2 Descripción del tipo y clase de los valores.

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores.

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra sujeta a la Ley española y en concreto de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, (iv) el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, (v) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en Iberclear como entidad encargada de su registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. ("**Iberclear**"), con domicilio en la Plaza de la Lealtad, nº. 1 de Madrid, será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.

4.5 Divisa de la emisión.

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3), de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3) y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Los Bonos de la Serie D se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3), de la Serie B y de la Serie C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Los Bonos de la Serie E se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3), de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series.

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series A1, A2 y A3 ocupa (i) el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, y (ii) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8º) lugar, y (ii) el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el quinto (5º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el noveno (9º) lugar, y (ii) el octavo (8º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa (i) el sexto (6º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el décimo (10º) lugar, y (ii) el décimo (10º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie E ocupa (i) el decimotercer (13º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, y (ii) el decimotercer (13º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.

El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos en su conjunto y sin distinción entre Series, ocupa el séptimo (7º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.3.6 de la presente Nota de Valores.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie E ocupa el decimotercero (13º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2 y A3 ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el séptimo (7º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el noveno (9º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el decimoprimer (11º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie E ocupa el decimocuarto (14º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.

Los derechos económicos y financieros para los titulares de los Bonos asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitirán y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 de la presente Nota de Valores. Conforme a la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores no otorgan al inversor que los adquiera ningún derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos Hipotecarios que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus obligaciones. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.

4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos.

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series.

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "**Tipo de Interés Nominal**") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.

4.8.1.1 **Devengo de intereses.**

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses (“**Períodos de Devengo de Intereses**”) comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 3 de abril de 2007, incluida, y la primera Fecha de Pago el 17 de mayo de 2007, excluida.

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días.

4.8.1.2 **Tipo de Interés Nominal.**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:

- (i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y
- (ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:
 - **Serie A1:** margen máximo del 0,08%, incluido.
 - **Serie A2:** margen máximo del 0,16%, incluido.
 - **Serie A3:** margen máximo del 0,22%, incluido.
 - **Serie B:** margen máximo del 0,38%, incluido.
 - **Serie C:** margen máximo del 0,65%, incluido.
 - **Serie D:** margen máximo del 2,45%, incluido.
 - **Serie E:** margen del 4,00%.

El margen aplicable a cada una de las Series A1, A2, A3, B, C y D, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo de las Entidades Directoras sin que pueda sobrepasar los márgenes máximos establecidos en el párrafo anterior para cada una de las Series y antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (29 de marzo de 2007) y comunicados por escrito a la Sociedad Gestora.

En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto para aquella Serie sobre cuyo margen no hubiera habido acuerdo, en los siguientes márgenes:

- **Serie A1:** margen del 0,08%.
- **Serie A2:** margen del 0,16%.
- **Serie A3:** margen del 0,22%.
- **Serie B:** margen del 0,38%.
- **Serie C:** margen del 0,65%.
- **Serie D:** margen del 2,45%.

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series A1, A2, A3, B, C y D que hubieren sido fijados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto. El margen definitivo aplicable a cada una de las Series se hará constar en el acta notarial de suscripción y desembolso de la Emisión de Bonos.

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

4.8.1.3 Tipo de Interés de Referencia y su determinación.

El tipo de interés de referencia ("**Tipo de Interés de Referencia**") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:

- i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a un (1) mes y el tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$IR = [((D-30)/30) \times E2] + [(1-((D-30)/30)) \times E1]$$

Donde:

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

E1 = Tipo Euribor a un (1) mes de vencimiento.

E2 = Tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento.

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.

- ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a un (1) mes de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a dos (2) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado.

4.8.1.4 Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados 4.8.1.2 y 4.8.1.3 anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados 4.8.1.2 y 4.8.1.3 anteriores, el tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, y lo comunicará por escrito en el mismo día a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado 4.1.1.a) del Módulo Adicional.

4.8.1.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza.

P = Saldo de Principal Pendiente de la Serie en la Fecha de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago.

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 17 de febrero, 17 de mayo, 17 agosto y 17 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8.1.2 de la presente Nota de Valores.

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 17 de mayo de 2007, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 3 de abril de 2007, incluido, hasta el 17 de mayo de 2007, excluido.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("**Días Hábiles**") todos los que no sean:

- festivo en la ciudad de Madrid, o
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en el apartado 4.1.1.a) del Módulo Adicional, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles.

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 17 de febrero de 2050, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá el Contrato de Agencia de Pagos con BANCO COOPERATIVO, conforme a lo establecido en el apartado 5.2.1 de la presente Nota de Valores.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.

4.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.

El precio de reembolso para los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido en el apartado 4.9.2 siguiente. El precio de reembolso para los Bonos de la Serie E será de cincuenta mil (50.000) euros.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.

4.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A1.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A1 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en los apartados 4.9.3.5 y 4.9.3.6 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A1 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A1.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A1 tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 17 de mayo de 2007. No obstante, en caso de que concurren las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A1 a prorrata con los Bonos de las Series A2 y A3, todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

La amortización final de los Bonos de la Serie A1 será en la Fecha de Vencimiento Final (17 de febrero de 2050 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie A2.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A2 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A2 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en los apartados 4.9.3.5 y 4.9.3.6 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A2 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A2.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A2 tendrá lugar una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A1 en su totalidad, en caso de que concurren las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A2 a prorrata con los Bonos de las Series A1 y A3, todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

La amortización final de los Bonos de la Serie A2 será en la Fecha de Vencimiento Final (17 de febrero de 2050 o, en caso de que este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie A3.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A3 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A3 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en los apartados 4.9.3.5 y 4.9.3.6 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A3 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A3.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A3 tendrá lugar una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A1 y la Serie A2 en su totalidad, en caso de que concurran las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A3 a prorrata con los Bonos de las Series A1 y A2, todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

La amortización final de los Bonos de la Serie A3 será en la Fecha de Vencimiento Final (17 de febrero de 2050 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.2.4 Amortización de los Bonos de la Serie B.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en los apartados 4.9.3.5 y 4.9.3.6 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de las Series A1, A2 y A3 en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas las Series A1, A2 y A3 en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie B las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D se mantenga en el 3,907%, o porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (17 de febrero de 2050 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.2.5 Amortización de los Bonos de la Serie C.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en los apartados 4.9.3.5 y 4.9.3.6 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de las Series A1, A2, A3 y B en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas las Series A1, A2, A3 y B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie C las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D se mantenga en el 3,800%, o porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (17 de febrero de 2050 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con

anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.2.6 **Amortización de los Bonos de la Serie D.**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie D conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en los apartados 4.9.3.5 y 4.9.3.6 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie D mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie D.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie D tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de las Series A1, A2, A3, B y C en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas las Series A1, A2, A3, B y C en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie D en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie D las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D y el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D se mantenga en el 1,400%, o porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie D será en la Fecha de Vencimiento Final (17 de febrero de 2050 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.2.7 **Amortización de los Bonos de la Serie E.**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie E se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago según sus reglas de amortización que se establecen a continuación y hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie E, conforme al Orden de Prelación de Pagos, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie E mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie E.

La amortización parcial de los Bonos de la Serie E se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie E a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional que se transcribe a continuación:

“2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el **Fondo de Reserva Requerido**) será la menor de las siguientes cantidades:

- (i) Quince millones (15.000.000,00) de euros.
- (ii) La cantidad mayor entre:
 - a) El 2,00% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D.
 - b) Siete millones quinientos mil (7.500.000,00) euros.

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.
- ii) Que el Fondo de Reserva no pudiera ser dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.
- iii) Que el margen medio que se suma al índice de referencia correspondiente para la determinación del tipo de interés nominal de los Préstamos Hipotecarios, ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los mismos fuera igual o inferior a 0,65%.
- iv) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo.

La amortización final de los Bonos de la Serie E será en la Fecha de Vencimiento Final (17 de febrero de 2050 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.3 **Amortización parcial de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D.**

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según los apartados del 4.9.2.1 al 4.9.2.6 de la presente Nota de Valores y a los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las Series A1, A2, A3, B, C y D.

4.9.3.1 **Fechas de Determinación y Periodos de Determinación.**

Serán las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 10 de mayo de 2007.

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente,

- (i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 10 de mayo de 2007, incluida, y
- (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos Hipotecarios y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

4.9.3.2 **Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.**

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2 y A3 que integran la Clase A. Asimismo, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las siete Series A1, A2, A3, B, C, D y E que constituyen la Emisión de Bonos.

4.9.3.3 **Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios.**

El Saldo Vivo de un Préstamo Hipotecario será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo Hipotecario concreto a una fecha.

El Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios a esa fecha.

Se considerarán Préstamos Hipotecarios Morosos los Préstamos Hipotecarios que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no Morosos los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Morosos, excluidos también los Préstamos Hipotecarios Dudosos.

Se considerarán Préstamos Hipotecarios Dudosos los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no Dudosos los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

4.9.3.4 **Retención para Amortización en cada Fecha de Pago.**

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el séptimo (7º) lugar en el orden de aplicación, se procederá a la retención del importe destinado en su conjunto a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D y sin distinción entre las distintas Series ("**Retención para Amortización**") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen más adelante en el apartado 4.9.3.6 siguiente.

4.9.3.5 **Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago.**

Los fondos disponibles para amortización en cada Fecha de Pago (los "**Fondos Disponibles para Amortización**") serán el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles en el séptimo (7º) lugar del orden de aplicación en la Fecha de Pago correspondiente.

4.9.3.6 **Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.**

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series A1, A2, A3, B, C y D de conformidad con las siguientes reglas ("**Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización**"):

1. Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase A (Series A1, A2 y A3) hasta su total amortización y reembolso, conforme a lo dispuesto en la regla 2 siguiente, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización, en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización y en cuarto lugar a la amortización de la Serie D hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en la regla 3 siguiente para la amortización a prorrata de las diferentes Series.
2. Los importes de los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A (Series A1, A2 y A3) tanto en virtud de la regla 1 anterior como en virtud de la regla 3 siguiente, se aplicarán de la forma siguiente:
 - 2.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden:
 - 1º Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1.

- 2º Amortización del principal de los Bonos de la Serie A2 una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1.
 - 3º Amortización del principal de los Bonos de la Serie A3 una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de las Series A1 y A2.
- 2.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A ("**Amortización a Prorrata de la Clase A**"): Si no se hubiera producido la amortización de la Serie A1 y/o de la Serie A2 en su totalidad se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 2.1 anterior en caso de que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente la proporción entre (i) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Morosos, incrementado en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, y (ii) la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Clase A, fuera inferior o igual a 1.

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente, el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado a la amortización de la Clase A (Series A1, A2 y A3) se aplicará a la amortización de la Serie A1 y a la amortización de la Serie A2 y a la amortización de la Serie A3, distribuyéndose entre las mismas a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1, (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2 y (iii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A3, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

3. No será excepción que, aunque no hubieran sido amortizadas las Series A1, A2 y A3 en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C y, en su caso, de la Serie D en las Fechas de Pago en las que se cumplan todas las circunstancias siguientes respecto de la amortización de las Series B y/o C y/o D ("**Condiciones para la Amortización a Prorrata**"):
 - a) Para proceder a la amortización de la Serie B y de la Serie C y de la Serie D:
 - i) que no fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A,
 - ii) que el importe del Fondo de Reserva Requerido fuera dotado en su totalidad en la Fecha de Pago correspondiente,
 - iii) que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.
 - b) Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:
 - i) el Saldo de Principal pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 3,907% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D, y
 - ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.
 - c) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:
 - i) el Saldo de Principal pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 3,800% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D, y
 - ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.
 - d) Para proceder a la amortización de la Serie D, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:
 - i) el Saldo de Principal pendiente de la Serie D sea igual o mayor al 1,400% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D, y
 - ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 0,75% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C y, en su caso, de la Serie D por cumplirse, respectivamente, las Condiciones para

la Amortización a Prorrata de la Serie B y de la Serie C y de la Serie D, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, a la amortización de la Serie C y, en su caso, a la amortización de la Serie D, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y, en su caso, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y, en su caso, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D con relación al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D se mantengan, respectivamente, en el 3,907% y en el 3,800% y en el 1,400%, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.

4.9.4 **Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.**

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en apartado 4.4.3 del Documento de Registro, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.9.5 **Fecha de Vencimiento Final.**

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 17 de febrero de 2050 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en los apartados del 4.9.2 al 4.9.4 de la presente Nota de Valores, proceda a amortizar algunas o todas las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.10 **Indicación del rendimiento.**

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- i) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Préstamos Hipotecarios establecidos en los contratos correspondientes.
- ii) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Préstamos Hipotecarios y la velocidad con que se produzca agregadamente esta amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Préstamos Hipotecarios que realicen los Deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (en lo sucesivo también "TACP") futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.
- iii) Los tipos de interés variables que serán aplicables a la mayor parte de los Préstamos Hipotecarios que harán variar el importe de la amortización en cada cuota.
- iv) La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Préstamos Hipotecarios .

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios: se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de amortización y de intereses de cada uno de los préstamos hipotecarios seleccionados el tipo de interés vigente de cada uno de los préstamos hipotecarios seleccionados a fecha 13 de marzo de 2007;
- morosidad de la cartera de Préstamos Hipotecarios: 0,40% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios con un 100% de recuperaciones a los 15 meses de su entrada en morosidad;
- fallidos de la cartera de Préstamos Hipotecarios : 0%;

- que la tasa de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos;
- que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 3 de abril de 2007; y
- que no se produce el alargamiento del plazo de ninguno de los préstamos hipotecarios seleccionados.

La duración ajustada real y el rendimiento o rentabilidad de los Bonos dependerán también de su tipo de interés variable. Los tipos de interés nominal de cada Serie que se asumen para el primer Periodo de Devengo de Intereses son los siguientes, resultado de la interpolación lineal teniendo en cuenta el número de días del Primer Periodo de Devengo de Intereses entre el Euribor a 1 mes (3,864%) y el Euribor a 2 meses (3,874%) a fecha 21 de marzo de 2007 y en el supuesto de que los márgenes aplicables fuesen los márgenes máximos establecidos para cada Serie según el apartado 4.8.1.2 de la presente Nota de Valores:

	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2	Bonos Serie A3	Bonos Serie B	Bonos Serie C	Bonos Serie D	Bonos Serie E
Tipo de Interés Nominal	3,949%	4,029%	4,089%	4,249%	4,519%	6,319%	7,869%

Para sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, el tipo de interés nominal variable de los Bonos de cada Serie se asume constante de acuerdo con el siguiente detalle, resultado del Euribor a 3 meses (3,897%) a fecha 21 de marzo de 2007 y en el supuesto de que los márgenes aplicables fuesen los márgenes máximos establecidos para cada Serie según el apartado 4.8.1.2 de la presente Nota de Valores:

	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2	Bonos Serie A3	Bonos Serie B	Bonos Serie C	Bonos Serie D	Bonos Serie E
Tipo de Interés Nominal	3,977%	4,057%	4,117%	4,277%	4,547%	6,347%	7,897%

4.10.1 Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.

Asumiéndose que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, prevista en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro cuando el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios sea inferior al 10% de su Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo, la vida media, la rentabilidad (TIR) para el suscriptor de los Bonos, la duración y el vencimiento final de los Bonos para diferentes TACP, basadas en el comportamiento histórico de préstamos hipotecarios anteriormente titulizados por las Entidades Cedentes, serían las siguientes:

% TACP:	6,00%	8,00%	10,00%	12,00%	14,00%
---------	-------	-------	--------	--------	--------

	Bonos Serie A1				
Vida media (años)	0,67	0,60	0,54	0,50	0,46
TIR	4,090%	4,090%	4,089%	4,089%	4,089%
Duración (años)	0,64	0,57	0,52	0,48	0,44
Vencimiento final	19 05 2008	19 05 2008	18 02 2008	18 02 2008	18 02 2008
(en años)	1,13	1,13	0,88	0,88	0,88

	Bonos Serie A2				
Vida media (años)	5,43	4,77	4,24	3,81	3,45
TIR	4,177%	4,177%	4,177%	4,177%	4,177%
Duración (años)	4,55	4,06	3,66	3,32	3,04
Vencimiento final	18 11 2019	17 05 2018	17 02 2017	17 05 2016	18 05 2015
(en años)	12,64	11,13	9,88	9,13	8,13

Bonos Serie A3					
Vida media (años)	14,46	12,97	11,72	10,54	9,57
TIR	4,240%	4,240%	4,240%	4,240%	4,240%
Duración (años)	10,48	9,67	8,94	8,23	7,61
Vencimiento final	17 02 2022	17 08 2020	17 05 2019	19 02 2018	17 02 2017
(en años)	14,89	13,38	12,13	10,89	9,88

Bonos Serie B					
Vida media (años)	10,16	9,02	8,08	7,26	6,58
TIR	4,407%	4,407%	4,407%	4,407%	4,407%
Duración (años)	7,77	7,06	6,45	5,91	5,44
Vencimiento final	17 02 2022	17 08 2020	17 05 2019	19 02 2018	17 02 2017
(en años)	14,89	13,38	12,13	10,89	9,88

Bonos Serie C					
Vida media (años)	10,16	9,02	8,08	7,26	6,58
TIR	4,690%	4,690%	4,690%	4,690%	4,690%
Duración (años)	7,65	6,96	6,37	5,83	5,37
Vencimiento final	17 02 2022	17 08 2020	17 05 2019	19 02 2018	17 02 2017
(en años)	14,89	13,38	12,13	10,89	9,88

Bonos Serie D					
Vida media (años)	10,16	9,02	8,08	7,26	6,58
TIR	6,592%	6,592%	6,592%	6,592%	6,592%
Duración (años)	6,89	6,32	5,83	5,37	4,98
Vencimiento final	17 02 2022	17 08 2020	17 05 2019	19 02 2018	17 02 2017
(en años)	14,89	13,38	12,13	10,89	9,88

Bonos Serie E					
Vida media (años)	11,03	9,84	8,86	7,95	7,21
TIR	8,250%	8,250%	8,250%	8,250%	8,250%
Duración (años)	6,61	6,15	5,73	5,32	4,97
Vencimiento final	17 02 2022	17 08 2020	17 05 2019	19 02 2018	17 02 2017
(en años)	14,89	13,38	12,13	10,89	9,88

- Las TACP se asumen constantes en el 8,00%, 10,00% y 12,00% respectivamente a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos y como se ha comentado, la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en cada Fecha de Pago, y por lo tanto los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de la amortización anticipada, de la morosidad y falencia reales que experimenten los Préstamos Hipotecarios .
- Los tipos de interés nominales de los Bonos se asumen constantes para cada Serie a partir del segundo Periodo de Devengo de Intereses, y como es sabido el tipo de interés nominal de todas las Series es variable.
- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio del presente apartado.
- Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, cuando el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios sea inferior al 10% del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
- Con el escenario planteado no entra en funcionamiento la Amortización a Prorrata de la Clase A y si las Condiciones para la Amortización a Prorrata de las Series B, C y D.
- Todas estas hipótesis son razonables y están basadas en el comportamiento histórico de los préstamos hipotecarios anteriormente titulizados concedidos por las Entidades Cedentes a personas físicas.

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.

a) Acuerdos sociales.

Acuerdo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos:

La Comisión Delegada del Consejo de Administración de EUROPEA DE TITULIZACIÓN el día 23 de febrero de 2007, acordó:

- i) La constitución de RURAL HIPOTECARIO IX FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.
- ii) La agrupación en el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca emitidos por CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ, CAIXA RURAL GALEGA, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, MULTICAJA, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGON, CAJA RURAL DE ASTURIAS, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CASINOS, CAJA RURAL DE CORDOBA, CAJA RURAL DE CUENCA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE SORIA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE FUENTE ÁLAMO y CREDIT VALENCIA sobre préstamos de su titularidad y que figuren en su activo que hubiere concedido a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas.
- iii) La emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

Acuerdo de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios:

Los Consejos Rectores de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL en reunión celebrada el 23 de enero de 2007, CAIXA RURAL DE BALEARS en reunión celebrada el 12 de febrero de 2007, CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ en reunión celebrada el 29 de enero de 2007, CAIXA RURAL GALEGA en reunión celebrada el 15 de febrero de 2007, CAJA CAMPO, CAJA RURAL en reunión celebrada el 12 de febrero de 2007, MULTICAJA en reunión celebrada el 29 de enero de 2007, CAJA RURAL CENTRAL en reunión celebrada el 26 de septiembre de 2006, CAJA RURAL DE ARAGON en reunión celebrada el 25 de enero de 2007, CAJA RURAL DE ASTURIAS en reunión celebrada el 1 de marzo de 2007, CAJA RURAL DE BURGOS en reunión celebrada el 29 de enero de 2007, CAJA RURAL DE CANARIAS en reunión celebrada el 22 de febrero de 2007, CAJA RURAL DE CASINOS en reunión celebrada el 20 de febrero de 2007, CAJA RURAL DE CORDOBA en reunión celebrada el 27 de febrero de 2007, CAJA RURAL DE CUENCA en reunión celebrada el 30 de enero de 2007, CAJA RURAL DE EXTREMADURA en reunión celebrada el 29 de enero de 2007, CAJA RURAL DE GIJÓN en reunión celebrada el 15 de febrero de 2007, CAJA RURAL DE GRANADA en reunión celebrada el 13 de febrero de 2007, CAJA RURAL DE NAVARRA en reunión celebrada el 26 de enero de 2007, CAJA RURAL DE SORIA en reunión celebrada el 29 de enero de 2007, CAJA RURAL DE TENERIFE en reunión celebrada el 29 de enero de 2007, CAJA RURAL DE TERUEL en reunión celebrada el 22

de febrero de 2007, CAJA RURAL DE ZAMORA en reunión celebrada el 22 de noviembre de 2006, CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA en reunión celebrada el 20 de febrero de 2007, CAJA RURAL DEL SUR en reunión celebrada el 20 de febrero de 2007, CAJA RURAL DE FUENTE ÁLAMO en reunión celebrada el 28 de febrero de 2007 y CREDIT VALENCIA en reunión celebrada el 17 de febrero de 2007,, acordaron autorizar la emisión de certificados de transmisión de hipoteca sobre préstamos hipotecarios para su suscripción por un fondo de titulización.

b) Registro por la CNMV.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 27 de marzo de 2007.

c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora, junto con las Entidades Cedentes de los Préstamos Hipotecarios, procederá a otorgar el día 28 de marzo de 2007 la escritura pública de constitución de RURAL HIPOTECARIO IX FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, cesión por las Entidades Cedentes al Fondo de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los Registros Oficiales con carácter previo a la apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos.

4.13 Fecha de emisión de los valores.

La fecha de emisión de los Bonos será el día 28 de marzo de 2007.

4.13.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos.

La colocación de cada una de las Series A1, A2, A3, B, C y D de la Emisión de Bonos se dirige a inversores cualificados, por lo que, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable, la oferta de los Bonos no tendrá consideración de oferta pública.

La suscripción de la totalidad de los Bonos de la Serie E se llevará a cabo exclusivamente por las Entidades Cedentes.

Tramos.

Cada una de las Series se compone exclusivamente de un tramo de colocación.

4.13.2 Fecha o periodo de suscripción o adquisición de los Bonos.

El periodo de suscripción de los Bonos (el "Periodo de Suscripción") se iniciará las 13:00 horas (hora CET) del día 29 de marzo de 2007 y finalizará a las 14:00 horas (hora CET) del mismo día.

4.13.3 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción.

Los inversores a quienes sean adjudicados Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora que corresponda el 3 de abril de 2007 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas

(hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable (anotación en cuenta). La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("**AIAF**"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que recoge la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 12 de mayo de 2005. La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo del presente apartado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en el apartado 4.1.2 del Módulo Adicional. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora.

5.2 Agente de pagos y entidades depositarias.

5.2.1 Agente de Pagos de la Emisión de Bonos.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCO COOPERATIVO, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 4.1.1 del Módulo Adicional. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCO COOPERATIVO un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "**Contrato de Agencia de Pagos**").

Las obligaciones que asumirá BANCO COOPERATIVO (el "**Agente de Pagos**") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos de las Serie A1, A2, A3, B, C y D que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de los Bonos de las Series A1 A2, A3, B, C y D

y en el Contrato de Suscripción de los Bonos de la Serie E le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras, más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado y, en su caso, suscrito por cuenta propia en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora, y las Entidades Cedentes.

- (ii) En la Fecha de Desembolso, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación de los Bonos devengada a favor de cada una de ellas, una vez que aquéllas le hubieren abonado a su vez el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento
- (iii) Entrega a la Sociedad Gestora de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos a partir de la información de los Bonos que a estos efectos le suministren las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV.
- (iv) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.
- (v) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá revocar la designación de BANCO COOPERATIVO como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación. Si BANCO COOPERATIVO fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCO COOPERATIVO en el Contrato de Agencia de Pagos.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de mil (1.000,00) euros impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

6 GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

Los gastos previstos por la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de la Emisión de los Bonos son los siguientes:

	Euros
• Comisión inicial Sociedad gestora, auditoría de la muestra de los préstamos hipotecarios, aranceles notariales, calificación y asesoramiento legal	492.246,56
• Tasas de la CNMV (registro Folleto y supervisión admisión a negociación Bonos)	48.993,66
• Honorarios AIAF e Iberclear por la inclusión de los Bonos en el registro de anotaciones en cuenta	56.260,00
• Comisiones de aseguramiento y colocación *	1.258.310,00
• Gastos de traducción, imprenta y varios	23.250,28
Total gastos	1.879.060,50

(* En el supuesto de que los porcentajes de comisión aplicables fuesen los porcentajes máximos establecidos para cada Serie según el apartado 4.1 de la presente Nota de Valores)

7 INFORMACIÓN ADICIONAL.

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

LINKLATERS, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado sus aspectos fiscales .

BANCO COOPERATIVO y EUROPEA DE TITULIZACIÓN han realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplicable.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

PRICEWATERHOUSECOOPERS ha realizado una auditoría de los préstamos hipotecarios seleccionados en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional y ha realizado la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005 de las siguientes Entidades Cedentes:

- CAJA RURAL CENTRAL
- CAJA RURAL DE ARAGÓN
- CAJA RURAL DE TERUEL
- CAJA RURAL DEL SUR

7.4 Información procedente de terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ, CAIXA RURAL GALEGA, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, MULTICAJA, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGON, CAJA RURAL DE ASTURIAS, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CASINOS, CAJA RURAL DE CORDOBA, CAJA RURAL DE CUENCA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE SORIA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE FUENTE ÁLAMO y CREDIT VALENCIA, como Entidades Cedentes, sobre la veracidad de las características de los Préstamos Hipotecarios que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de la información sobre las Entidades Cedentes y los Préstamos Hipotecarios que se recoge en el presente Folleto.

En la Escritura de Constitución del Fondo, CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ, CAIXA RURAL GALEGA, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, MULTICAJA, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGON, CAJA RURAL DE ASTURIAS, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CASINOS, CAJA RURAL DE CORDOBA, CAJA RURAL DE CUENCA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE SORIA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE FUENTE ÁLAMO y CREDIT VALENCIA reiterarán a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la fecha de constitución del Fondo.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ, CAIXA RURAL GALEGA, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, MULTICAJA, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGON, CAJA RURAL DE ASTURIAS, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CASINOS, CAJA RURAL DE CORDOBA, CAJA RURAL DE CUENCA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE SORIA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE FUENTE ÁLAMO y CREDIT VALENCIA sobre los Préstamos Hipotecarios y sobre la propia Entidad Cedente se ha reproducido con exactitud y que, en la medida que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ, CAIXA RURAL GALEGA, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, MULTICAJA, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGON, CAJA RURAL DE ASTURIAS, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CASINOS, CAJA RURAL DE CORDOBA, CAJA RURAL DE CUENCA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE SORIA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE FUENTE ÁLAMO y CREDIT VALENCIA, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.

Con fecha 26 de marzo de 2007, Fitch y Moody's han asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.

Serie de Bonos	Calificación de Fitch	Calificación de Moody's
Serie A1	AAA	Aaa
Serie A2	AAA	Aaa
Serie A3	AAA	Aaa
Serie B	A+	Aa3
Serie C	BBB+	Baa2
Serie D	BB+	Ba3
Serie E	CCC	Ca

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4.1.2.2 del Módulo Adicional. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.(iv) del Documento de Registro.

Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Fitch miden la capacidad del Fondo respecto del pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación

y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Final, conforme a las condiciones estipuladas en el presente Folleto. La estructura permite el diferimiento del pago de intereses de las Series B, C y D en determinadas circunstancias. Esto implica que dichas Series podrían no percibir intereses en algunas Fechas de Pago si se cumplen las circunstancias de diferimiento, sin que ello constituya un incumplimiento de pago de dichos Bonos.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final para las Series A1, A2, A3, B, C y D, así como el pago de intereses y de principal con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final para la Serie E.

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan las Entidades Cedentes, la Sociedad Gestora, los auditores de los préstamos hipotecarios seleccionados y los abogados.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN

(Anexo VIII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

1. VALORES

1.1 Denominación mínima de la emisión.

El Fondo se constituirá con los Préstamos Hipotecarios que CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ, CAIXA RURAL GALEGA, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, MULTICAJA, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGON, CAJA RURAL DE ASTURIAS, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CASINOS, CAJA RURAL DE CORDOBA, CAJA RURAL DE CUENCA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE SORIA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE FUENTE ÁLAMO y CREDIT VALENCIA cederán al Fondo en su constitución mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo Saldo Vivo será igual o ligeramente superior a mil quinientos millones (1.500.000.000,00) de euros, importe al que asciende el valor nominal de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido.

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

De conformidad con la información suministrada por las Entidades Cedentes, la Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal, de intereses y cualesquiera otras cantidades generadas por los Préstamos Hipotecarios que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D que se emiten.

No obstante para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios que se titulizan, se ha previsto una serie de operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos de cada una de las Series y que mitigan el riesgo de interés por las condiciones diferentes de las cláusulas de intereses de los Préstamos Hipotecarios y de los Bonos de cada Serie. En situaciones excepcionales las operaciones de mejora podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en los apartados 3.4.2, 3.4.3, 3.4.4 y 3.4.7 del presente Módulo Adicional.

No todos los Bonos que se emiten tienen el mismo riesgo de impago dadas las calificaciones crediticias asignadas por las Agencias de Calificación a los Bonos de cada una de las Series que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

En caso de que se produjera (i) una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio del Fondo por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

2.2 Activos que respaldan la emisión.

Los derechos de crédito que agrupará el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución estarán representados únicamente por medio de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

emitidos por CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ, CAIXA RURAL GALEGA, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, MULTICAJA, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGON, CAJA RURAL DE ASTURIAS, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CASINOS, CAJA RURAL DE CORDOBA, CAJA RURAL DE CUENCA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE SORIA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE FUENTE ÁLAMO y CREDIT VALENCIA, sobre Préstamos Hipotecarios de su titularidad concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en territorio español, tanto directamente como a través de subrogaciones de financiaciones concedidas a promotores.

La cartera de préstamos hipotecarios seleccionados de la que se extraerán los Préstamos Hipotecarios que serán cedidos al Fondo al momento de su constitución, está formada por 18.434 préstamos hipotecarios, cuyo principal pendiente de vencer, a 13 de marzo de 2007, ascendía a 1.823.350.343,60 euros y con un principal vencido impagado por importe de 353.268,81 euros.

El detalle por Entidad Cedente de los 18.434 préstamos hipotecarios seleccionados que respaldan la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es el siguiente:

Cartera de préstamos hipotecarios al día 13.03.2007				
Clasificación por Entidad Cedente				
Entidad Cedente	Préstamos		Principal pendiente (euros)	
	Nº.	%		%
CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V.	37	0,20	9.285.146,45	0,51
CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C.	436	2,37	61.871.622,02	3,39
CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIA, C.C.V.	126	0,68	13.685.650,00	0,75
CAIXA RURAL GALEGA, S.C.C.L.G.	161	0,87	11.086.721,88	0,61
CAJA CAMPO, CAJA RURAL, S.C.C.	458	2,48	44.231.516,87	2,43
CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S.C.C.	553	3,00	55.120.393,50	3,02
CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C.	298	1,62	39.307.269,76	2,16
CAJA RURAL DE ARAGON, S.C.C.	955	5,18	118.648.172,69	6,51
CAJA RURAL DE ASTURIAS, S.C.C.	537	2,91	52.526.256,84	2,88
CAJA RURAL DE BURGOS, S.C.C.	324	1,76	22.806.669,08	1,25
CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C.	497	2,70	53.028.643,43	2,91
CAJA RURAL DE CASINOS, S.C.C.V.	61	0,33	4.941.353,26	0,27
CAJA RURAL DE CORDOBA, S.C.C.	426	2,31	34.871.129,40	1,91
CAJA RURAL DE CUENCA, S.C.C.	565	3,06	38.985.768,92	2,14
CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.	608	3,30	39.037.949,94	2,14
CAJA RURAL DE GIJON, C.C.	67	0,36	7.595.739,98	0,42
CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.	1.768	9,59	173.902.716,55	9,54
CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C.	911	4,94	100.025.287,32	5,49
CAJA RURAL DE SORIA, S.C.C.	736	3,99	53.289.678,53	2,92
CAJA RURAL DE TENERIFE, S.C.C.	861	4,67	85.062.730,72	4,67
CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.	180	0,98	19.335.090,76	1,06
CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.	266	1,44	22.094.217,44	1,21
CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, S.C.C.	5.184	28,12	555.071.486,08	30,44
CAJA RURAL DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDIT	2.149	11,66	183.904.414,60	10,09
CAJA RURAL R. S. AGUSTIN DE FUENTE ÁLAMO M., S.C.C	164	0,89	13.841.740,50	0,76
CREDIT VALENCIA, C.R.C. C.V.	106	0,58	9.792.977,08	0,54
Total	18.434	100,00	1.823.350.343,60	100,00

Auditoría sobre los activos objeto de titulización a través del Fondo.

Las características más significativas de los préstamos hipotecarios seleccionados han sido objeto de una auditoría realizada por PRICEWATERHOUSECOOPERS.

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos hipotecarios (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: formalización del préstamo y la hipoteca, propósito del préstamo, identificación del deudor, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo (capital pendiente), tipo de interés de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, valor de tasación, relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación, propiedad hipotecada, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria, transmisión de los préstamos hipotecarios, retrasos en el pago y la existencia de un seguro de daños. Los préstamos hipotecarios seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por las Entidades Cedentes.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por PRICEWATERHOUSECOOPERS que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que va a ser titulizados.

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español.

2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados.

a) Información sobre el número de deudores de los préstamos hipotecarios seleccionados y su distribución.

El siguiente cuadro muestra la concentración de los diez deudores con mayor peso de la cartera de préstamos hipotecarios seleccionados a 13 de marzo de 2007.

Cartera de préstamos hipotecarios al día 13.03.2007				
Clasificación por Deudor				
	Préstamos hipotecarios		Principal pendiente	
		%	(euros)	%
Deudor 1	1	0,005	495.877,25	0,027
Deudor 2	1	0,005	489.885,65	0,027
Deudor 3	1	0,005	489.088,64	0,027
Deudor 4	1	0,005	476.285,79	0,026
Deudor 5	1	0,005	474.988,68	0,026
Deudor 6	1	0,005	471.600,61	0,026
Deudor 7	1	0,005	466.991,69	0,026
Deudor 8	1	0,005	450.000,00	0,025
Deudor 9	1	0,005	450.000,00	0,025
Deudor 10	1	0,005	446.126,95	0,024
Resto: 18.424 deudores	18.424	99,95	1.818.639.498	99,74
Total deudores: 18.434	18.434	100,00	1.823.350.343,60	100,00

El principal pendiente de cada deudor es el resultado de la suma del principal pendiente de cada uno de los préstamos hipotecarios seleccionados concedidos al propio deudor.

b) Información sobre la fecha de formalización de los préstamos hipotecarios seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos hipotecarios seleccionados según la fecha de formalización en intervalos semestrales, así como la antigüedad media ponderada, mínima y máxima.

Cartera de préstamos hipotecarios al día 13.03.2007				
Clasificación por fecha formalización del préstamo				
Intervalo de fechas	Préstamos hipotecarios		Principal pendiente	
		%	(euros)	%
01/07/1993 a 31/12/1993	2	0,01	44.732,66	0,00
01/01/1994 a 30/06/1994	2	0,01	19.630,21	0,00
01/07/1994 a 31/12/1994	1	0,01	19.968,05	0,00
01/01/1995 a 30/06/1995	5	0,03	139.539,80	0,01
01/07/1995 a 31/12/1995	1	0,01	37.563,24	0,00
01/01/1996 a 30/06/1996	8	0,04	187.875,64	0,01
01/07/1996 a 31/12/1996	26	0,14	706.800,36	0,04
01/01/1997 a 30/06/1997	45	0,24	858.674,99	0,05
01/07/1997 a 31/12/1997	67	0,36	1.655.087,64	0,09
01/01/1998 a 30/06/1998	105	0,57	2.637.315,90	0,14
01/07/1998 a 31/12/1998	87	0,47	2.471.904,97	0,14
01/01/1999 a 30/06/1999	122	0,66	3.772.607,65	0,21
01/07/1999 a 31/12/1999	100	0,54	4.611.877,34	0,25
01/01/2000 a 30/06/2000	151	0,82	6.446.800,87	0,35
01/07/2000 a 31/12/2000	221	1,20	9.115.760,96	0,50
01/01/2001 a 30/06/2001	230	1,25	11.346.403,45	0,62
01/07/2001 a 31/12/2001	263	1,43	15.208.839,61	0,83
01/01/2002 a 30/06/2002	367	1,99	21.635.331,94	1,19
01/07/2002 a 31/12/2002	484	2,63	30.610.229,99	1,68
01/01/2003 a 30/06/2003	643	3,49	48.580.137,50	2,66
01/07/2003 a 31/12/2003	662	3,59	55.741.069,22	3,06
01/01/2004 a 30/06/2004	970	5,26	89.041.031,74	4,88
01/07/2004 a 31/12/2004	1.256	6,81	114.058.247,49	6,26
01/01/2005 a 30/06/2005	1.458	7,91	141.844.795,44	7,78
01/07/2005 a 31/12/2005	4.267	23,15	451.338.131,55	24,75
01/01/2006 a 30/06/2006	5.738	31,13	669.500.641,91	36,72
01/07/2006 a 31/12/2006	1.153	6,25	141.719.343,48	7,77
Total	18.434	100,00	1.823.350.343,60	100,00
	20,96	Meses	Antigüedad media ponderada	
	162,51	Meses	Antigüedad máxima	
	6,41	Meses	Antigüedad mínima	

c) Información sobre el principal pendiente de los préstamos hipotecarios seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución del principal pendiente de vencer de los préstamos hipotecarios a 13 de marzo de 2007 en intervalos de 25.000 euros, así como su importe medio, mínimo y máximo.

Cartera de préstamos hipotecarios al día 13.03.2007				
Clasificación por principal pendiente				
Intervalo de principal (en euros)	Préstamos hipotecarios		Principal pendiente	
	Nº.	%	(euros)	%
0,00 - 24.999,99	1.057	5,73	18.605.364,30	1,02
25.000,00 - 49.999,99	2.185	11,85	83.685.922,85	4,59
50.000,00 - 74.999,99	3.490	18,93	219.871.104,64	12,06
75.000,00 - 99.999,99	3.968	21,53	346.425.883,42	19,00
100.000,00 - 124.999,99	2.903	15,75	325.136.935,08	17,83
125.000,00 - 149.999,99	2.012	10,91	276.357.150,19	15,16
150.000,00 - 174.999,99	1.201	6,52	194.382.564,14	10,66
175.000,00 - 199.999,99	719	3,90	133.422.050,42	7,32
200.000,00 - 224.999,99	365	1,98	76.666.351,03	4,20

Cartera de préstamos hipotecarios al día 13.03.2007				
Clasificación por principal pendiente				
Intervalo de principal (en euros)	Préstamos hipotecarios		Principal pendiente	
	Nº.	%	(euros)	%
225.000,00 - 249.999,99	222	1,20	52.459.461,23	2,88
250.000,00 - 274.999,99	110	0,60	28.904.072,13	1,59
275.000,00 - 299.999,99	76	0,41	21.860.742,40	1,20
300.000,00 - 324.999,99	39	0,21	12.116.453,85	0,66
325.000,00 - 349.999,99	16	0,09	5.357.414,43	0,29
350.000,00 - 374.999,99	27	0,15	9.679.966,99	0,53
375.000,00 - 399.999,99	15	0,08	5.790.491,03	0,32
400.000,00 - 424.999,99	14	0,08	5.748.055,98	0,32
425.000,00 - 449.999,99	6	0,03	2.615.641,18	0,14
450.000,00 - 474.999,99	5	0,03	2.313.580,98	0,13
475.000,00 - 499.999,99	4	0,02	1.951.137,33	0,11
Total	18.434	100,00	1.823.350.343,60	100,00
Principal medio:			98.912,35	
Principal mínimo:			97,67	
Principal máximo:			495.877,25	

d) Información sobre el carácter del tipo de interés e índices de referencia aplicables para la determinación de los tipos de interés variables aplicables a los préstamos hipotecarios seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos hipotecarios en función de los índices de referencia que les son aplicables a los préstamos para la determinación del tipo de interés nominal.

Cartera de préstamos hipotecarios al día 13.03.2007				
Clasificación por Índice de referencia del tipo de interés				
Índice de referencia	Préstamos hipotecarios		Principal pendiente	
		%	(euros)	%
EURIBOR / MIBOR 1 año	15.576	84,50	1.596.329.770,25	87,55
IRPH Cajas de Ahorros	2.079	11,28	183.167.787,33	10,05
IRPH Conjunto entidades de Crédito	742	4,03	41.622.063,52	2,28
EURIBOR / MIBOR 6 meses	27	0,15	1.608.155,18	0,09
IRPH Bancos	7	0,04	259.855,68	0,01
EURIBOR / MIBOR 3 meses	2	0,01	303.739,83	0,02
Índice CECA	1	0,01	58.971,81	0,00
Total	18.434	100,00	1.823.350.343,60	100,00

e) Información sobre los tipos de interés nominales aplicables: tipos máximo, mínimo y medio de los préstamos hipotecarios seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos hipotecarios seleccionados en intervalos de 0,50% del tipo de interés nominal aplicable a 13 de marzo de 2007, así como sus valores medio, mínimo y máximo. Los tipos de interés nominales aplicables a los préstamos hipotecarios se encuentran en un rango entre el 2,67% y el 8,50%.

Cartera de préstamos hipotecarios al día 13.03.2007					
Clasificación por el tipo de interés nominal aplicable					
Intervalo % Tipo Interés	Préstamos hipotecarios		Principal pendiente		%Tipo* interés
		%	(euros)	%	
2,50 - 2,74	1	0,01	107.513,57	0,01	2,67
2,75 - 2,99	62	0,34	5.959.097,51	0,33	2,88
3,00 - 3,24	263	1,43	25.842.643,76	1,42	3,07
3,25 - 3,49	389	2,11	40.382.937,94	2,21	3,32
3,50 - 3,74	1.257	6,82	134.824.320,61	7,39	3,58
3,75 - 3,99	1.706	9,25	188.505.408,85	10,34	3,85
4,00 - 4,24	2.408	13,06	255.039.970,72	13,99	4,10
4,25 - 4,49	3.165	17,17	331.445.080,76	18,18	4,36
4,50 - 4,74	3.984	21,61	404.592.445,56	22,19	4,61
4,75 - 4,99	2.832	15,36	267.025.858,36	14,64	4,85
5,00 - 5,24	1.542	8,36	118.644.392,36	6,51	5,09
5,25 - 5,49	519	2,82	35.609.917,55	1,95	5,32
5,50 - 5,74	181	0,98	10.360.685,45	0,57	5,59
5,75 - 5,99	69	0,37	3.108.880,58	0,17	5,85
6,00 - 6,24	23	0,12	931.504,63	0,05	6,06
6,25 - 6,49	12	0,07	424.734,82	0,02	6,32
6,50 - 6,74	10	0,05	308.448,46	0,02	6,52
6,75 - 6,99	4	0,02	75.591,08	0,00	6,75
7,00 - 7,24	6	0,03	146.295,16	0,01	7,00
8,50 - 8,74	1	0,01	14.615,87	0,00	8,50
Total	18.434	100,00	1.823.350.343,60	100,00	
	Media ponderada:				4,37 %
	Media simple:				4,42 %
	Mínimo:				2,67 %
	Máximo:				8,50 %

*Tipo de interés nominal medio del intervalo ponderado por el principal pendiente.

f) Información sobre los tipos de interés nominales máximos y mínimos aplicables a los préstamos hipotecarios seleccionados.

Parte de los préstamos hipotecarios seleccionados tienen establecido un tipo de interés nominal mínimo que limita la variabilidad a la baja del tipo de interés nominal aplicable. Los tipos de interés nominales mínimos aplicables a los préstamos hipotecarios seleccionados al 13 de marzo de 2007, se encuentran en un rango entre el 1,00% y el 7,00%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos hipotecarios seleccionados en intervalos de 0,50% del tipo de interés nominal mínimo aplicable para la determinación del tipo de interés nominal.

Cartera de préstamos hipotecarios al día 13.03.2007					
Clasificación por tipos de interés nominales mínimos aplicables					
Intervalo % Tipo Interés mínimo	Préstamos hipotecarios		Principal pendiente		%Tipo* interés mín.
		%	(euros)	%	
1,00 - 1,49	4	0,02	414.100,97	0,02	1,00
2,00 - 2,49	98	0,53	12.232.288,56	0,67	2,04
2,50 - 2,99	2.206	11,97	248.911.414,90	13,65	2,73
3,00 - 3,49	2.526	13,70	262.718.539,92	14,41	3,08
3,50 - 3,99	3.413	18,51	333.758.964,97	18,30	3,62
4,00 - 4,49	517	2,80	41.547.997,31	2,28	4,06
4,50 - 4,99	222	1,20	10.760.259,24	0,59	4,67
5,00 - 5,49	268	1,45	5.843.478,04	0,32	5,00
5,50 - 5,99	13	0,07	369.553,01	0,02	5,66

Cartera de préstamos hipotecarios al día 13.03.2007					
Clasificación por tipos de interés nominales mínimos aplicables					
	Préstamos hipotecarios		Principal pendiente		
6,00 - 6,49	14	0,08	265.351,85	0,01	6,05
6,50 - 6,99	3	0,02	60.074,04	0,00	6,69
7,00 - 7,49	3	0,02	46.318,46	0,00	7,00
Sin T.I.N. mínimo aplicable	9.147	49,62	906.422.002,33	49,71	
Total	18.434	100,00	1.823.350.343,60	100,00	

*Tipo de interés nominal medio del intervalo ponderado por el principal pendiente.

Parte de los préstamos hipotecarios seleccionados tienen establecido un tipo de interés nominal máximo que limita la variabilidad al alza del tipo de interés nominal aplicable. Los tipos de interés nominales máximos aplicables a los préstamos hipotecarios seleccionados a 13 de marzo de 2007, se encuentran en un rango entre el 9,75% y el 50,00%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos hipotecarios seleccionados en intervalos de 0,50% del tipo de interés nominal máximo aplicable para la determinación del tipo de interés nominal. No se detallan los intervalos que no tienen contenido.

Cartera de préstamos hipotecarios al día 13.03.2007					
Clasificación por tipos de interés nominales máximos aplicables					
Intervalo % Tipo Interés máximo	Préstamos hipotecarios %		Principal pendiente (euros) %		%Tipo* interés máx.
9,50 - 9,99	112	0,61	7.363.993,53	0,40	9,75
10,00 - 10,49	133	0,72	13.594.442,04	0,75	10,00
10,50 - 10,99	2	0,01	48.198,10	0,00	10,68
11,00 - 11,49	460	2,50	52.771.408,36	2,89	11,00
11,50 - 11,99	10	0,05	1.069.957,67	0,06	11,57
12,00 - 12,49	2.123	11,52	210.018.439,68	11,52	12,00
12,50 - 12,99	38	0,21	3.095.788,00	0,17	12,50
13,00 - 13,49	305	1,65	8.129.387,86	0,45	13,00
13,50 - 13,99	1	0,01	98.266,76	0,01	13,50
14,00 - 14,49	369	2,00	32.813.967,89	1,80	14,00
15,00 - 15,49	2.439	13,23	261.518.776,68	14,34	15,00
15,50 - 15,99	3	0,02	260.448,52	0,01	15,50
16,00 - 16,49	535	2,90	40.208.689,11	2,21	16,00
17,00 - 17,49	1	0,01	14.511,73	0,00	17,00
18,00 - 18,49	1.394	7,56	149.495.709,78	8,20	18,00
20,00 - 20,49	13	0,07	1.414.331,95	0,08	20,00
25,00 - 25,49	185	1,00	17.673.775,85	0,97	25,00
28,00 - 28,49	411	2,23	59.015.683,68	3,24	28,00
30,00 - 30,49	3.981	21,60	331.795.833,46	18,20	30,00
40,00 - 40,49	11	0,06	555.230,94	0,03	40,00
50,00 - 50,49	2	0,01	263.638,24	0,01	50,00
Sin T.I.N. máximo aplicable	5.906	32,04	632.129.863,77	34,67	
Total	18.434	100,00	1.823.350.343,60	100,00	

*Tipo de interés nominal medio del intervalo ponderado por el principal pendiente.

g) Información sobre la fecha de vencimiento final de los préstamos hipotecarios seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos hipotecarios seleccionados según la fecha de vencimiento final en intervalos anuales, así como la vida total residual media ponderada y las fechas de vencimiento final mínima y máxima. No se detallan los años que no tienen contenido.

Cartera de préstamos hipotecarios al día 13.03.2007						
Clasificación por la fecha amortización final						
Año de Amortización Final	Préstamos hipotecarios		Principal pendiente		Vida Residual mp*	
		%	(euros)	%	Meses	Fecha
2008	4	0,02	63.543,46	0,00	16,25	20/07/2008
2009	32	0,17	473.606,18	0,03	28,84	7/08/2009
2010	61	0,33	1.273.647,13	0,07	40,70	3/08/2010
2011	84	0,46	1.907.691,56	0,10	52,01	13/07/2011
2012	163	0,88	4.035.915,17	0,22	64,46	26/07/2012
2013	175	0,95	4.306.870,12	0,24	75,39	24/06/2013
2014	179	0,97	6.195.521,87	0,34	87,86	8/07/2014
2015	232	1,26	10.509.826,26	0,58	101,27	20/08/2015
2016	336	1,82	16.463.115,08	0,90	110,69	2/06/2016
2017	245	1,33	11.137.561,04	0,61	124,44	26/07/2017
2018	322	1,75	17.727.594,96	0,97	135,30	21/06/2018
2019	253	1,37	14.680.417,04	0,81	147,87	9/07/2019
2020	528	2,86	33.331.484,97	1,83	160,99	11/08/2020
2021	726	3,94	51.878.235,37	2,85	170,16	17/05/2021
2022	294	1,59	19.085.972,11	1,05	184,26	21/07/2022
2023	398	2,16	28.036.298,02	1,54	196,05	14/07/2023
2024	569	3,09	43.386.988,90	2,38	207,42	24/06/2024
2025	1.103	5,98	90.284.763,77	4,95	221,12	15/08/2025
2026	1.121	6,08	106.885.939,77	5,86	229,76	5/05/2026
2027	368	2,00	30.161.399,15	1,65	244,41	25/07/2027
2028	536	2,91	49.064.598,73	2,69	255,84	7/07/2028
2029	769	4,17	73.998.637,01	4,06	268,36	23/07/2029
2030	1.406	7,63	139.399.293,11	7,65	281,33	22/08/2030
2031	1.502	8,15	167.217.331,36	9,17	289,51	28/04/2031
2032	121	0,66	14.077.670,66	0,77	303,52	28/06/2032
2033	262	1,42	27.954.666,29	1,53	316,28	21/07/2033
2034	625	3,39	69.432.030,65	3,81	328,36	23/07/2034
2035	2.209	11,98	270.607.945,65	14,84	341,68	2/09/2035
2036	2.893	15,69	375.698.294,64	20,60	349,41	24/04/2036
2037	38	0,21	5.540.515,51	0,30	361,79	6/05/2037
2038	18	0,10	2.599.967,58	0,14	375,60	30/06/2038
2039	24	0,13	3.869.861,34	0,21	386,94	11/06/2039
2040	118	0,64	17.911.163,30	0,98	403,22	18/10/2040
2041	701	3,80	110.330.778,36	6,05	409,72	4/05/2041
2042	5	0,03	969.415,46	0,05	422,96	11/06/2042
2044	3	0,02	570.950,64	0,03	447,21	18/06/2044
2045	1	0,01	157.734,00	0,01	462,78	5/10/2045
2046	10	0,05	2.123.097,38	0,12	470,12	16/05/2046
Total	18.434	100,00	1.823.350.343,60	100,00		
	Media ponderada:				292,08	15/07/2031
	Media simple:				266,15	17/05/2029
	Mínimo:				12,22	19/03/2008
	Máximo:				473,13	16/08/2046

* Vida residual a la fecha de vencimiento final (en meses y fecha) son medias ponderadas por el principal pendiente de los préstamos hipotecarios que tienen el vencimiento final en el año correspondiente.

h) Información sobre la distribución geográfica por Comunidades Autónomas.

El cuadro siguiente muestra la distribución por Comunidades Autónomas de los préstamos hipotecarios según donde se halla ubicada la garantía del préstamo hipotecario.

Cartera de préstamos hipotecarios al día 13.03.2007				
Clasificación por Comunidades Autónomas				
	Préstamos hipotecarios		Principal pendiente	
		%	(euros)	%
Andalucía	4.346	23,58	392.780.566,29	21,54
Aragón	1.477	8,01	167.590.229,83	9,19
Asturias	594	3,22	58.904.951,43	3,23
Baleares	443	2,40	62.631.403,98	3,43
Canarias	1.332	7,23	134.030.921,94	7,35
Cantabria	134	0,73	11.003.581,14	0,60
Cataluña	551	2,99	66.089.315,46	3,62
País Vasco	167	0,91	20.820.354,62	1,14
Extremadura	588	3,19	36.312.087,11	1,99
Galicia	168	0,91	11.771.696,93	0,65
Castilla-León	1.117	6,06	78.337.952,50	4,30
Madrid	91	0,49	13.262.665,61	0,73
Castilla La Mancha	596	3,23	39.421.458,79	2,16
Murcia	257	1,39	27.064.459,36	1,48
Navarra	643	3,49	68.730.882,28	3,77
La Rioja	280	1,52	33.198.008,73	1,82
Comunidad Valenciana	5.650	30,65	601.399.807,60	32,98
Total	18.434	100,00	1.823.350.343,60	100,00

i) Información sobre si existen retrasos en el cobro de cuotas de principal o de intereses de los préstamos hipotecarios seleccionados y, en su caso, importe del principal actual de los préstamos retrasados que excedan de 30, 60 y 90 días.

El siguiente cuadro muestra el número de préstamos hipotecarios, el principal pendiente de vencer y el principal vencido y no pagado de aquéllos préstamos hipotecarios seleccionados que se encontraban a 13 de marzo de 2007 con algún retraso en el pago de los débitos vencidos.

Retrasos en el pago de cuotas vencidas al día 13.03.2007				
Intervalo	Préstamos hipotecarios	Principal pendiente de vencer	Principal vencido no pagado	
Días				% s/ Principal pendiente total
Entre 1 y 15 días	755	83.152.509,14	165.016,92	0,0091
Entre 16 y 30 días	232	23.666.172,22	57.609,77	0,0032
Entre 31 y 60 días	226	24.992.435,30	96.562,77	0,0053
Entre 61 y 90 días	52	5.389.246,94	34.079,35	0,0019
Total	1.265	137.200363,60	353.268,81	0,0194

Conforme a la declaración de las Entidades Cedentes en el apartado 2.2.8.2.(20) del Módulo Adicional, ninguno de los Préstamos Hipotecarios que finalmente sean cedidos al Fondo en su constitución tendrá débitos vencidos pendientes de cobro en el día de su cesión por plazo superior a un (1) mes.

j) Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.

El ratio, expresado en tanto por cien, entre el importe de principal pendiente de amortización a 13 de marzo de 2007 y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados de los préstamos hipotecarios seleccionados se encontraba comprendido entre el 0,11% y el 99,64%, siendo la razón media ponderada por el principal pendiente de cada préstamo hipotecario el 65,77%

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos hipotecarios según intervalos del 5,00% de dicha relación.

Cartera de préstamos hipotecarios al día 13.03.2007					
Clasificación por relación principal pendiente /Valor Tasación					
Intervalos Relación	Préstamos hipotecarios		Principal pendiente		(% Principal pendiente/ V. Tasación *
		%	(euros)	%	
0,01 - 5,00	8	0,04	79.456,12	0,00	4,03
5,01 - 10,00	97	0,53	1.857.012,18	0,10	8,18
10,01 - 15,00	217	1,18	5.958.518,92	0,33	12,84
15,01 - 20,00	371	2,01	12.515.175,99	0,69	17,57
20,01 - 25,00	499	2,71	21.294.645,66	1,17	22,67
25,01 - 30,00	571	3,10	29.395.977,05	1,61	27,55
30,01 - 35,00	675	3,66	41.143.580,54	2,26	32,67
35,01 - 40,00	854	4,63	60.405.666,16	3,31	37,65
40,01 - 45,00	907	4,92	71.172.423,08	3,90	42,68
45,01 - 50,00	1.031	5,59	87.920.999,55	4,82	47,57
50,01 - 55,00	1.210	6,56	112.722.983,26	6,18	52,56
55,01 - 60,00	1.350	7,32	132.132.030,79	7,25	57,55
60,01 - 65,00	1.597	8,66	168.903.683,67	9,26	62,60
65,01 - 70,00	1.816	9,85	196.998.123,33	10,80	67,64
70,01 - 75,00	2.071	11,23	231.234.584,71	12,68	72,63
75,01 - 80,00	3.356	18,21	410.049.068,52	22,49	77,54
80,01 - 85,00	503	2,73	64.853.035,20	3,56	82,49
85,01 - 90,00	463	2,51	61.409.709,31	3,37	87,45
90,01 - 95,00	428	2,32	55.911.192,86	3,07	92,54
95,01 - 100,00	410	2,22	57.392.476,70	3,15	97,10
Total	18.434	100,00	1.823.350.343,60	100,00	
	Media Ponderada:				65,67 %
	Media Simple:				60,45 %
	Mínimo:				0,11 %
	Máximo:				99,64 %

*Relación Principal pendiente /V. Tasación son medias ponderadas por el principal pendiente.

No hay sobrecolateralización en el Fondo, ya que el Saldo Vivo de Préstamos Hipotecarios que las Entidades Cedentes cederán al Fondo en su constitución será igual o ligeramente superior a mil quinientos millones (1.500.000.000,00) de euros, importe al que asciende el valor nominal de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D.

2.2.3 Naturaleza legal de los activos titulizados.

Todos los préstamos hipotecarios seleccionados son préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalizados en escritura pública (los "Préstamos Hipotecarios") concedidos por las Entidades Cedentes a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas situadas en España.

Los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública con sujeción a la Ley Hipotecaria, de 8 de febrero de 1946, a la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y disposiciones complementarias, si bien no cumplen necesariamente todos los requisitos establecidos en la Sección Segunda de la referida Ley 2/1981, motivo por el cual se transmiten al Fondo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca de conformidad con el artículo 18 de la Ley 44/2002. Las garantías de hipoteca inmobiliaria figuran inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad de los bienes inmuebles objeto de la hipoteca con rango de primera.

La cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo se realizará mediante la emisión por las Entidades Cedentes y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión Hipoteca con sujeción a lo establecido por la Ley 2/1981 y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del presente Módulo Adicional.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.

Cada uno de los préstamos hipotecarios seleccionados tiene una fecha de vencimiento final sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los préstamos hipotecarios, los deudores pueden reembolsar anticipadamente a totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

La fecha de vencimiento final de los préstamos hipotecarios seleccionados a 13 de marzo de 2007 se encuentra entre el 19 de marzo de 2008 y el 16 de agosto de 2046.

2.2.5 Importe de los activos.

El Fondo se constituirá con los Préstamos Hipotecarios que las Entidades Cedentes cederán al Fondo en su constitución mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo Saldo Vivo será igual o ligeramente superior a mil quinientos millones (1.500.000.000,00) de euros, importe al que asciende el valor nominal de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D.

La cartera de préstamos hipotecarios seleccionados de la que se extraerán los Préstamos Hipotecarios que serán cedidos al Fondo al momento de su constitución, está formada por 18.434 préstamos hipotecarios, cuyo principal pendiente de vencer, a 13 de marzo de 2007, ascendía a 1.823.350.343,60 euros y con un principal vencido impagado por importe de 353.268,81 euros.

2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.

El ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización es el que se muestra en el apartado 2.2.2 j) del presente Módulo Adicional.

2.2.7 Método de creación de los activos.

Los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por las Entidades Cedentes siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos hipotecarios a personas físicas. Los procedimientos vigentes de las Entidades Cedentes se describen a continuación:

1. CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL

Canales de entrada de las operaciones:

- Oficinas.

Documentación requerida:

En el caso de las operaciones hipotecarias con destino vivienda, para personas físicas, la documentación solicitada es la siguiente:

- Documentación general solicitada para personas físicas: DNI; EXPERIAN; CIRBE; 3 últimas nóminas o pagos trimestrales de IRPF si es trabajador por cuenta propia; último IRPF; declaración de bienes, y verificaciones registrales de los bienes fincables de los intervinientes de la operación.
- Documentación por tipo de operación: Tasación original del bien a hipotecar; contrato de compraventa; 3 últimos recibos pagado del préstamo en caso de subrogación y escritura de hipoteca a subrogar en su caso.

Criterios de admisión y análisis:

Todas las propuestas de este tipo de operaciones hipotecarias, siguen el siguiente orden de análisis:

- Análisis de la documentación: datos económicos (renta, nóminas, pagos trimestrales IRPF en su caso,...) EXPERIAN, CIRBE, tasaciones,...
- Análisis del Cliente: edad, estado civil, actividad, etc.
- Análisis de la operación: Finalidad de los fondos, estabilidad en la generación de recursos, etc.
- Análisis de las garantías: solvencia patrimonial. Valoración de las garantías y su disponibilidad en caso de ejecución.

Formalización de las operaciones:

Una vez analizada la operación es sancionada por el órgano competente, según el detalle de las atribuciones.

El sistema informático tiene establecidos unos parámetros de atribuciones de cada Oficina/ Persona en cuanto a importes. El sistema rechaza aquellas operaciones que no están entre los límites establecidos.

Nivel de atribuciones:

Es necesario conceder la delegación en la asunción del riesgo para agilizar los trámites de admisión y para responsabilizar a todos en la calidad del mismo. El Consejo Rector es el máximo órgano de decisión, que delega en el Director General hasta 250.000 Euros. La Dirección delega en el responsable de Riesgos (hasta 200.000 Euros), en los Coordinadores (hasta 150.000 Euros), en las Comisiones de Riesgos (hasta 90.000 Euros) y en los Directores de Oficina (entre 0 y 60.000 Euros).

2. CAIXA RURAL DE BALEARS

Canales de entrada de las operaciones:

- Oficinas
- Colaboradores comerciales

Documentación requerida:

Personas físicas: dos últimas nóminas, vida laboral, declaración de renta y patrimonio o pagos trimestrales de IRPF si es trabajador por cuenta propia, cualquier otro justificante de ingresos periódicos, nota registral del bien a hipotecar, recibos pagados de préstamos en vigor con otras entidades y notas registrales de otros bienes fincables.

Documentación a firmar por el cliente:

- Solicitud de socio
- Solicitud 'Cirbe
- Declaración de bienes
- Autorización cargo en cuenta importe tasaciones, ... (sólo para operaciones hipotecarias)
- Orden domiciliación nómina (sólo para préstamos hipotecarios consumidor)

Delegación de la autorización de riesgos:

Nivel	Límite Riesgo Gar. Personal	Límite Riesgo Garantía Real (1)	Operaciones Concedibles (2)	Tipo Persona (3)	Scoring IRIS Vinculante (4)
A	32.000	150.000	Préstamos, Créditos y Clasif. Comerc.	Físicas y Jurídicas	SI
B	24.000	0	Préstamos y Créditos	Físicas	SI
C	16.000	0	Préstamos	Físicas	SI
D	8.000	0	Préstamos	Físicas	SI
E	0	0	---	---	---

- (1) Únicamente pueden autorizarse préstamos hipotecarios sobre viviendas, a personas físicas, no superando en ningún caso el 80% sobre el valor de tasación.
- (2) Los niveles C y D únicamente podrán conceder operaciones de préstamo.
- (3) Los niveles B, C y D únicamente podrán conceder operaciones a personas físicas.
- (4) En todos los casos el “scoring” IRIS es vinculante.

Jefes de Zona y/o Responsable de Riesgos

- Garantía Personal: 32.000 €
- Garantía Real: 150.000 €

Director miembro del Comité de Inversiones + Responsable de Riesgos:

- Garantía Personal: 100.000 €
- Garantía Real: 250.000 €

Comité de Inversiones:

- Garantía Personal: 300.000 €
- Garantía Real: 400.000 €

Consejo Rector / Comisión Ejecutiva: Resto

Descripción del circuito de tramitación de operaciones:

En el centro de análisis de operaciones se procede a analizar las operaciones propuestas según los parámetros establecidos por la entidad. Para operaciones cuyo canal de entrada son los colaboradores comerciales deberá de adjuntarse el *scoring* previo remitido por la delegación al Área de Riesgos con la valoración de este último. Para operaciones inferiores a 600.000 euros se realizará una recomendación positiva/negativa. Si dicha recomendación es negativa se remite a la delegación el análisis de la operación para que ésta formule alegaciones o cumplimente documentalmente deficiencias iniciales. Con dichas alegaciones se podrá variar el análisis negativo de la operación o bien dejarlos sin modificaciones. Por último, realizado el análisis y las alegaciones oportunas se traspasa la operación al nivel sancionador para su resolución definitiva.

3. CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ

Solicitud:

Se inicia con la recopilación de la información que nos permita apreciar su capacidad de pago así como su solvencia y la de sus posibles fiadores, si bien simultáneamente a ello la Oficina deberá, tras comprobar que las personas intervinientes (cliente, fiadores, apoderados etc.) en la operación a proponer se hallan debidamente registradas en el sistema, dar de alta en el sistema la correspondiente solicitud de Acuerdo de Activo y emitir la oportuna Solicitud de Operación que servirá de carpeta de archivo de la información recopilada y del correspondiente Informe de Expediente de Riesgo.

De contar la Operación de Activo a proponer con garantía hipotecaria, se recabará asimismo Informe de Tasación del/os inmueble/s a hipotecar por Sociedad de Tasación reconocida por el Banco de España.

De carecer la entidad de información actualizada de la CIRBE sobre la posición deudora del acreditado frente a otras entidades financieras, se formulará por el empleado la oportuna Solicitud de Información, recabando del acreditado la preceptiva Autorización solicitud información Cirbe.

Obtenida la información, se procederá de inmediato a su registro/scaneado e incorporación al sistema o, en su caso, a actualizar la información existente en el mismo, conforme a las instrucciones previstas al efecto en orden a la elaboración de la Declaración de Bienes:

- (a) Datos personales. Dar de alta o actualizar los datos personales (DNI, CNA, CNO, Domicilio) del acreditado y demás intervinientes (Fiadores, Apoderados etc.).

- (b) Datos Patrimoniales. Dar de alta o actualizar los datos patrimoniales (Bienes e Ingresos) del acreditado y fiadores.

Concluida la incorporación o actualización de los datos personales y patrimoniales del acreditado y garantes en el sistema, se emitirá la Declaración de Bienes de los mismos.

Propuesta:

A la vista de la información obtenida, la Oficina procederá a tramitar el preceptivo Expediente de Riesgo.

La tramitación de un Expedientes de Riesgo, pasa por las siguientes situaciones o trámites:

- 1.- Iniciado. Situación en la que se encuentran un Expediente de Riesgo cuando se inicia en Oficina y mientras se ultima su elaboración conforme a la normativa prevista al efecto en el Manual de Riesgos de Crédito, a la vista de la documentación aportada por el solicitante y de la obtenida del propio sistema.
- 2.- Remitido. Situación en la que se encuentra un Expediente de Riesgo cuya elaboración por parte de la Oficina se estima ultimada.
- 3.- Devuelto. Situación en la que se encuentra un Expediente de Riesgo remitido que por el Departamento de Riesgos se devuelve a la Oficina proponente para su corrección, indicándole las deficiencias a subsanar.
- 4.- Aceptado. Situación en la que se encuentra un Expediente de Riesgo remitido que por el Departamento de Riesgos se acepta para que por la Oficina se remita al Departamento de Riesgo el Expediente de Riesgo -a papel- con toda su documentación.

Solo de los Expedientes de Riesgo "Aceptados" debe la Oficina remitir el Expediente de Riesgo impreso junto con la documentación correspondiente.
- 5.- Aprobado. Situación en la que se encuentra un Expediente de Riesgo aceptado que ha sido aprobado por el órgano competente.

Corresponde al Departamento de Riesgo el pase a esta situación de los Expedientes de Riesgo aceptados y aprobados por el órgano competente.

Aprobación:

Aprobado el Expediente de Riesgo, la Oficina deberá proceder a la mayor brevedad a constituir el correspondiente acuerdo de activo previa formalización de la preceptiva documentación contractual. La documentación contractual a formalizar se emite desde el propio sistema y depende de la modalidad de operación de activo a constituir (préstamo, crédito, afianzamiento...) así como de la garantía propuesta (si es personal, se tratará de una póliza mercantil intervenida, y si es hipotecaria, de una minuta notarial a remitir a la Notaría autorizante).

Al tiempo de emitir la documentación contractual a formalizar propia de la operación de activo a constituir, se emitirá la documentación contractual a formalizar propia de los productos (seguro de incendios, seguro de vida etc.) comprometidos al aprobarse la operación y a suscribir simultáneamente con la misma.

La formalización de la correspondiente documentación contractual se realizará por los Apoderados/SubApoderados de la entidad, dentro de las facultades que les hayan sido conferidas y de los límites máximos de concesión de operaciones fijados en sus respectivas Escrituras Notariales de Poder o SubApoderamiento.

Previamente a la formalización de cada operación, el Apoderado/SubApoderado que haya de firmar en representación de la entidad, deberá suscribir el correspondiente Compromiso de Formalización de Operación, en el que se recogen las condiciones financieras básicas de la operación a formalizar con el cliente.

La Oficina, en las operaciones con garantía hipotecaria o que requieran de cualquier gestión documental posterior a su formalización (inscripción de la garantía hipotecaria, de la reserva de dominio etc...) , deberá, una vez formalizada la operación y constituido el acuerdo subyacente, registrar la

correspondiente gestión documental en el aplicativo de Gestiones Administrativas, al objeto facilitar el seguimiento de las mismas.

Órganos competentes para aprobar las operaciones:

Las operaciones de los Expedientes de Riesgo aceptados, serán aprobadas por:

1. **El Departamento de Riesgos:** las operaciones con garantía real suficiente de cuantía de hasta ciento cincuenta mil euros, siempre y cuando del Expediente de Riesgo resulte que la renta disponible del acreditado consumida en los pagos no supere el 30% de la renta disponible del mismo y el nivel de *scoring* sea igual o superior a 5, o de no reunir ambos requisitos y se obtenga el visto bueno de uno de los Apoderados de la entidad
2. **El Director General:** las de cuantía superior a sesenta mil euros y que no excedan de ciento cincuenta mil euros.
3. **El Comité de Dirección:** las de cuantía superior a ciento cincuenta mil euros y que no excedan de trescientos mil euros.
4. **El Consejo Rector/Comisión Ejecutiva:** las de cuantía superior a trescientos mil euros, si bien la aprobación de las operaciones con empleados, consejeros o con el director general, o con personas o entidades vinculadas con consejeros o el director general, cualquiera que sea su cuantía, corresponderá siempre al consejo rector.

4. CAIXA RURAL GALEGA

Canales de entrada de las operaciones:

Todas las operaciones de creación de activos son generadas en las oficinas.

Documentación requerida:

En el caso de operaciones hipotecarias con destino vivienda, para personas físicas, la documentación solicitada es la siguiente:

- Documentos de identificación: Copia DNI / NIF
- Documentos de análisis de riesgo económico: IRPF 2 últimos años y pagos trimestrales si es trabajador por cuenta propia, 2 últimas nóminas, Justificante de otros ingresos, CIRBE, EXPERIAN, ASNEF.
- Documentos para el análisis patrimonial: Declaración jurada de bienes y Deudas, escrituras de propiedad, verificaciones registrales de los bienes, Impuesto de Patrimonio.
- Justificante de la Inversión: documento privado de compraventa de la vivienda, justificantes de las entregas realizadas.
- Documentos comunes a todas las operaciones hipotecarias: Certificado de Dominio y Cargas o Nota Simple Registral (antigüedad no superior a 3 meses), Escritura de propiedad del bien objeto de compraventa e hipoteca, Tasación libre de condicionantes (antigüedad no superior a 6 meses).
- Documentación adicional:
 - Compraventa de vivienda a promotor: Copia escritura de División Horizontal.
 - Construcción de vivienda individual: Escritura de propiedad del solar, Escritura de Obra Nueva en construcción (previa o simultáneamente al préstamo), Licencia municipal, Proyecto.
 - Operaciones de subrogación de préstamos hipotecarios de otra entidad: Escritura de préstamo hipotecario a subrogar, 3 últimos recibos del préstamo, tasación original.

Criterios de admisión y análisis

Las operaciones hipotecarias son examinadas por el Departamento de Análisis de Riesgos, donde se analiza fundamentalmente la coherencia en el planteamiento de la operación, la capacidad de pago para la devolución del capital en función del endeudamiento global y cargas personales del solicitante, la estabilidad en los ingresos, los fondos propios aportados, la cobertura sobre el valor de tasación y las expectativas de venta futura del bien objeto de hipoteca, y su situación de cargas.

Todas las operaciones relativas a personas físicas pasan un filtro de análisis a través de la aplicación de *scoring*, que es tenida en cuenta en la decisión final.

Para las operaciones superiores a 60.000 euros se emite un informe sobre las características de la operación y el estudio económico y patrimonial del riesgo, indicando la recomendación del Analista y Director de Inversión Crediticia.

Resolución y formalización de operaciones de activo:

Las operaciones con recomendación negativa se comunican a las Oficinas para su traslado al cliente y en su caso para completar o requerir del solicitante nuevas garantías. Aquellas que cuentan con una recomendación positiva se resuelven por el órgano competente según la tabla de atribuciones siguiente:

Órgano decisorio	Límite de Préstamo Hipotecario
Oficinas	sin competencias
Director de Inversión Crediticia	60.000
Director Económico-Financiero	60.000
Director General	150.253
Comisión Permanente	450.759
Consejo Rector	resto

El sistema informático tiene establecido el parámetro de atribuciones anteriormente descrito.

Una vez aprobada, la operación se traslada al Departamento de Administración de Préstamos que se encarga de verificar nuevamente toda la documentación y confecciona la minuta a enviar a Notaría con objeto de minimizar el riesgo operacional.

5. CAJA CAMPO, CAJA RURAL

Solicitudes de operaciones de activos:

Las solicitudes de operaciones de activo son iniciadas y cumplimentadas generalmente en oficinas, y resueltas en las mismas si entran bajo atribuciones de las oficinas o remitidas para su análisis junto con la documentación básica necesaria a Jefatura de Zona, Jefatura de Negocio o Departamento de Riesgos de la Caja para su análisis y resolución.

Análisis de operaciones:

Caja Campo tiene establecidos modelos de análisis distintos por tipo de persona y operación, que son de cumplimentación voluntaria en caso de operaciones delegadas en atribuciones de oficinas o Jefaturas de Zona, Negocio o Riesgos, y de cumplimentación obligatoria para el resto, y que es llevada a cabo por el Departamento de Análisis de Riesgos de la Caja, donde se analiza fundamentalmente la capacidad de pago para la devolución del capital prestado en función del endeudamiento y capacidad de generación estable de recursos del solicitante, y la cobertura y situación de cargas de la garantía prestada.

Documentación básica para análisis de riesgos:

La Caja tiene definida una documentación básica y mínima por tipo de operación, tipo de persona y por importe, que es imprescindible para el análisis de las operaciones y para que pueda aprobarse en el ámbito de las atribuciones delegadas, las operaciones que no cuentan con la documentación básica o mínima únicamente pueden ser aprobadas por el Consejo Rector de la Caja. El Departamento de Auditoría Interna de la Caja revisa que las operaciones concedidas bajo atribuciones cuenten con la documentación básica requerida.

En el caso de hipotecarios para personas físicas la documentación básica o mínima es la siguiente:

1) Documentación general

- 1) Fotocopia de DNI (en caso de clientes nuevos)
- 2) Declaración de bienes de todos los intervinientes firmadas
- 3) Declaración de la Renta
- 4) Nóminas
- 5) EXPERIAN de todos los intervinientes
- 6) CIRBE de todos los intervinientes

2) Documentación por tipo de operación: préstamo hipotecario

- 1) Verificación registral de la finca a hipotecar
- 2) Recibos de cancelación de hipotecas anteriores en su caso
- 3) Justificante de cancelación de embargos u otras cargas en su caso
- 4) Tres últimos recibos pagados de préstamo en caso de subrogación o cancelación de hipotecario de otra entidad

- 5) Escritura de hipoteca a subrogar, en su caso
- 6) Tasación
- 7) Contrato de compra-venta en caso de adquisición
- 8) Factura pro forma o presupuesto en caso de rehabilitación

Resolución y formalización de operaciones de activo:

La resolución de operaciones se realiza o por la oficina si entra en atribuciones de la oficina, por la Jefatura correspondiente o desde el Departamento de Riesgos, si entran en atribuciones de la Directora de Riesgos, del Comité de Riesgos o del Consejo Rector.

En oficinas únicamente pueden resolverse operaciones que por importe y por modalidad de operación se encuentran delegadas, para operaciones de importe superior que necesitan una autorización de un órgano superior el sistema informático bloquea la resolución en oficinas, no pudiéndose formalizar las mismas hasta que una persona de un órgano superior las resuelve. En el momento en que la operación es resuelta por el órgano correspondiente la operación únicamente puede formalizarse en las condiciones aprobadas, ya que con la resolución queda bloqueado el numérico de la operación.

En cuanto a la formalización debe hacerse siempre ante notario, y existen poderes mancomunados para poderla llevar a cabo, existiendo varios niveles de poderes.

Delegación de Atribuciones:

Caja Campo tiene establecido un sistema de atribuciones para la concesión de operaciones. Las atribuciones se definen en unos casos de forma individual o solidaria y en otros de forma conjunta o mancomunada.

Las atribuciones se basan tanto en aspectos cuantitativos: en función de importes, coberturas de garantías y tipos de interés, como en aspectos cualitativos, antecedentes en mora, aparición en informativos de impagados, refinanciaciones,..., eliminando en estos casos las atribuciones del órgano competente si contiene alguno de los aspectos que se identifican dentro de los aspectos cualitativos aunque no se hayan sobrepasado los cuantitativos. Los límites cuantitativos afectan tanto a la persona individual como al grupo de riesgo al que pertenece, si es el caso.

En cuanto a los límites cuantitativos, el Consejo Rector de la Caja tiene establecidos 6 niveles de delegación:

- Oficinas: dentro de las oficinas hay 3 niveles distintos dependiendo del tipo de oficina
- Jefes de Zona
- Jefatura de Negocio y Riesgos
- Dirección General
- Comisión de Riesgos

Los límites cuantitativos establecidos para los niveles anteriores son los siguientes:

OFICINAS	LT	LGP	PP	PH	CTO	CC	DC	A	TAR J	DCV	ECTO	ECC
NIVEL 3 €	60.000	24.000	12.000	60.000	6.000	6.000	2.000	0	1.000	1.000	2.000	2.000
NIVEL 2 €	90.000	48.000	24.000	90.000	12.000	12.000	3.000	0	2.000	1.000	3.000	3.000
NIVEL 1 €	150.000	72.000	36.000	150.000	18.000	24.000	6.000	6.000	3.000	3.000	6.000	6.000

JEFE ZONA	LT	LGP	PP	PH	CTO	CC	DC	A	TAR J	DCV	ECTO	ECC
€	200.000	100.000	60.000	200.000	60.000	60.000	30.000	30.000	6.000	18.000	30.000	30.000

SERVICIOS CENTRALES

NEGOCIO/ RIESGOS	LT	LGP	PP	PH	CTO	CC	DC	A	TARJ	DCV	ECTO	ECC
€	300.000	180.000	120.000	300.000	100.000	100.000	100.000	60.000	12.000	60.000	60.000	60.000

DIRECCION GENERAL	LT	LGP	PP	PH	CTO	CC	DC	A	TARJ	DCV	ECTO	ECC
€	500.000	300.000	200.000	500.000	200.000	200.000	200.000	150.000	30.000	120.000	120.000	120.000

COMITE RIESGOS	LT	LGP	PP	PH	CTO	CC	DC	A	TARJ	DCV	ECTO	ECC
€	1.000.000	600.000	400.000	1.000.000	300.000	300.000	300.000	300.000	60.000	200.000	300.000	300.000

LT: límite de riesgo total

L.G.P.: límite de riesgo en operaciones con garantía personal

PP: préstamo personal

PH: préstamo hipotecario

CTO: cuenta de crédito (1ª petición y renovación)

CC: clasificación comercial (1ª petición y renovación)

DC: descuento circunstancial

A: avales

DCV: descubiertos en cuentas a la vista

ECTO: excedidos en cuentas de crédito

ECC: excedido en clasificación comercial

Control de formalización de hipotecas:

La Caja tiene establecido un sistema de control interno de hipotecas formalizadas, llevado a cabo por el Departamento de Asesoría Jurídica, que se encarga de revisar que se ha realizado la inscripción de las cláusulas básicas en el registro y que ha sido contratado un seguro con cobertura suficiente designando como beneficiaria la Caja.

6. MULTICAJA

Canales de entrada de las operaciones:

Las operaciones de activo se generan en nuestra Red de Oficinas y comienzan con la solicitud de financiación que realiza el cliente.

Documentación requerida:

La documentación requerida para el estudio de una operación hipotecaria es la siguiente: NIF de los titulares o tarjeta de residencia, declaración de bienes, IRPF de titular y avalistas, tres últimas nóminas o pensiones, impuesto de patrimonio de avalistas, verificaciones registrales actualizadas, CIRBE de titular y avalistas, comportamiento de pagos de titular y avalistas, consulta RAI y ASNEF y consulta scoring y rating.

La documentación específica para préstamos hipotecarios es: tasación y verificación registral de la finca a hipotecar, contrato de compraventa, IBI/ contribución urbana, escritura de propiedad del bien a hipotecar, escritura de capitulaciones matrimoniales y, en caso de subrogaciones, último recibo del préstamo.

Propuesta y sanción:

El Comité de Riesgos de la Sucursal estudia la documentación de la operación y realiza la correspondiente propuesta. Dependiendo de sus atribuciones podrá aprobar o no el préstamo hipotecario, en cuyo caso enviará el expediente a Servicios Centrales para su análisis y posterior sanción.

Atribuciones de riesgo

Los diferentes Órganos de Sanción se especifican a continuación con su nivel de atribuciones correspondiente (riesgo total del cliente o grupo):

.....
Consejo Rector

Sin límite

.....
Comisión Ejecutiva

Hasta 5.000.000 €

.....

Director General	Hasta 3.000.000 €
Comité de Riesgos de la Entidad	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 3.000.000 € con Director General. • Hasta 2.000.000 € con Director de Negocio y Director de Riesgos.
Director de Riesgos	Hasta 1.000.000 €
Territorial de Riesgos	Hasta 500.000 €
Comité de Riesgos de la Sucursal	
Of. Grupo 1	Hasta 18.000 €
Of. Grupo 2	Hasta 30.000 €
Of. Grupo 3	Hasta 60.000 €
Of. Grupo 4	Hasta 90.000 €

7. CAJA RURAL CENTRAL

Procesos de concesión:

Caja Rural Central utiliza dos sistemas de análisis y valoración para la toma de decisión de la concesión: *scoring* y *rating* interno (*para PYMES*). Ambos sistemas facilitan las políticas de riesgo coherentes con la calificación crediticia de cada cliente y el seguimiento del riesgo vivo. Igualmente posibilita políticas de precios diferenciadas.

El *scoring* valora al cliente en función de la operación solicitada a través de datos cuantitativos y cualitativos. Calcula la probabilidad de impago estimada y establece una correspondencia entre dicha probabilidad y el nivel correspondiente en la escala de valores del *scoring*. Las variables que intervienen, son: el tipo de operación, la finalidad, el tipo de garantía, los datos financieros, la actividad, el CIRBE, descubiertos y excedidos, ingresos anuales, fecha de nacimiento, número de hijos y estado civil.

El proceso de concesión nace a partir de la solicitud de riesgo realizada por el cliente. El gestor elabora y actualiza el expediente requiriendo la siguiente documentación:

- Balances, Estados Financieros, Declaraciones de Ingresos
- Declaraciones de bienes y verificaciones registrales de los intervinientes
- Informes de actividad, trayectoria y experiencia
- Finalidad de la operación
- Posiciones en Caja Rural Central y CIRBE

En función de la documentación suministrada se lleva a cabo un análisis y sanción de la operación.

Confección de la propuesta y sanción:

Una vez realizado el análisis de la operación, la oficina realiza la correspondiente propuesta que se pasa al organismo correspondiente de sanción en función del riesgo a contraer o grupo económico (oficina, Departamento de Análisis, Área de Riesgos, Comité de Riesgos, etc.)

Atribuciones de riesgos:

	TOTAL CLIENTE	GARANTIA HIPOTECARIA	GARANTIA PERSONAL	DESCUBIERTO EN CUENTA	DESCUBIERTO EN POLIZA
OFICINA TIPO I	100.000	100.000	30.000	1.200	1.200
OFICINA TIPO II	130.000	130.000	60.000	3.000	3.000
OFICINA TIPO III	160.000	160.000	90.000	6.000	6.000
DIRECTOR ZONA*	200.000	200.000	100.000	12.000	12.000
AREA RIESGOS (a)	240.000	240.000	120.000	60.000	60.000
COMITÉ RIESGOS	1.000.000	1.000.000	500.000	(b)	

	TOTAL CLIENTE	GARANTIA HIPOTECARIA	GARANTIA PERSONAL	DESCUBIERTO EN CUENTA	DESCUBIERTO EN POLIZA
COMISION EJECUTIVA	2.000.000	2.000.000	1.500.000	(b)	
CONSEJO RECTOR	> 2.000.000	> 2.000.000	> 1.500.000	(b)	

COMITÉ DE RIESGOS (a)	Para operaciones, hasta 200.000 €, cualquiera que sea el riesgo vigente.
AREA DE RIESGOS (a)	Para operaciones hasta 90.000 € con la firma de Direc.General o Direc. Area, cualquiera que sea el riesgo vigente.

8. CAJA RURAL DE ARAGÓN

En función de la organización comercial existente, las propuestas de operaciones provienen de los siguientes canales de distribución:

- Red de Oficinas
- Canales complementarios
- Dptos. Centrales o Entidades del Grupo para préstamos sindicados.

Criterios de admisión y análisis:

Toda operación de riesgo conlleva la existencia de propuesta numerada correlativamente. Siguen el siguiente orden en análisis, interrumpiéndose el proceso en el criterio que no cumpla los parámetros establecidos. Dicha interrupción supone la denegación o informe negativo del riesgo.

1. **Análisis de la documentación.** Examinar que la información documental es la necesaria para efectuar el análisis: propuesta completa, informe de apoyo, datos económicos (renta, nóminas, auditoría, impuesto de sociedades...), ASNEF/EXPERIAN, CIRBE, RAI, Patrimonio, contratos, tasaciones....
2. **Análisis del cliente (titular/avalista).** Identificación de quien solicita y a qué se dedica (personalidad jurídica/física y actividad) ya que en función de estas variables se efectúan diferentes tipos de análisis.
3. **Análisis de la operación.** Destino de los fondos, capacidad de reembolso acorde a los plazos de amortización. Coherencia de la operación con la actividad del peticionario. Estabilidad en la generación de recursos.
4. **Análisis de las garantías.** Solvencia patrimonial. Valoración de las garantías y su disponibilidad en caso de ejecución del contrato. Este análisis es el último que se realiza y siempre hay que considerarlas para el posible caso de que no se cumplan las previsiones de reembolso de acuerdo con el análisis del cliente y de la operación. Por tanto no se debe basar la admisión del riesgo sobre la única base de las garantías.

Formalización de operaciones:

Una vez analizada la operación es sancionada por el órgano competente, según detalle de atribuciones.

Control sistema:

El sistema informático tiene establecidos los parámetros de atribuciones de cada oficina/persona en cuanto a importes. Por otra parte la aplicación correcta de las condiciones en cuanto a tipos, comisiones y plazos, se canaliza a través de las Líneas de Activo, instrumento del Sistema que agrupa los distintos tipos de operaciones en función de los parámetros establecidos por SSCC, sobre quien recae en exclusiva el mantenimiento de dichas líneas y la modificación de las mismas en función de las directrices marcadas en cada momento.

El sistema rechaza aquellas operaciones que no están entre los límites establecidos. Siendo el Área de riesgos quien tramita la aprobación previa verificación de la autorización de la propuesta por el órgano competente.

Utilización de herramientas como SCORING y RATING, aunque inicialmente, de manera no vinculante, hasta conocer su grado de eficacia y depuración.

Utilización del sistema de Gestión Electrónica Documental (GED) en Riesgos como herramienta que facilita no sólo la problemática de archivo, sino que mejora el control y seguimiento del circuito de tramitación, minimizando el riesgo operacional y facilitando el acceso.

Control escrituras:

Operaciones formalizadas directamente en la Central. Incluye aquellas operaciones correspondientes al área de Zaragoza urbanas y sucursales del área metropolitana. Revisión y preparación minuta para remitir a Notaría. Control por parte de la Caja de la tramitación a través de conciertos con Gestorías (recogida y pago escrituras Notaría, liquidación Impuestos y presentación Registro Propiedad).

Operaciones formalizadas en el resto de Sucursales: Recepción en SSCC del expediente (propuesta, tasación y copia simple) y registro del mismo hasta la completa inscripción registral y remisión de la escritura original. El control de la inscripción es llevado por la sucursal

Estos procesos se controlan reclamando las operaciones no recibidas mediante aplicación ofimática. Chequeo de condiciones con propuesta aprobada. Archivo de escrituras en Servicios Centrales.

Nivel de atribuciones:

Es necesario conceder delegación en la asunción del riesgo para agilizar los trámites de admisión y para responsabilizar a todos en la calidad del mismo.

La cifra de delegación que se conceda es el importe máximo que puede llegarse con un cliente ó conjunto de clientes que tengan la consideración de grupo económico ó unidad familiar.

Dicha cifra será autorizada por el máximo órgano de decisión de la Caja, y se transmite en cascada a lo largo de la línea jerárquica.

La delegación se otorga a la persona, y analizando las necesidades que tiene de utilizarla.

La cifra delegada se otorga para clientes sin restricciones, y estando afecta a estudio, documentación y decisión, conforme a los criterios establecidos por la Caja.

Para los préstamos con garantía real: se distinguirá entre préstamo para vivienda y otros préstamos hipotecarios. Se condicionará la delegación al porcentaje de tasación y al porcentaje de cuota sobre ingresos.

El Consejo Rector es el máximo órgano de decisión. Delega en el Comité de Dirección hasta tres millones de euros, organismo que a su vez delega en el Director General hasta un millón de euros. La Dirección delega en el responsable de Riesgos (hasta 600.000 €), en las Direcciones Regionales (hasta 250.000 €) y en los Directores de oficina (entre 120.000 y 150.000 €)

9. CAJA RURAL DE ASTURIAS

Canales de comercialización.

La tramitación de las operaciones de préstamo se canaliza a través de una red de 104 oficinas, a través de las cuales Caja Rural de Asturias pone a disposición de sus clientes una gran variedad de productos financieros entre los que se encuentra, como uno de los mas destacados, los préstamos con garantía hipotecaria con destino a la financiación de vivienda.

Tramitación de la solicitud. Procesos de concesión.

El proceso de admisión del riesgo se inicia a partir de la solicitud del riesgo por el cliente. CAJA RURAL DE ASTURIAS tiene establecido un modelo de gestión personalizada.

La solicitud puede ser resuelta en la propia Oficina si tiene atribuciones para hacerlo. Según se indica en nuestro Programa General de Préstamos, las atribuciones para resolver estas operaciones quedan otorgadas según el siguiente cuadro:

ATRIBUCIONES GENERALES

ÓRGANO FACULTADO	TOTAL CLIENTE	MÁXIMO POR OPERACIÓN
DELEGACIONES TIPO 3 Y 4	30.000	18.000
DELEGACIONES TIPO 2	35.000	24.000
DELEGACIONES TIPO 1	40.000	30.000
TRAMITACIONES	75.000	48.000
COMITÉ DE RIESGOS	120.000	75.000
COMISIÓN DE RIESGOS	400.000	300.000
COM. RIESGOS-INFORME CONSEJO	700.000	500.000
- CONFIRMACIÓN DEL CONSEJO	S U P E R I O	
<u>PARA OPERACIONES INDIVIDUALES</u>	R E S	
TRAMITACIONES	Hasta 30.000 Euros cuando el riesgo acumulado por cliente no exceda de 180.000 Euros.	
COMITÉ DE RIESGOS	Hasta 48.000 Euros cualquiera que sea el riesgo vigente.	
COMISIÓN DE RIESGOS	Hasta 150.000 Euros cualquiera que sea el riesgo vigente.	

Dependiendo de las atribuciones señaladas en el cuadro anterior, la Oficina resuelve la operación o la remite para su estudio a Servicios Centrales, donde será sancionada por el Órgano competente para hacerlo. A tal efecto, un gestor analista la preparará para su estudio comprobando que la misma viene acompañada de la documentación requerida en el Programa General de Préstamos interno de Caja Rural de Asturias

Información requerida.

El gestor antes del análisis y la sanción de la operación y con carácter general, actúa como sigue:

Actualización o elaboración del expediente con la siguiente información:

1. Balances, estados financieros, auditorías
2. Declaración de bienes del titular y de los garantes
3. Informes de CIRBE, RAI, ASNEF
4. Verificaciones registrales.
5. Posiciones actuales en CAJA RURAL DE ASTURIAS con detalle de aplicaciones del cliente.
6. Tasación del bien que se hipoteca.
7. Estudio de la operación
8. En base a la información aportada por el cliente, complementada con la propia de Caja Rural de Asturias y otras fuentes externas, se elabora el plan financiero.
9. Consulta o elaboración del scoring.
10. Consulta de filtros de morosidad
11. Evolución CIR, incluyendo garantes
12. Experiencia anterior, en caso de ser cliente
13. Cualquier otro dato relevante o esclarecedor para la toma de decisión

De manera complementaria, la propuesta pasa por un sistema de scoring interno basado en parámetros previamente establecidos por Caja Rural de Asturias y que permite fijar una calificación crediticia a un cliente.

La utilización de esta herramienta, permite facilitar políticas de riesgos coherentes con la calificación y realizar el seguimiento del riesgo vivo así como, posibilitar políticas de precios diferenciadas.

Su utilización se integra en los procesos y circuitos de riesgos dando cobertura a todas las fases del ciclo.

Sistema de apoyo a la toma de decisiones para la concesión: scoring interno

Las herramientas de *scoring* son sistemas de análisis y valoración que permiten a Caja Rural de Asturias fijar una calificación crediticia a un cliente.

Esta herramienta se integra en los procesos y circuitos de riesgos, dando cobertura a todas las fases del ciclo de riesgos y posibilitan adecuar esfuerzos y asignar capacidades en función del tipo de riesgo.

El método que se ha seguido para establecer el *scoring* se basa en la valoración de factores cuantitativos, como por ejemplo declaraciones de Renta y Patrimonio de los clientes y factores cualitativos tales como informes de clientes.

Por otro lado, el sistema permite obtener variables de alerta que son puestas a disposición del analista para su valoración y resolución ya que, en función de su importancia, son catalogadas en:

- Variables a explicar.
- No condicionantes. Indican qué variables toman valores fuera de los habituales
- Variables condicionantes.

La existencia de estas alertas condiciona o limita la puntuación obtenida por el cliente.

Esquema general de funcionamiento

Para obtener un *scoring* interno es necesario contar con una información mínima del cliente como renta y patrimonio, estados financieros y otras informaciones señaladas en los apartados anteriores.

Con todo ello se realiza el cálculo automático que facilita el sistema, de acuerdo con un algoritmo establecido, y finalmente se procede al análisis y valoración de los resultados que facilita la herramienta.

Sanción de la propuesta.

Una vez estudiada por el gestor del análisis y obtenida la correspondiente conclusión se obtiene una resolución que, como es lógico puede ser de tres tipos:

- 1º.- Denegar. En este caso se deja constancia en el sistema operativo y en la documentación aportada.
- 2º.- Pendiente de resolver por las incidencias derivadas de la falta de documentación o de aclaraciones de algunos aspectos de la solicitud.
- 3º.- Resolución favorable.

En cualquiera de los tres casos señalados, se comunica a la Delegación a través del sistema, donde quedan recogidas de manera inamovible las condiciones en las que se resolvió la solicitud.

En caso de resolución favorable, el gestor queda autorizado para promover la documentación necesaria ante la Notaría correspondiente, para una vez firmada, poder constituir el préstamo solicitado.

10. CAJA RURAL DE BURGOS

Documentación Información:

1. Información de Fuentes Internas

- Posiciones del cliente con la entidad, tanto de Activo como de Pasivo y fuera de balance.
- Experiencia en operaciones anteriores, sirviéndonos como indicativo el Código Calidad Activo del cliente.
- Vinculación con la entidad en cuanto a saldos medios, negocio canalizado, número de productos contratados, pudiendo también utilizar para ello, la consulta de Posición de Grupo y Estadísticas, antes reseñadas.
- Historial del cliente a través de expedientes anteriores, el cual lo podemos obtener de informes realizados en anteriores operaciones, desarrollo de la operación en función de las previsiones en las que se basó la toma de la decisión, compromisos pactados y grado de cumplimiento.

2. Información-documentación de Fuentes Externas.-

- D.N.I., Declaraciones de I.R.P.F., declaraciones de patrimonio, declaraciones de bienes, últimas tres nóminas, contrato laboral, recibos de préstamos de otras entidades, nota simple del bien a hipotecar, C.I.R.B.E., R.A.I., registro de la propiedad y referencias bancarias.

Análisis de la operación:

Tras realizar el análisis cualitativo y cuantitativo respecto a los solicitantes, también debemos realizar un análisis de la operación planteada teniendo en cuenta los siguientes aspectos: análisis del importe, análisis de la modalidad, análisis de la finalidad, análisis del plazo, análisis de las garantías tanto personales como hipotecarias para lo cual empleamos las tasaciones de los bienes inmuebles. Se examina tanto el valor hipotecario, valor de mercado, valor de tasación.

Propuesta, informe y resolución:

Una vez realizada la recogida de información y analizados los datos que obran en nuestro poder, será el momento de plasmar, tanto la solicitud de la operación planteada por el cliente, como la emisión de un informe por parte de la Oficina en el cual se fundamenta las razones por las que realiza o solicita la aprobación de dicha operación en una propuesta de activo.

Facultades y circuito de autorizaciones:

La Caja fija su nivel de atribuciones con el objetivo de equilibrar adecuadamente la fluidez en la concesión de operaciones y la incorporación de un enfoque de independencia en el análisis y el rigor en su concesión.

Para conseguir este objetivo, las atribuciones se fijan en función del volumen de inversión que posee la Oficina (Categoría de la Oficina), la experiencia del personal y establecer o intentar establecer en todos los casos decisiones, hasta unos límites, colegiadas.

Las atribuciones son fijadas por el Consejo Rector de nuestra Entidad quien delega en la Comisión Ejecutiva y en la Dirección General. Esta a su vez delega sus facultades a la Comisión de Riesgos, que la conforma, además del Director General, el Subdirector General, el Director de Área de Negocio, el Director del Departamento de Riesgos y por último el Subdirector de dicho departamento.

Las facultades que poseen tanto los Directores de Oficina como algunos Interventores son delegadas por Dirección General y son comunicadas individualmente y mediante escrito a las personas designadas, por parte del Departamento de Riesgos.

Las mismas se fijan para Riesgos Documentados distintos de los de garantía hipotecaria para la compra de primera vivienda, Riesgos con garantía hipotecaria para la compra de primera vivienda, Riesgos sin documentar (descubiertos, excedidos y sobregiros) y Riesgos en Tarjetas de Crédito, tomando como base para su delimitación el riesgo autorizado para los intervinientes en vigor más el importe de la operación solicitada.

Las atribuciones asignadas se refieren exclusivamente para nuevas operaciones y se excluyen de las mismas cualquier operación de renovación a excepción de las de riesgo comercial.

Para las operaciones hipotecarias sobre vivienda habitual se establecen independientemente al importe una serie de limitaciones adicionales las cuales si se incumple una de ellas se deberá valorar la operación como operación con garantía distinta de la hipotecaria sobre primera vivienda.

Los condicionantes establecidos para considerar la operación con garantía hipotecaria sobre primera vivienda son los siguientes:

- El bien a hipotecar será exclusivamente la primera vivienda.
- La hipoteca deberá tener rango registral de primera carga.
- El importe del préstamo no puede superar el 80% del Valor de Tasación, no pudiendo poseer la misma ningún condicionante.
- Que no existan posiciones deudoras sin documentar.
- La cuota mensual de la operación no puede superar el 30% de los ingresos netos verificados en el periodo por la última declaración de la renta. Para obtener los ingresos tomaremos la suma de los rendimientos netos del trabajo, del capital mobiliario, de inmuebles arrendados y de los rendimientos de actividades económicas, restándole la suma de las retenciones practicadas y sumando o restando, por último el resultado de la declaración de la renta. Este importe lo dividimos entre 12.

En cuanto al circuito de autorizaciones en un primer lugar debemos tener una visión de la estructura organizativa en la que se subdivide nuestra entidad en cuanto a riesgos. Si establecemos una clasificación ascendente en cuanto a atribuciones de los distintos órganos intervinientes, la misma sería la siguiente: Oficina, Jefe de Zona, Departamento de Riesgos, Comisión de Riesgos, Comisión Ejecutiva y Consejo Rector.

La decisión tomada bajo atribuciones por uno de los órganos anteriormente citados, deberá ser siempre ratificada por el órgano superior, a excepción de las tomadas por el Consejo Rector de la Entidad y así, si la operación la autoriza la Comisión de Riesgos esta deberá ser ratificada por la Comisión Ejecutiva.

11. CAJA RURAL DE CANARIAS

Canales de entrada de operaciones y proceso de análisis:

Todas las operaciones de activo, cualquiera que sea su importe, son canalizadas a través de la red de oficinas de la Entidad y comienzan con la solicitud de financiación realizada por el cliente.

Una vez el proyecto haya superado un análisis preliminar por parte del responsable de la oficina al objeto de comparar el proyecto de inversión con las políticas de la Entidad, se deberá proceder a la recogida de la documentación correspondiente. En el caso de operaciones hipotecarias, la documentación necesaria es la siguiente:

1. **Documentación básica:**
 - a) Personas físicas: D.N.I., declaración de bienes de los intervinientes, dos últimas nóminas, declaración de la renta y patrimonio o pagos trimestrales de IRPF si es trabajador por cuenta propia, EXPERIAN y CIRBE.
 - b) Personas jurídicas: Escrituras de constitución y apoderamiento, cuentas anuales de los dos últimos ejercicios y cuentas provisionales del ejercicio en curso, EXPERIAN y CIRBE de todos los intervinientes.
2. **Documentación específica para préstamos hipotecarios:** tasación y verificación registral de la finca a hipotecar, justificante de cancelación de cargas anteriores, contrato de opción de compra en caso de adquisición y presupuestos de reforma en su caso.

En base a la documentación aportada la oficina realiza un análisis del cliente y su actividad, vinculación con la Entidad, capacidad de reembolso y garantías y, sólo en el caso de considerar viable la operación, elabora una propuesta que sancionará en caso de disponer de atribuciones suficientes o elevará al organismo superior competente. Aunque una operación haya de ser aprobada por un órgano superior, el responsable de la oficina y el jefe de zona correspondiente incluirán en su informe su opinión sobre la conveniencia o no de aprobar la operación.

Proceso de sanción:

Las atribuciones conferidas para la concesión de operaciones de activo están referidas a límites globales de riesgos directos concedidos a clientes o grupos económicos, estando integradas en el sistema informático, de manera que no permite la aprobación de aquellas operaciones que excedan los límites establecidos.

	Garantía Personal	Garantía Hipotecaria
Consejo Rector	Sin límite	Sin límite
Comité de Operaciones	600.000 €	1.500.000 €
Director General	600.000 €	1.500.000 €
Dirección de Riesgos	150.000 €	450.000 €
Jefes de Zona	90.000 €	200.000 €
Oficinas Nivel I	36.000 €	150.000 €
Oficinas Nivel II	24.000 €	120.000 €
Oficinas Nivel III	18.000 €	90.000 €
Oficinas Nivel IV	12.000 €	60.000 €
Oficinas Nivel V	6.000 €	----

Herramientas de apoyo a la concesión:

Para el análisis y gestión del riesgo de crédito, la Entidad cuenta con herramientas de ayuda y apoyo a la decisión final enmarcadas en el proyecto de Basilea II. El segmento de particulares y microempresas (definidas como personas jurídicas con facturación inferior a un millón de euros) se analizan a través de sistemas de *scoring* que está integrado en el sistema operativo de la Entidad IRIS, del que recupera información relativa al comportamiento del cliente, indicadores de carácter socioeconómico o valores financieros. A partir de estos datos y de las características de la operación el módulo de scoring realiza una recomendación sobre aprobación o denegación de la operación.

Proceso de formalización:

La formalización de las operaciones se realiza siempre ante Notario, para lo que existen poderes mancomunados a distintos niveles. El Departamento de Formalización cuenta con el asesoramiento del Departamento de Asesoría Jurídica que debe dar un informe de viabilidad a todas las operaciones que, bien por su importe, bien por sus especiales características, así lo requieran. Posteriormente se lleva a cabo un seguimiento de la correcta inscripción de la hipoteca en el Registro, así como de la contratación de un seguro con cobertura suficiente designando a la Caja como beneficiaria.

12. CAJA RURAL DE CASINOS

Canales de entrada de las operaciones:

Todas las operaciones de creación de activos son generadas en las oficinas.

Documentación requerida:

En el caso de las operaciones hipotecarias con destino vivienda, para personas físicas, la documentación solicitada es la siguiente:

- Documentación Común: DNI, CIRBE, Tasación, Escritura del Bien, Último Recibo IBI, nota simple registro propiedad y dos últimas declaraciones de IRPF
- Documentación Específica:
 - trabajadores por cuenta ajena: tres últimas nóminas y contrato de trabajo.
 - trabajadores por cuenta propia: Modelos 300, 390, 347, 130/131, 110 y 190 de los dos últimos ejercicios así como el último recibo de autónomo de la Seguridad Social.

Criterios de admisión y análisis:

Todas las propuestas de este tipo de operaciones hipotecarias, siguen el siguiente orden de análisis:

- análisis de la documentación: datos económicos (renta, nóminas, pagos trimestrales IRPF en su caso, etc.) Cirbe, tasaciones
- Análisis del cliente: edad, estado civil, actividad....
- Análisis de la operación: Finalidad de los fondos, estabilidad en la generación de recursos, etc.
- Análisis de las garantías: solvencia patrimonial. Valoración de las garantías y su disponibilidad en caso de ejecución.

Formalización de las operaciones:

Una vez analizada la operación es sancionada por el órgano competente, según el detalle de las atribuciones.

El sistema informático tiene establecidos unos parámetros de atribuciones de cada oficina / persona en cuanto a importes. El sistema rechaza aquellas operaciones que no están entre los límites establecidos.

Nivel de atribuciones:

Las operaciones según importe son aprobadas por los órganos correspondientes:

Hasta sesenta mil euros (60.000 €) son aprobadas por la comisión de préstamos la cual se reúne con una periodicidad semanal.

Para operaciones superiores a sesenta mil euros la aprobación corresponde al Consejo Rector el cual se reúne con una periodicidad quincenal.

13. CAJA RURAL DE CÓRDOBA

Todas las operaciones admitidas a trámite por la entidad vienen de las sucursales (las cuales realizan el alta y la solicitud, y un estudio previo normalizado) distinguiendo las que conceden las oficinas por sus propias atribuciones de las que remiten al Departamento de Análisis para su estudio.

Documentación a remitir:

La estándar y normalizada para las diferentes operaciones distinguiendo entre personas físicas y jurídicas. En el caso concreto de operaciones con garantía real se aportará la pertinente tasación pericial que cumpla la normativa actual vigente y realizada por una entidad homologada por Banco de España, además de la documentación básica.

Todas las operaciones llevan su scoring (personas físicas y microempresas) y rating (grandes empresas y pymes) cuyo resultado es orientativo y no vinculante.

Análisis de las diferentes operaciones:

Las operaciones que las sucursales conceden bajo sus atribuciones se remiten al Departamento de Préstamos para su formalización, realizando un chequeo básico por el Responsable del Departamento de Riesgos.

Las que proceden a estudio se analizan por el Departamento de Análisis y la aprobación variará en función del importe y riesgo global. Una vez aprobadas se remiten a su formalización al Departamento correspondiente (los hipotecarios son controlados por el Departamento de Asesoría Jurídica).

Nivel de atribuciones:

Cada oficina en función de la estructura de su balance y de la formación de los responsables, tienen un nivel diferente de atribuciones.

En Servicios Centrales los diferentes niveles (miles de euros):

Hasta 45: Sanciona el Responsable de Análisis

Entre 45 y 90: Sancionan el Responsable de Análisis más el Interventor General

Entre 90 y 600: Sancionan el Responsable de Análisis, el Jefe de Área de Negocio, el Interventor General y el Director General

Entre 600 y 1.800: Sancionan los anteriores más la Comisión Ejecutiva

Más de 1.800: Sanciona el Consejo Rector.

14. CAJA RURAL DE CUENCA

Origen de operaciones de activo

- Red de oficinas.
- Servicios Centrales.
- Entidades del Grupo Caja Rural, en caso de operaciones sindicadas.

Admisión de operaciones

Los criterios para la admisión de operaciones de riesgo son en orden de importancia:

- La capacidad de reembolso.
- Garantías presentadas.
- Conocimiento del cliente.

Se distingue entre operaciones sancionadas directamente por el Director de oficina, en función de sus atribuciones, y operaciones enviadas al Departamento de Riesgos para su estudio y análisis.

Documentación requerida:

- Documentación identificativa del solicitante.
- Documentación relativa al proyecto o bienes y servicios a financiar.
- Documentación justificativa de la capacidad de pago y recuperación de la inversión.
- Documentación justificativa de las garantías a aportar.
- Informe del Director de oficina o analista de riesgos sobre viabilidad de la operación.

Análisis de operaciones

Caja Rural de Cuenca conjuga métodos de análisis de riesgos tradicional con modelos de predicción y medición automática de probabilidad de impago. Tanto en operaciones concedidas en oficinas como aquellas sometidas a sanción por el Subcomité de riesgos, Comité de riesgos, Comisión Ejecutiva o Consejo Rector, se establecen circuitos obligatorios que suponen el paso de la operación por bases de datos de ASNEFF / EXPERIAN, RAI y consulta CIRBE.

Dispone de sistemas de apoyo a la toma de decisiones crediticias basadas en las siguientes aplicaciones:

- SCORING tanto de particulares como empresas.
- RATING de grandes empresas y Pymes.
- TEBE seguimiento de operaciones con empresas.

Estos sistemas de apoyo a la toma de decisiones tienen como presupuesto inicial la política de riesgos establecida por la propia Entidad.

Seguimiento del riesgo de crédito

Es esta un área que toma cada vez más importancia, de acuerdo con la normativa emanada de los Acuerdos de Basilea II. Además de la clasificación por grupos de riesgo, la cartera de inversión se encuentra segmentada en particulares y empresas con el fin de implementar variables, comunes a los distintos sectores, que nos permitan conocer el estado de operaciones vivas.

Facultades para la aprobación y concesión de riesgos

OFICINAS:

Nivel I	6.000 € en préstamos	600 € en descubiertos
Nivel II	12.000 € en préstamos	1.200 € en descubiertos
Nivel III	18.000 € en préstamos	1.800 € en descubiertos
Nivel IV	24.000 € en préstamos	2.400 € en descubiertos
Nivel V	30.000 € en préstamos	3.000 € en descubiertos

SUBCOMITÉ DE RIESGOS:

Compuesto por el Jefe de Riesgos, Analista, Seguimiento, Cartera y Recobros, con la firma mancomunada de dos de ellos, y siempre que una de ellas sea la del Jefe de Riesgos o Analista, podrán autorizar riesgos globales hasta 60.000 € en préstamos y 6.000 € en descubiertos.

Por encima de estos niveles, corresponde al Comité de Riesgos, considerando el riesgo global del acreditado, la aprobación. Además, será necesaria la aprobación del comité de riesgos para operaciones de cuenta corriente de crédito, avales, líneas de descuento y riesgos de empleados y familiares.

COMITÉ DE RIESGOS:

Compuesto por el Director General, Subdirector General, Jefe de Riesgos o Analista de Riesgos, con la firma del Director General, o con la firma del Subdirector General y la del Jefe de Riesgos o Analista pueden conceder riesgos globales hasta:

Riesgos socios con garantía personal hasta 180.000 €	descubiertos 30.000 €
Riesgos socios con garantía hipotecaria hasta 300.000 €	descubiertos 30.000 €
Riesgos socios cooperativas y SAT hasta 600.000 €	descubiertos 90.000 €

Todas las operaciones de riesgo de cualquier modalidad que excedan de los límites anteriores deben ser aprobadas por la Comisión Ejecutiva o por el Consejo Rector.

15. CAJA RURAL DE EXTREMADURA

Canales de origenación:

La Caja tiene una red de distribución de 103 oficinas. El modelo de gestión está basado en una gestión personalizada e integral del cliente. Todos los clientes tienen asignada una oficina y un gestor personal.

Proceso de concesión:

La Caja utiliza dos herramientas de análisis para la concesión de operaciones de activos

1. El scoring, es una herramienta de análisis para operaciones dirigidas a familias y a microempresas (facturación menor de un millón de euros al año)
2. El rating, herramienta de análisis para operaciones dirigidas a empresas con facturación superior a un millón de euros anuales.

La metodología del scoring se basa en una base estadística de operaciones no morosas y morosas. De todas las variables informadas a la entidad, se seleccionan mediante técnicas estadísticas, las más discriminantes, es decir, las que mejor explican la morosidad. Posteriormente a este conjunto de variables se les asignan unos pesos que serán los coeficientes que acompañen a cada una de las variables. En función de estas variables el modelo permite calificar las operaciones en función del riesgo de incumplimiento, asignando valores de 1 a 8. A mayor puntuación, menor riesgo.

El poder predictivo del modelo se sitúa alrededor del 80% de acierto. Estos niveles de aciertos son muy buenos, no obstante no son modelos perfectos, por lo que el análisis de las operaciones por parte de los analistas de la Caja se hace indispensable y refuerza el control y seguimiento de los riesgos.

En cuanto a la metodología para establecer el rating, la aplicación proporciona una calificación interna a cada empresa mediante una regresión logística. Las variables que lo conforman son de tipo financiero y de vinculación con la Entidad. Las calificaciones del modelo oscilan entre 1 y 8, siendo este último nivel el de las empresas con mejor capacidad para atender pagos. Cada calificación lleva asignada una probabilidad de incumplimiento

El proceso de admisión nace a partir de la solicitud del riesgo del cliente. La Caja tiene establecido en el segmento de préstamos hipotecarios un modelo de gestión personalizada.

El gestor, antes del análisis y sanción, requiere la siguiente documentación del cliente: NIF, finalidad de la operación, nóminas, declaraciones de IRPF o de Impuesto de Sociedades, IVA, Seguridad Social si se trata de personas jurídicas, verificaciones registrales, contrato de compraventa, licencia de obras, escrituras de constitución de la sociedad, informes de actividad de la empresa, tasaciones, declaración de bienes de los solicitantes y garantes, etc.

En base a la información aportada por el cliente, complementada con la de la propia Caja y otras fuentes externas, se elabora un informe con una propuesta de aprobación o denegación.

Tras el análisis realizado, si la operación es aceptada, la propuesta se pasa al proceso de sanción por parte del comité de la propia oficina o bien se eleva al órgano de concesiones que corresponda por su cuantía y nivel de riesgos.

Delegación a las personas y la toma de decisiones en la concesión de riesgos:

Las delegaciones son a las personas pero la toma de decisiones es colegiada, en los distintos órganos que se especifican a continuación:

- Comité de Préstamos de la Oficina
- Comité de Préstamos de Zona
- Comisión Central de Riesgos de Crédito
- Comité de Dirección
- Comisión Ejecutiva
- Consejo Rector

Estos órganos de decisión se atribuyen la concesión de operaciones por los importes del Riesgo.

16. CAJA RURAL DE GIJÓN

Canales de entrada de las operaciones:

Las operaciones de creación de activos son generadas en las oficinas y resueltas en ellas si entran dentro de sus atribuciones delegadas.

Documentación requerida:

Para las operaciones hipotecarias con destino compra de vivienda se requerirá la siguiente información:

- Justificación identidad: DNI intervinientes, etc.
- Justificación de la capacidad de devolución: tres últimas nóminas, declaración de la renta y patrimonio, justificación de cualquier otro ingreso periódico. En el caso de ser empleado por cuenta propia declaraciones trimestrales de IRPF e IVA.
- Justificación garantía y destino de la operación: tasación del bien a hipotecar, contrato de compraventa o arras, notas registrales del bien a hipotecar y otro posible patrimonio de los intervinientes.
- Otros informes: RAI, CIRBE, Experian, Scoring.

Criterios de admisión y análisis:

Todas las propuestas de operaciones hipotecarias siguen el siguiente orden de análisis:

1. Análisis de la documentación
2. Análisis de los intervinientes (titulares y avalistas)
3. Análisis de la finalidad
4. Análisis de la capacidad de pago
5. Análisis de garantías

Niveles de atribución:

En las oficinas con facultades delegadas todo el proceso de admisión, análisis, sanción y formalización se realizará en su centro siempre que las operaciones cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Importe de la operación inferior a 200.000,00€
- 2) Importe del préstamo nunca superior al 80% del valor de tasación del inmueble.
- 3) Dictamen del Scoring: aprobar

Para las operaciones que incumplan alguno de los criterios anteriores la oficina remitirá la propuesta a los Servicios Centrales de Riesgos que emitirán informe para enviar a la Comisión Ejecutiva que será quién sancione la operación.

En el caso de Oficinas sin facultades todas las operaciones las enviará a los Servicios Centrales de Riesgos que emitirán informe de la propuesta: si la operación cumple los requisitos indicados al principio esta será sancionada mancomunadamente por dos de las siguientes Personas: Jefe de Riesgos, Responsable de Negocio, Responsable Administración y Director General.

Las operaciones que incumplan cualquiera de esos requisitos se enviarán a la Comisión Ejecutiva que será quién sancione la operación.

17. CAJA RURAL DE GRANADA

Documentación exigida para el estudio y sanción de las operaciones propuestas

La documentación a incluir en el expediente del cliente deberá identificar y describir al cliente en cuanto a sus datos personales, económicos y financieros. La documentación variará en función del *segmento cliente*.

El segmento de particulares engloba a todos aquellos titulares que cumplan los siguientes requisitos: ser trabajadores por cuenta ajena o bien autónomos con una facturación fiscal anual inferior a 300.000 €.

La documentación exigida comprende el DNI, una declaración de bienes, notas registrales actualizadas, declaraciones de IRPF y Patrimonio de los dos últimos ejercicios, tres últimas nóminas y liquidaciones trimestrales de IRPF e IVA en el caso de autónomos.

Sanción de operaciones

Para la sanción de las operaciones, se distinguen dos tipos de atribuciones:

a) Atribuciones individuales de sanción:

El Director Financiero, en base a los informes recabados de los departamentos de División Financiera, Dirección de sucursales y Directores de Zona y de Auditoría de Oficinas y Control Interno, concederá atribuciones individuales y colegiadas a los Directores y Jefes de Créditos. Dichas atribuciones pueden estructurarse por modalidad de operación, con especial distinción para aquellas operaciones destinadas a la financiación de vivienda. Todos aquellos Directores de oficina con atribuciones individuales concedidas en materia de riesgos podrán sancionar, individual o mancomunadamente si tienen delegadas atribuciones con el Jefe de Créditos de la Oficina, operaciones de préstamos hipotecarios.

b) Atribuciones colegiadas de sanción:

El siguiente cuadro recoge el esquema y nivel de atribuciones de los distintos órganos colegiados en materia de sanción de riesgos:

Nivel de Atribuciones	Comisión de Riesgos	Comisión General	Comisión de Dirección	Consejo Rector
Hasta 300.000 €	Sanciona	-	-	-
300.000 – 500.000€	-	Sanciona	-	-
500.000 – 800.000 €	-	Propone	Sanciona / Informa	-
Más de 800.000 €	-	Propone	Propone	Sanciona

La acción de Informar supone trasladar una relación de las operaciones sancionadas al nivel superior de sanción. Aquellas operaciones concedidas a un mismo cliente cuyo riesgo global, incluido el propuesto, supere los 4.000.000,00€ de forma individual o los 6.000.000,00 € de forma conjunta con el Grupo en el que se encuentre incluido, deberán ir acompañadas preceptivamente de un Informe de la Comisión de Dirección, en el que se describirán los siguientes datos:

- Riesgos en vigor cliente, y los más relevantes de su grupo financiero, de pertenecer a alguno.
- Nivel de rating y rentabilidad del cliente.
- Riesgos del grupo al que pertenezca, en su caso.
- Descripción de la operación propuesta: destino de los fondos, la capacidad de reembolso y las garantías de la misma.

La Denegación de operaciones corresponderá en exclusiva al Consejo Rector para operaciones de importe superior a 300.000,00€ , previa propuesta del órgano competente en función del nivel de riesgo del cliente o grupo.

Composición y funcionamiento de los órganos colegiados de sanción

- Comisión de riesgos: tendrá periodicidad diaria y está compuesta por el Analista de Riesgos, el Subdirector de sucursales y el Director de Zona. Dicha Comisión estará válidamente constituida con la concurrencia de dos de los miembros relacionados.
- Comisión General: con periodicidad diaria y compuesta por el Analista de Riesgos, el Director Financiero o Jefe de Análisis de Riesgos, Director de Sucursales, Subdirector de sucursales, Director de Zona. También a esta Comisión, y como participe adicional, podrá asistir un gestor del segmento de Banca de Empresas.
- Comisión de Dirección: con periodicidad semanal y estará compuesta por el Director General, el Director Financiero, el Director de sucursales y el Jefe de Análisis de Riesgos.

Operativa de sanción de operaciones

Las sanciones dentro de cada órgano colegiado deberán adoptarse por unanimidad; en caso de discrepancia entre sus componentes, la operación se trasladará para su sanción al órgano de sanción inmediatamente superior. La sanción podrá tener tres valores posibles:

- A. Aprobada en las condiciones propuestas
- B. Aprobada en otras condiciones
- C. Desfavorable

18. CAJA RURAL DE NAVARRA

Canales de venta

La venta de préstamos hipotecarios a particulares sobre viviendas se realiza a través de la Red de Oficinas.

Solicitud de préstamo hipotecario

El primer requisito para obtener un préstamo, en caso de no clientes, es abrir una cuenta en Caja Rural de Navarra, lo que conlleva la identificación detallada de dicho cliente, incluida una declaración de bienes al efectuarse una solicitud de préstamo. Si el cliente ya tiene un préstamo con Caja Rural, simplemente se actualizan los datos del expediente existente, generando una nueva solicitud de operación.

Documentación necesaria para la concesión de préstamos hipotecarios vivienda a particulares

La documentación necesaria acreditativa de la personalidad de los intervinientes será la siguiente:

Documentación	Residentes	No residentes
NIF / CIF	X	
Poder notarial de representación	X	X
Recibo IAE, si procede	X	
Documentación afección capacidad de obrar	X	X
Extranjeros: Tarjeta de residencia	X	
Extranjeros: Certificación negativa residencia		X
Españoles: Certificado Consular		X

La documentación necesaria para el estudio de la operación:

Documentación	Compra	Construcción	Subrogación
Nómina	X	X	X
Declaración de Renta	X	X	X
Nota Simple	X	X	X
Escritura Propiedad	X	X	X
Tasación Bien Hipotecar	X	X ^(*)	X
Autorización emisión seguro	X	X	X
Licencia de obras		X	
Proyecto visado		X	
Escritura Hipoteca			X
Último recibo pagado			X

(*) En las operaciones de construcción de vivienda (autopromoción), la tasación se realiza una vez acabada la obra y antes de la última disposición del préstamo

Análisis de la operación:

Una vez recogida la información necesaria por parte de la oficina, se envía al Área de Riesgos para su estudio. Es en el Departamento de Análisis donde se cogen las operaciones en día y se estudia su viabilidad.

Cuando la operación es informada por el analista pasa a la Asesoría Jurídica, donde se estudia la viabilidad de realizar la operación con las garantías que se reportan, emitiendo el informe jurídico. Una

vez cumplimentado éste, la operación pasa a sancionarse en el órgano de aprobación que corresponda con el riesgo vivo del cliente.

Una vez sancionada positivamente la operación pasa al Departamento de Administración para que sea formalizada.

Atribuciones para operaciones hipotecarias:

<u>ATRIBUCIONES</u>	<u>GARANTIA REAL</u>
Comisión Ejecutiva	2.000.000 €
Comisión Delegada	1.000.000 €
Director General Director Área de Inversiones Director Área Comercial Director Área de Empresas Subdirector Área Inversiones	300.000 €
Analista Director de oficina	250.000 €

19. CAJA RURAL DE SORIA

Canales de entrada:

Todas las operaciones de activo son generadas en las oficinas de la red comercial.

Documentación requerida :

- **Relativa a la identificación de los solicitantes: DNI, NIF, CIF, edad, estado civil, profesión, empleo, etc**
- Relativa a las garantías: declaración de bienes y deudas, verificaciones registrales, tasación, contrato/escritura de compraventa.
- Relativa a generación de recursos: declaración IRPF, últimas nóminas. Contrato de trabajo, etc.
- **Relativa a la información interna: informe y propuesta de sanción.**

Procesos de concesión:

Las operaciones son analizadas en base a dos puntos fundamentales: porcentaje de financiación sobre valor de tasación (menor al 80%), y relación cuota préstamo/ingresos netos unidad familiar (en función del número de miembros de la unidad).

Conjuntamente se analiza la CIRBE externa, RAI y Experian.

Las operaciones son sancionadas, en función de las atribuciones vigentes en cada momento por los distintos órganos sancionadores:

- Comité de Oficinas
- Comité de Zonas
- Comité Central de Riesgos
- Comisión Ejecutiva

Formalización:

Una vez sancionada positivamente la operación, se emiten los documentos necesarios para la firma de la escritura: oferta vinculante y nota de condiciones al Notario (minuta), donde se reflejan todos los datos necesarios para su firma.

20. CAJA RURAL DE TENERIFE

Proceso de concesión:

Vendrá dada por los distintos canales comerciales, principalmente la red de 66 oficinas distribuidas por toda la provincia y una de ellas en Getafe (Madrid).

La solicitud de la operación se complementará con la distinta documentación que en cada caso sea necesaria tras la entrevista con el peticionario. Finalmente, se dará de alta la propuesta en el sistema informático IRIS, siguiendo los pasos descritos en el Manual Operativo y de Análisis de Riesgo de Caja Rural de Tenerife.

Criterios para la admisión y análisis del riesgo:

Siguen el siguiente orden, debiendo interrumpirse el proceso en el criterio que no cumpla los parámetros establecidos y denegar o informar negativamente el riesgo:

- En la entrevista con el peticionario, ver si la finalidad y actividad se ajustan a la estrategia de activo de la Caja.
- Análisis de la documentación. Examinar que la información documental que acompaña la solicitud es la necesaria para hacer el análisis.
- Análisis del cliente, es decir, a los intervinientes. Hay que identificar quién solicita y a qué se dedica (actividad).
- Análisis la operación. Hay que identificar qué solicita, qué destino le dará a los fondos y como los reembolsará. Se analizará la coherencia de la operación con la actividad del peticionario, la coherencia del destino de los fondos, y si tiene la capacidad para rembolsar la operación y estabilidad en la generación de recursos.
- Análisis de las garantías. Hay que valorar adecuadamente las garantías y tener en cuenta que su adjudicación en caso de ejecución genera incertidumbres en cuanto a su valoración.

Una vez analizada la operación, es sancionada por el órgano competente, según detalle del cuadro adjunto de atribuciones.

Facultades de concesión:

OFICINAS:	PRODUCTO	GARANTIA	TIEMPO	TIPO A	TIPO B
Personas físicas:	Préstamo	hipotecaria	hasta 30 años	120.000 €	90.000 €
	IMPORTE				
Consejo Rector	>1.000.000 €				
Comisión Ejecutiva	1.000.000 €				
Presidente y Director General	300.000 €				
Comité de Riesgos	500.000 €				

21. CAJA RURAL DE TERUEL

El inicio de la gestión viene dada por bs distintos canales de distribución: Red de oficinas, Jefatura de Zonas, comerciales, etc.

Previamente a la admisión a estudio de la operación se realiza un análisis previo sobre si se cumplen una serie de condiciones establecidas: examen de la documentación presentada, análisis del cliente y su actividad, análisis de la operación y análisis de las garantías.

Una vez hecho el análisis y cuantificado el riesgo global del cliente, se determinará si el riesgo está dentro de las atribuciones del director de oficina o la propuesta debe ser remitida al Área de riesgos. Si el expediente es remitido al Área de riesgos, la operación se somete a la comisión de riesgos del área compuesta por un Jefe de Área de Riesgos, el Subdirector del Área de riesgos, el Jefe de Recuperaciones y el Analista. Los tres primeros, individualmente, tienen atribuciones para sanción hasta un importe de riesgo de 90.000 euros para operaciones con garantía personal y hasta 150.000 euros con garantía hipotecaria. De forma mancomunada podrán sancionar operaciones de hasta 150.000 euros en solicitudes con garantía personal y hasta 300.000 euros con garantía hipotecaria.

Para operaciones superiores, las operaciones se elevan a un nuevo Comité de Riesgos, pudiendo sancionar operaciones hasta un importe acumulado de 600.000 euros.

Para operaciones superiores a 600.000 euros, las operaciones se elevan al Consejo de la Caja.

Scoring, herramienta de apoyo en la toma de decisiones:

La herramienta *scoring* es un modelo estadístico para estimar la probabilidad de impago de un cliente, particular o microempresa, a partir de ciertas variables:

- Variables microempresas: tipo de producto, finalidad, garantía, cifra de negocio, recursos propios sobre el pasivo total, importes excedidos, descubiertos, etc.
- Variables particulares hipotecas: LTV, plazo, finalidad, ratio concedido anualizado/ingresos brutos totales, número de hijos, suma de saldos medios de pasivo, indicador de mora, etc.
- Variables particulares consumo: producto, plazo, finalidad, ingresos de los titulares, estado civil del primer titular, capacidad de pago, saldo medio de activo de los últimos 3 meses, etc.

La propuesta y análisis económico son comunes a todas las operaciones, no obstante las operaciones de garantía hipotecaria también debe ser analizadas jurídicamente. No se considera aprobada una solicitud hasta que no se haya considerado viable jurídicamente. En estas operaciones se hace especial seguimiento a la liquidación e inscripción en el registro. En el caso de promociones inmobiliarias se hará seguimiento de la ejecución de la obra, seguros, entregas y final de obra.

22. CAJA RURAL DE ZAMORA

Proceso de originación y concesión de préstamos:

Todas las operaciones de activos se originan a través de la red de oficinas.

El proceso de concesión nace a partir de la solicitud del cliente. Para ello se recaba la documentación necesaria para elaborar propuestas y expedientes: DNI/CIF, escritura de constitución de la sociedad, acreditación de la propiedad declarada, nóminas, IRPF, IVA, etc, cuentas anuales e informes de auditoría, justificante de factura pro forma de la inversión, tasación de los bienes a hipotecar, contratos de alquiler de la vivienda, locales y fincas en su caso, resguardo de depósito de valores, consulta de filtros de morosidad, evolución CIR o cualquier otro dato considerado relevante para la toma de decisión.

Tras el análisis y las conclusiones obtenidas se elabora la preceptiva propuesta. Si la operación es aceptada se pasa al proceso de sanción por parte del comité de la propia oficina o si excede de sus atribuciones se eleva a Jefatura de Zona para el análisis en Servicios Centrales.

Delegación en la autorización de riesgos:

CARGO	LIMITE MÁXIMO	OBSERVACIONES
	GARANTÍA PERSONAL	GARANTÍA HIPOTECARIA
COMISIONES PERMANENTES DEL C.R.	601.000	601.000(1)
COMITÉ DE RIESGO	601.000	601.000(1)
DIRECTOR GENERAL	150.000	150.000
SUBDIRECTOR GENERAL	120.000	120.000(2)
JEFE ÁREA INVERSIONES CREDITÍCIAS	90.000	90.000
JEFES DE ZONA	48.000	60.000
DIRECTOR OP DE ZAMORA	48.000	60.000
DIRECTOR OP BENAVENTE	48.000	60.000
DIRECTOR OFICINA TORO	48.000	60.000
JEFE CONTROL DE RIESGOS	48.000	60.000

(1) Siempre y cuando el riesgo por acreditado no supere los 1.502.000 euros.

(2) Con carácter subsidiario con cualquier Jefe de Área y en ausencia del Director General, hasta 150.000 euros.

23. CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA

Procesos de originación:

Ruralcaja cuenta con una red de distribución compuesta por 439 Oficinas y 20 Agencias distribuidas principalmente por las provincias de Alicante, Castellón y Valencia.

El proceso de sanción requiere una documentación determinada y un análisis racional y exhaustivo de cada una de las propuestas.

Con la implantación de sistemas internos Rating y Scoring, la calidad y probabilidad de impago de los clientes completan la fijación de los precios. El aplicativo Rating es una herramienta de ayuda de análisis para la concesión, estudio o denegación de operaciones de activo. El resultado del modelo es una puntuación que se concreta en 8 niveles, permitiendo calificar las operaciones en función de su riesgo de incumplimiento. El aplicativo Scoring clasifica a una persona jurídica, atendiendo a su probabilidad de impago. Igualmente, las clasificaciones oscilan entre 1 y 8. A cada clasificación se le otorga una probabilidad de incumplimiento.

Solicitud de riesgos:

Para proceder al estudio de cualquier operación activa es preciso que se disponga de la documentación suficiente que permita el análisis. La documentación necesaria en el momento de la concesión se clasifica en 4 grupos:

1. Documentación acreditativa de la personalidad del titular de la operación.
2. Documentación justificativa de las posibilidades o perspectivas de cobro de la operación.
3. Documentación justificativa de las posibilidades o perspectivas de recobro de la operación
4. Documentación justificativa de la viabilidad de la operación.

Los criterios establecidos para la admisión del riesgo crediticio quedan establecidos en el siguiente orden de análisis:

- Racionalidad
- Historial crediticio
- Capacidad de reembolso
- Garantías: personales y reales
- Vinculación

Procesos de delegación:

Niveles	Personal	Hipotecaria	Total	Renovaciones	Descubiertos por cliente	Avales	Excepción
Comisión Ejecutiva	3.000	6.000	6.250	12.000	100	3.000	25.000
Comisión Territorial	1.500	3.000	3.000	6.000	50	1.500	300
1. Dir. General	1.500	3.000	3.000	6.000	100	1.500	3.000
2. Dir. Territorial (D.G.A.)	1.000	2.000	2.000	4.000	50	1.000	300
3. Dir. Riesgos	1.000	2.000	2.000	4.000	50	1.000	300
4. Dir. Negocio, Dir. Comercial y Resp. y Atrib. de riesgos	500	1.000	1.000	2.000	50	500	-
5. Dir. Zona	52,5	210	217	Igual que nueva	10,5	10,5	-
6. Dir. Of. Singulares	45	180	186	Igual que nueva	9	9	-
7. Dir. Oficina Nivel Arib 7	37,5	150	155	Igual que nueva	7,5	7,5	-
8. Dir. Oficina Nivel Arib 8	30	120	124	Igual que nueva	6	6	-
9. Resp. Oficina	30	120	124	Igual que nueva	6	6	-

(Importe hasta en miles de euros por cliente o grupo)

24. CAJA RURAL DEL SUR

Niveles de atribución de facultades:

La función de riesgo de Riesgo de Crédito en la Caja cuenta con un alto grado de descentralización, estando definidos los niveles de resolución (cuadro de facultades) tanto para decisores unipersonales como para los órganos colegiados

Las atribuciones de los Directores de Oficina, dependen de su "clasificación", es decir del nivel o "importancia" que dicha Oficina tenga en el conjunto de la Entidad. Esta "clasificación" se revisa anualmente, y depende de múltiples factores, entre los que lógicamente están el volumen de inversión, su morosidad y su rentabilidad.

	Garantía Personal	Garantía Real	Descubiertos	Tarjetas
A	33.000	100.000	7.500	7.500
B	30.000	90.000	6.000	6.000
C	24.000	81.000	4.500	4.500
D	18.000	72.000	3.000	3.000
E	13.000	63.000	2.100	2.100
F	9.000	54.000	1.200	1.200

Para el año 2.005 la distribución de las Oficinas ha sido:

	A	B	C	D	E	F	TOTAL
Nº de Oficinas	4	5	29	22	59	150	269
Porcentaje	1,50%	1,90%	10,80%	8,20%	21,90%	55,80%	100%

Las oficinas se agrupan en zonas o "Centros", a cuyo frente está un Responsable de Centro. En las reuniones de dichas oficinas con sus respectivos Responsables, se aprueban a su vez los préstamos cuyo riesgo sobrepasan las atribuciones de las respectivas oficinas y hasta los siguientes límites:

Garantía personal	Garantía Real	Descubiertos	Tarjetas
36.000	120.000	36.000	9.000

Las operaciones que se excedan de las atribuciones de las Oficinas, y de los "Responsables de Centros" y que sean menores a 1.000.000 de euros de riesgo acumulado, pasan a Análisis, que estudia, e informa los expedientes, aprobándolos en caso de estar en sus atribuciones o proponiendo su aprobación al Órgano superior. Las atribuciones de Análisis son hasta 150.000 euros de riesgo acumulado, ya sea garantía hipotecaria o personal. Los riesgos de más de 1 millón de euros, son analizados por la Unidad de Grandes Riesgos.

Los riesgos de más de 150.000 euros y hasta 450.000 (tanto hipotecarios como personales), son aprobados en su caso por el Comité de Riesgos. Para importes superiores a los 450.000 el Comité ratifica (o no) el informe de Análisis, y propone para su aprobación en el Consejo / Comisión Ejecutiva.

El Comité de Riesgos lo componen: Director General, Director de Riesgos, Director Territorial de Cádiz, Director Territorial de Huelva, Director de Banca Corporativa, Responsable de Seguimiento y Responsable de Análisis.

El Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva aprueban los riesgos que excedan los 450.000 euros, a propuesta del Comité de Riesgos

Análisis de la operación

Las funciones de la Unidad de Análisis, entre otras, son: analizar la viabilidad de las operaciones de inversiones crediticias, evaluando el riesgo a asumir y comprobando que todas reúnen las características, información y documentación exigidas. Posteriormente evalúa el riesgo económico de las operaciones propuestas que se elevan a órganos superiores (Comité Superior de Riesgos, Dirección General, Comisión Ejecutiva y Consejo Rector).

El análisis se realiza de la siguiente forma: se procede a una consulta de la situación de los intervinientes en el sistema informático IRIS (consulta de posiciones deudoras y acreedoras, retrasos en el pago, CIRBE, ASNEF, RAI). Igualmente se comprueba la documentación obrante en el expediente: fotocopia de NIF o DNI, justificación de la finalidad, declaración de bienes firmada por todos los intervinientes, justificante de ingresos (nómina e IRPF para personas físicas y balance y cuentas de resultados y el impuesto de sociedades de los dos últimos ejercicios para personas jurídicas), cálculo de ratios de solvencia y capacidad de amortización para todas las operaciones, informe y certificado de tasación, etc.

Con toda la documentación e información anterior, el análisis de riesgos intenta predecir la probabilidad futura de incumplimiento (impago) por parte de los clientes que solicitan operaciones de riesgo, y para ello tenemos en cuenta determinados aspectos :

- Capacidad de amortización
- Solvencia
- Garantías
- Actitud ante el crédito
- Vulnerabilidad

Cobertura de la garantía hipotecaria:

Como criterios generales, los porcentajes a financiar son los siguientes: 80% para viviendas, 70% para locales y garajes, 60% para fincas rústicas y naves y el 50% para trasteros y compra de suelo o terreno. Para viviendas de protección oficial, el importe a financiar no será superior al menor valor entre los dos siguientes: el 100% del valor máximo legal y el 80% de valor de mercado.

25. CAJA RURAL DE FUENTE ÁLAMO

Canales de entrada de las operaciones:

Todas las operaciones de creación de activos son generadas en las oficinas.

Documentación requerida :

En el caso de las operaciones hipotecarias con destino vivienda, para personas físicas, la documentación solicitada es la siguiente:

- DNI; CIRBE; tres últimas nóminas o pagos trimestrales de IRPF si es trabajador por cuenta propia; último IRPF; declaración de bienes, y verificaciones registrales de los bienes.
- Documentación por tipo de operación: tasación original del bien a hipotecar; contrato de compraventa; 3 últimos recibos pagado del préstamo en caso de subrogación y escritura de hipoteca a subrogar en su caso.

Criterios de admisión y análisis:

Todas las propuestas de este tipo de operaciones hipotecarias, siguen el siguiente orden de análisis:

- Análisis de la documentación: datos económicos (renta, nóminas, pagos trimestrales IRPF en su caso,...), CIRBE, tasaciones,...
- Análisis del Cliente: edad, estado civil, actividad, ...
- Análisis de la operación: Finalidad de los fondos, estabilidad en la generación de recursos, etc.
- Análisis de las garantías: solvencia patrimonial. valoración de las garantías y su disponibilidad en caso de ejecución.

Formalización de las operaciones

:
Una vez analizada la operación es sancionada por el órgano competente, según el detalle de las atribuciones.

La formalización de las operaciones se realiza siempre ante Notario, para lo que existen poderes en unos casos de forma individual o solidaria y en otros de forma conjunta o mancomunada a distintos niveles. Posteriormente se lleva a cabo un seguimiento de la correcta inscripción de la hipoteca en el Registro.

Nivel de atribuciones:

Es necesario conceder la delegación en la asunción del riesgo para agilizar los trámites de admisión y para responsabilizar a todos en la calidad del mismo. El Consejo Rector es el máximo órgano de decisión, que delega en el Comité de Riesgos hasta 300.000 euros por operación.

26. CREDIT VALENCIA

Canales de entrada de las operaciones:

Todas las operaciones de creación de activos son generadas en las oficinas.

Documentación requerida:

En el caso de las operaciones hipotecarias con destino vivienda, para personas físicas, la documentación solicitada es la siguiente:

- DNI; EXPERIAN; CIRBE; tres últimas nóminas o pagos trimestrales de IRPF si es trabajador por cuenta propia; último IRPF; declaración de bienes, y verificaciones registrales de los bienes.
- Documentación por tipo de operación: tasación original del bien a hipotecar; verificaciones registrales del bien a hipotecar; contrato de compraventa; 1 últimos recibos pagado del préstamo en caso de subrogación y escritura de hipoteca a subrogar en su caso.

Criterios de admisión y análisis:

Todas las propuestas de este tipo de operaciones hipotecarias, siguen el siguiente orden de análisis:

- Análisis de la documentación: datos económicos (renta, nóminas, pagos trimestrales IRPF en su caso,...) EXPERIAN, CIRBE, tasaciones,...
- Análisis del Cliente: edad, estado civil, actividad, ...
- Análisis de la operación: Finalidad de los fondos, estabilidad en la generación de recursos, etc.
- Análisis de las garantías: solvencia patrimonial. valoración de las garantías y su disponibilidad en caso de ejecución.

Formalización de las operaciones:

Una vez analizada la operación es sancionada por el órgano competente, según el detalle de las atribuciones.

El sistema informático tiene establecidos unos parámetros de atribuciones de cada Oficina/ Persona en cuanto a importes. El sistema rechaza aquellas operaciones que no están entre los límites establecidos.

Nivel de atribuciones

<u>Nivel de atribuciones</u>	<u>Límites</u>
Oficina Nivel 1	0 €
Oficina Nivel 2	150.000 €

<u>Nivel de atribuciones</u>	<u>Límites</u>
Departamento Riesgos	180.000 €
Comisión de Riesgos	300.000 €
Consejo Rector	Superiores

2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.

Manifestaciones de la Entidad Cedente.

Las Entidades Cedentes, como titulares de los Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y como entidades emisoras de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, efectuarán y declararán al Fondo, a la Sociedad Gestora y a las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras en la Escritura de Constitución lo siguiente:

1. En relación con las Entidades Cedentes.

- (1) Que cada una de ellas una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario.
- (2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado ni ha sido declarado en concurso, o antiguas quiebras o suspensiones de pagos, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.
- (3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos Hipotecarios, para efectuar la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.
- (4) Que cada una de ellas dispone de cuentas anuales auditadas de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005, 2004 y 2003, y que han sido depositadas las cuentas anuales auditadas de los ejercicios 2005, 2004 y 2003 en el Registro Mercantil, y además que las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2005 han sido aportadas a la CNMV. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2005 de todas y cada una de ellas no presenta salvedades.

El informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005 de CAJA RURAL DE CANARIAS presenta una salvedad que ha sido objeto de revisión por los auditores de las citadas cuentas anuales, no teniendo tal consideración como consecuencia de la información y documentos adicionales puestos a su disposición con posterioridad.

2. En relación con los Préstamos Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

- (1) Que la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca son actos ordinarios de la actividad de las Entidades Cedentes y se emiten en condiciones normales y de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, y lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y demás normativa aplicable.
- (2) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.

- (3) Que todos los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.
- (4) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo impedimento alguno para la cesión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- (5) Que los datos relativos a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en los anexos de la Escritura de Constitución, reflejan exactamente la situación actual de dichos Préstamos Hipotecarios y Certificados de Transmisión de Hipoteca, y son correctos y completos, y coincide con los ficheros informáticos enviados a la Sociedad Gestora sobre dichos Préstamos Hipotecarios.
- (6) Que los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera.
- (7) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.
- (8) Que todos los Préstamos Hipotecarios constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos.
- (9) Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad.
- (10) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta en las Entidades Cedentes .
- (11) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas particulares residentes en España con el propósito de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas .
- (12) Que las hipotecas están constituidas sobre bienes inmuebles ya construidos que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento las Entidades Cedentes de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.
- (13) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982, ni los Préstamos Hipotecarios reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme al artículo 32 del Real Decreto 685/1982.
- (14) Que todos los inmuebles hipotecados son viviendas terminadas situadas en España, y han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por las Entidades Cedentes, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.
- (15) Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios no excede del 100 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.
- (16) Que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguno de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios en más de un 20 por ciento del valor de tasación.
- (17) Que todos los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios cuentan, al menos, con un seguro de daños mediante pólizas a favor de las Entidades Cedentes y el capital asegurado no es inferior al valor de la tasación de la propiedad hipotecada o propiedades

hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza o que las Entidades Cedentes han contratado una póliza general de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados por el saldo actual del Préstamo Hipotecario.

- (18) Que en el caso de Préstamos Hipotecarios con garantía de viviendas de protección oficial, el valor de tasación considerado e informado a efectos de todos los cálculos, ha sido el valor máximo legal del régimen de protección oficial.
- (19) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo.
- (20) Que, en el día de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes.
- (21) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente a las Entidades Cedentes por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- (22) Que las Entidades Cedentes han seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en ese momento en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial.
- (23) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles a que se refieren los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de las Entidades Cedentes adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras.
- (24) Que, en el día de emisión, el saldo vivo de capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponda y que, a su vez, el capital total de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será como mínimo equivalente a mil quinientos millones (1.500.000.000,00) de euros.
- (25) Que fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios no es en ningún caso posterior al 16 de agosto de 2046.
- (26) Que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios han sido administrados y están siendo administrados por las Entidades Cedentes de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- (27) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.
- (28) Que no tiene conocimiento de que las primas devengadas hasta el día de hoy por los seguros contratados a que se refiere el punto (17) anterior no hayan sido íntegramente satisfechas..
- (29) Que no tiene conocimiento de que cualquiera de los Deudores pueda oponer excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.
- (30) Que, en el día de la emisión, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.

- (31) Que la periodicidad de las cuotas de los Préstamos Hipotecarios es mensual o trimestral.
- (32) Que, en el día de emisión, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas de intereses .
- (33) Que, la información sobre los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.
- (34) Que no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.
- (35) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, a partir de la emisión de éstos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.
- (36) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

Reglas previstas para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.

1. En el supuesto de amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por reembolso anticipado del capital del Préstamo Hipotecario correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
2. En el supuesto que durante toda la vigencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se advirtiera que alguno de ellos o el Préstamo Hipotecario correspondiente no se ajustara a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 anterior en el momento de la constitución del Fondo, las Entidades Cedentes se comprometen, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, mediante amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados con sujeción a las siguientes reglas:
 - (i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un vicio oculto, sea una Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, pondrá en conocimiento de la otra parte tal circunstancia por escrito. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos hipotecarios que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 anterior y ser homogéneos en rango, plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso con los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y también de calidad crediticia en términos de la relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en el apartado 7.5 de la Nota de Valores. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos hipotecarios sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos hipotecarios aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y, en su caso, la emisión de los nuevos certificados de transmisión de hipoteca en sustitución.

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la cesión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos hipotecarios objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación.

- (ii) En caso de no procederse a la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados conforme a la regla (i) anterior, se procederá a la amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos. Dicha amortización anticipada se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

- (iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) y (ii) anteriores, corresponderán a las Entidades Cedentes todos los derechos provenientes de estos Certificados de Transmisión de Hipoteca que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.

3. En particular la modificación por una Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora.

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior del presente apartado, no suponiendo ello que las Entidades Cedentes garanticen el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de una Entidad Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o reembolsos de Certificados de Transmisión de Hipoteca consecuencia del incumplimiento de la Entidad Cedente.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.

De acuerdo con la declaración (17) de las Entidades Cedentes contenida en el apartado 2.2.8.2 del presente Módulo Adicional, cuentan, al menos, con un seguro de daños mediante pólizas a favor de las Entidades Cedentes y el capital asegurado no es inferior al valor de la tasación de la propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza o que las Entidades Cedentes han contratado una póliza general de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados por el saldo actual del Préstamo Hipotecario. A estos efectos, 12 de las Entidades Cedentes han contratado una póliza general de seguros con Seguros Generales Rural S.A. de Seguros y Reaseguros para cubrir dichos riesgos en caso de inexistencia o insuficiencia de la póliza de seguro de daños contratada por el Deudor. El capital asegurado total por estas pólizas asciende a 228.333.214 euros. Asimismo, el 0,50 % de la cartera de préstamos hipotecarios seleccionados a 13 de marzo de 2007, de la que se extraerán los Préstamos Hipotecarios objeto de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuentan con un seguro de crédito hipotecario contratado con Genworth Financial Mortgage Insurance Limited.

Salvo por la póliza general de seguros descrita anteriormente, no se incluyen datos sobre concentración de las Compañías aseguradoras porque no se ha considerado significativa.

Las Entidades Cedentes formalizarán en el mismo acto de la constitución la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que les corresponden como beneficiarias de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores, por la Entidad Cedente correspondiente o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente y el seguro de crédito hipotecario citado en el párrafo anterior. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que les hubieran correspondido percibir a las Entidades Cedentes por este concepto

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.

No existen relaciones entre el Fondo, la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas a las recogidas en los apartados 5.2 y 6.7 del Documento de Registro y en el apartado 3.2 del presente Módulo Adicional.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.

Los valores de tasación de los inmuebles en garantía de los préstamos hipotecarios seleccionados corresponden a las tasaciones efectuadas por las entidades tasadoras al efecto de la concesión y formalización de los préstamos hipotecarios seleccionados.

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.

No aplicable.

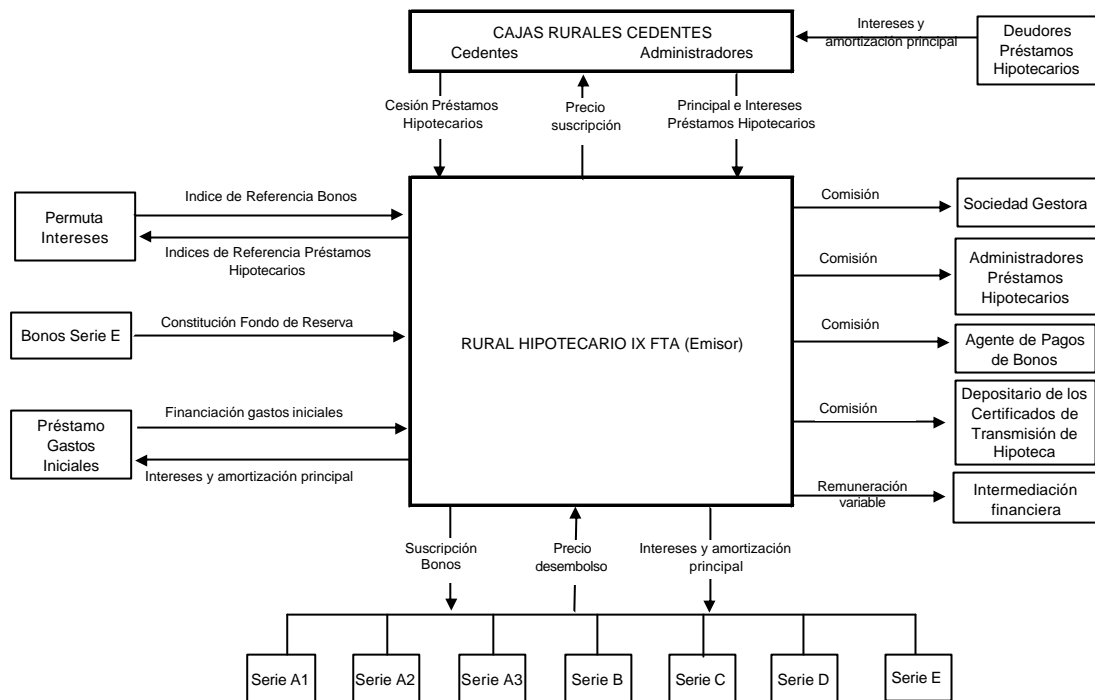
2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo en su caso, un diagrama.

Diagrama de la estructura de la operación.



Balance inicial del Fondo.

El balance del Fondo al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado	1.502.000.000,00	Emisión de Bonos	1.515.000.000,00
Préstamos Hipotecarios (exceso por ajuste hasta 120.939,50)	1.500.120.939,50	Bonos Serie A1	200.000.000,00
Gastos de constitución y emisión*	1.879.060,50	Bonos Serie A2	1.021.700.000,00
		Bonos Serie A3	210.000.000,00
		Bonos Serie B	29.300.000,00
		Bonos Serie C	28.500.000,00
		Bonos Serie D	10.500.000,00
		Bonos Serie E	15.000.000,00
Activo circulante	por determinar	Otras deudas a largo plazo	2.000.000,00
Cuenta de Tesorería*	15.000.000,00	Préstamo para Gastos Iniciales	2.000.000,00
Deudores por intereses corridos**	por determinar		
		Acreedores a corto plazo	por determinar
		Por intereses corridos de Préstamos Hipotecarios**	por determinar
Total activo	1.517.000.000,00	Total pasivo	1.517.000.000,00
CUENTAS DE ORDEN			
Fondo de Reserva	15.000.000,00		
Permuta Financiera cobros	0,00		
Permuta Financiera pagos	0,00		

(Importes en euros)

- * Se supone que en el mismo día de la Fecha de Desembolso se satisfacen todos los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, y que aquellos ascienden a 1.879.060,50 euros según el detalle que se recoge en el apartado 6 de la Nota de Valores.
- ** Conforme a lo expuesto en el apartado 3.3.3 del presente Módulo Adicional.

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer.

- (i) EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo y ha participado en la realización, junto con BANCO COOPERATIVO, en el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- (ii) CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ, CAIXA RURAL GALEGA, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, MULTICAJA, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGON, CAJA RURAL DE ASTURIAS, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS., CAJA RURAL DE CASINOS, CAJA RURAL DE CORDOBA, CAJA RURAL DE CUENCA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GIJÓN., CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE SORIA, CAJA RURAL DE TENERIFE., CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE FUENTE ÁLAMO y CREDIT VALENCIA son las Entidades Cedentes de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se agruparán en el Fondo y serán los suscriptores de los Bonos de la Serie E. Asimismo, actuarán como contraparte del Fondo en los Contratos de Préstamo para Gastos Iniciales, de Administración de los Préstamos Hipotecarios y de Intermediación Financiera.
- (iii) BANCO COOPERATIVO será una Entidad Directora y una Entidad Aseguradora y Colocadora de la Emisión de Bonos. Ha participado en la realización, junto con EUROPEA DE TITULIZACIÓN, en el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos
- (iv) DEUTSCHE BANK será una Entidad Directora, una Entidad Aseguradora y Colocadora de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D y una de las entidades encargadas de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D.
- (v) DZ BANK AG será una Entidad Directora, una Entidad Aseguradora y Colocadora de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D y una de las entidades encargadas de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D.
- (vi) BANCAJA, BANCO PASTOR y RABOBANK INTERNATIONAL serán Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D.
- (vii) LINKLATERS, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y ha revisado sus aspectos fiscales .
- (viii) PRICEWATERHOUSECOOPERS ha realizado una auditoría de los préstamos hipotecarios seleccionados de las Entidades Cedentes .
- (ix) Fitch y Moody's son las Agencias de Calificación que han asignado la calificación a cada una de las Series de la Emisión de Bonos.

La descripción de las entidades citadas en los números anteriores se recoge en el apartado 5.2 de la Descripción de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los citados contratos, contenida en los apartados correspondientes, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.

3.3.1 Formalización de la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo.

Por medio de la Escritura de Constitución, se formalizará la emisión por CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ, CAIXA RURAL GALEGA, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, MULTICAJA, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGON, CAJA RURAL DE ASTURIAS, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS., CAJA RURAL DE CASINOS, CAJA RURAL DE CORDOBA, CAJA RURAL DE CUENCA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GIJÓN., CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE SORIA, CAJA RURAL DE TENERIFE., CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE FUENTE ÁLAMO y CREDIT VALENCIA, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentarán la cesión de los Préstamos Hipotecarios con efectividad desde la misma fecha de constitución del Fondo, y su suscripción por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

La emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará conforme a lo establecido por la Ley 2/1981 y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (la "**Ley 44/2002**")

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada una de las Entidades Cedentes se representarán en un título nominativo múltiple, que contendrá las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario (el "**Real Decreto 685/1982**"), junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales sin que puedan ser adquiridos por el público no especializado.

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, según lo previsto en el apartado 2.2.9.2 del presente Módulo Adicional, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en el apartado 3.7.2.1.7 del presente Módulo Adicional, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado 4.4.3 del Documento de Registro, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, las Entidades Cedentes se comprometen a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades.

Las Entidades Cedentes, en cuanto entidades emisoras, llevarán un libro especial en el que anotarán los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) las fechas de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.

Dado que los Certificados de Transmisión de Hipoteca son valores cuya suscripción y tenencia está limitada a inversores que tengan la calificación de institucionales, a los efectos del último párrafo del artículo 64.1, del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.

En el supuesto de que se declare el concurso de cualquiera de las Entidades Cedentes, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo sólo podrán ser revocadas conforme a lo dispuesto en la normativa concursal si quien ejercite la acción rescisoria correspondiente

prueba que la emisión por las Entidades Cedentes y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca fueron realizados de manera fraudulenta, todo ello en los términos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 y los artículos 10 y 15 de la Ley 2/1981.

La cesión por las Entidades Cedentes al Fondo de los Préstamos Hipotecarios no será notificada a los respectivos Deudores, no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión.

No obstante, la Sociedad Gestora instruirá a los Administradores sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso a los respectivos Deudores en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución de algún Administrador o en el supuesto de declaración de concurso o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España o de liquidación de algún Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, utilizando para esta notificación de la cesión, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora.

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y los Administradores la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

Los Administradores deberán notificar a los Deudores la cesión de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberán acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de tres (3) Días Hábiles desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.

En cualquier caso, a partir de la fecha en que los Administradores reciban la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquéllos transferirán, con carácter inmediato, a la Cuenta de Tesorería del Fondo, cualquier cantidad derivada de los Préstamos Hipotecarios que corresponda al Fondo y que obre en su poder en ese momento y seguirán transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vayan recibiendo de los Préstamos Hipotecarios que corresponda al Fondo.

No obstante, los Administradores otorgarán las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos en el momento que lo estime oportuno. En todo caso, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente, bien directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la cesión a los Deudores en el supuesto de sustitución de algún Administrador o en el supuesto de declaración de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España o de liquidación de algún Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, si dicho Administrador no acredita a la Sociedad Gestora en el plazo de tres (3) Días Hábiles establecido anteriormente, la notificación efectuada por dicho Administrador a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso que administre.

A los efectos anteriores, los Administradores se obligan a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso, su intervención por el Banco de España o la adopción de un acuerdo tendente a su liquidación.

Los Administradores asumirán los gastos de notificación a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos, aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora, y se comprometerán a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a dichos Deudores.

3.3.2 Términos de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

1. La cesión de los Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo Hipotecario.

Las Entidades Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responderán ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los respectivos Préstamos

Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no responderán de la solvencia de los Deudores.

Las Entidades Cedentes no corren con el riesgo de impago de los respectivos Préstamos Hipotecarios y, por tanto, no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios, ni asumen la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asumirán, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos Hipotecarios, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional.

2. La emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso de cada Préstamo Hipotecario a la fecha de emisión que será la de constitución del Fondo y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada Préstamo Hipotecario.
3. Los derechos del Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios se devengarán a su favor desde la fecha de emisión por las Entidades Cedentes y su suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en la constitución del Fondo. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, los Certificados de Transmisión de Hipoteca conferirán al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:
 - a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios.
 - b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos Hipotecarios. Los intereses incluirán además los intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.
 - c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios.
 - d) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución.
 - e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial.
4. Hasta el otorgamiento de la Escritura de Constitución, cada una de las Entidades Cedentes será beneficiaria de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados, en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado, autorizando cada una de las escrituras de Préstamo Hipotecario a que, en caso de impago de la prima correspondiente por parte del Deudor (tomador) del seguro, la Entidad Cedente, acreedor hipotecario, satisfaga por cuenta del Deudor el importe que corresponda a la prima de modo tal que siempre se encuentren satisfechas. Asimismo, parte de los Préstamos Hipotecarios cuentan con un seguro de crédito hipotecario con Genworth Financial Mortgage Insurance Limited

Las Entidades Cedentes formalizarán en el mismo acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores, por la Entidad Cedente correspondiente o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente y los seguros de crédito hipotecario citados en el párrafo anterior. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a las Entidades Cedentes por este concepto.

5. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca correspondientes a los Préstamos Hipotecarios afectados.
6. Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos Hipotecarios están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto los Certificados de Transmisión de Hipoteca quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos Hipotecarios.
7. Serán por cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.
8. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.

3.3.3 **Precio de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.**

El precio de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será a la par. El precio total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora deberá pagar a las Entidades Cedentes por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los vencidos no satisfechos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (los “**intereses corridos**”).

El pago del precio total por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo abonará el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, a cada una de las Entidades Cedentes de la siguiente forma:

1. La parte del precio de emisión a que ascienda el valor nominal del capital de los Préstamos Hipotecarios, epígrafe (i) del párrafo primero, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora al Agente de Pagos para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. Las Entidades Cedentes no percibirán intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.
2. La parte del precio correspondiente a los intereses corridos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, epígrafe (ii) del párrafo primero, la satisfará el Fondo en la fecha de cobro por el Fondo correspondiente a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, o, en caso de ser anterior, en la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, posterior a la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo dispuesto en el apartado 4.4.4.(v) del Documento de Registro, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a las Entidades Cedentes en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

3.4 **Explicación del flujo de fondos.**

3.4.1 **Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.**

Las cantidades percibidas por el Fondo derivados de los Préstamos Hipotecarios serán ingresadas por el Administrador en la Cuenta de Tesorería del Fondo día posterior al día en que fueren recibidos por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, y con fecha de valor ese mismo día. Por tanto, el Fondo estará recibiendo prácticamente ingresos diarios en la Cuenta de Tesorería por las cantidades percibidas de los Préstamos Hipotecarios.

El tipo de interés medio ponderado de los préstamos hipotecarios seleccionados a 13 de marzo de 2007, según se detalla en el apartado 2.2.2.g) del presente Módulo Adicional, es el 4,37%, siendo superior al 4,09% de tipo de interés nominal medio ponderado de los Bonos que se han asumido hipotéticamente el cuadro que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores . No obstante, la Permuta de Intereses mitiga el riesgo de tipo de interés que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Préstamos Hipotecarios sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes periodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para los Bonos referenciados al Euribor a 3 meses y con periodos de devengo y liquidación trimestrales .

Trimestralmente, en cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series conforme a las condiciones establecidas para cada una de ellas y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6.2 del presente Módulo Adicional.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito.

3.4.2.1 Descripción de la mejora de crédito.

Las operaciones de mejora de crédito que incorpora la estructura financiera del Fondo son las siguientes:

- (i) Fondo de Reserva constituido con el desembolso de la suscripción de los Bonos de la Serie E.
Mitiga el riesgo de crédito por la morosidad y falencia de los Préstamos Hipotecarios .
- (ii) Permuta Financiera.
Mitiga el riesgo de tipo de interés que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Préstamos Hipotecarios sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes periodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para los Bonos referenciados al Euribor a 3 meses y con periodos de devengo y liquidación trimestrales .
- (iii) Cuenta de Tesorería.
Mitiga parcialmente la merma de rentabilidad de la liquidez del Fondo por el desfase temporal entre los ingresos percibidos de los Préstamos Hipotecarios hasta que se produce el pago de los intereses y reembolso de principal de los Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.
- (iv) La subordinación y postergación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del lugar que ocupan en la aplicación de los Fondos Disponibles así como de las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización del Orden de Prelación de Pagos, o en la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación constituyen un mecanismo diferenciado de protección entre las Series.

3.4.2.2 Fondo de Reserva.

La Sociedad Gestora constituirá un fondo de reserva (el "**Fondo de Reserva**") en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso por la Suscripción de los Bonos de la Serie E y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:

Importe del Fondo de Reserva.

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de quince millones (15.000.000,00) de euros (el "**Fondo de Reserva Inicial**").
2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "**Fondo de Reserva Requerido**") será la menor de las siguientes cantidades:

- (iii) Quince millones (15.000.000,00) de euros.

- (iv) La cantidad mayor entre:
 - b) El 2,00% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D.
 - b) Siete millones quinientos mil (7.500.000,00) euros.
3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:
- i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.
 - ii) Que el Fondo de Reserva no pudiera ser dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.
 - iii) Que el margen medio que se suma al índice de referencia correspondiente para la determinación del tipo de interés nominal de los Préstamos Hipotecarios, ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los mismos fuera igual o inferior a 0,65%.
 - iv) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo.

Rentabilidad.

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

Destino.

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.

3.4.3.1 Préstamo para Gastos Iniciales.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de dos millones (2.000.000,00) de euros (el "**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**"), distribuido entre las Entidades Cedentes en su condición de prestamistas proporcionalmente al valor nominal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada Entidad Cedente y agrupados en el Fondo, excepto los honorarios de los asesores legales del Fondo y de las Agencias de Calificación que serán distribuidos a partes iguales.

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo, y de emisión y admisión de los Bonos y a financiar parcialmente la cesión de los Préstamos Hipotecarios, por diferencia entre el capital nominal total a que asciendan los Préstamos Hipotecarios y el importe nominal a que asciende los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D.

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 1,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 17 de mayo de 2007. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora.

El principal del Préstamo se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 17 de mayo de 2007, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 17 de febrero de 2012, incluida.

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación...

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) del apartado 4.4.4 del Documento de Registro del Folleto. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo.

3.4.3.2 Subordinación de los Bonos de la Serie B, de la Serie C, de la Serie D y de la Serie E.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3), de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3) y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Los Bonos de la Serie D se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3), de la Serie B y de la Serie C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Los Bonos de la Serie E se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3), de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

En los apartados 4.6.1 y 4.6.2 de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso del principal de los Bonos de cada una de las Series.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCO COOPERATIVO celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANCO COOPERATIVO garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la **Cuenta de Tesorería**), abierta en BANCO COOPERATIVO, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

- (i) importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;

- (ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos Hipotecarios ;
- (iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos Hipotecarios ;
- (iv) el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva;
- (v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;
- (vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta Financiera;
- (vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y
- (viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.

BANCO COOPERATIVO abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos, (ii) en un margen del 0,06%. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada uno de los días 9 de febrero, 9 de mayo, 9 de agosto y 9 de noviembre o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y el día 9 de mayo de 2007.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO, experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANCO COOPERATIVO de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones F1 o P-1 por parte de BANCO COOPERATIVO.
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANCO COOPERATIVO en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
- c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANCO COOPERATIVO o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
- d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de F1 (para periodos inferiores a 30 días o F1+ para periodos superiores) y de P-1 de la

deuda corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANCO COOPERATIVO en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

- e) En caso de producirse las situaciones b) o d) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO alcanzara nuevamente las calificaciones de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCO COOPERATIVO bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCO COOPERATIVO.

3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.

Cada Administrador realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por dicho Administrador en su calidad de Entidad Cedente, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados y de crédito hipotecario en garantía de los Préstamos Hipotecarios. Cada Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos Hipotecarios.

Las cantidades que cada Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería o por traslado de la misma, en su caso, en la que les indicare la Sociedad Gestora, el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquél un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.

Los Administradores en ningún caso abonarán cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.

3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.
- b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- a) Pago de la parte del precio de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por su valor nominal.
- b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.
- c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial.

3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prolación de Pagos.

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos

Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el “**Orden de Prolación de Pagos**”).

3.4.6.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación.

1. Origen.

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los “**Fondos Disponibles**”) para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- b) Los intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.
- d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera y, en el caso de resolución del Contrato, la cantidad que corresponda al pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B).
- f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes, valores o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.

2. Aplicación.

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:

- 1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administradores y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados y la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios en el caso de que tuviera lugar la sustitución por un nuevo administrador distinto de BANCO COOPERATIVO.
- 2º. Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, y de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.
- 3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de la Serie A3.

- 4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8º lugar en el orden de prelación.

Se procederá a la postergación de este pago al 8º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos desde la constitución del Fondo fuera superior al 8,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de la Serie A3 y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

- 5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9º lugar en el orden de prelación.

Se procederá a la postergación de este pago al 9º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos desde la constitución del Fondo fuera superior al 5,20% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2, de la Serie A3 y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

- 6º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D salvo postergación de este pago al 10º lugar en el orden de prelación.

Se procederá a la postergación de este pago al 10º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos desde la constitución del Fondo fuera superior al 4,50% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2, de la Serie A3, de la Serie B y de la Serie c y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

- 7º. Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en los apartados 4.9.3.5 y 4.9.3.6 de la Nota de Valores.

- 8º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 4º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.

- 9º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 5º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.

- 10º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D cuando se produzca la postergación de este pago del 6º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.

- 11º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.

- 12º. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie E.

- 13º. Amortización de los Bonos de la Serie E.

La amortización parcial de los Bonos de la Serie E se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente

de la Serie E a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional.

- 14º. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 3º anterior.
- 15º. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 16º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.
- 17º. Pago a los Administradores en relación con el Contrato de Administración, de la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución en su actividad como Administrador de cualquiera de los Administradores, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración de los Préstamos Hipotecarios, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en el orden correspondiente, salvo en el supuesto de que el nuevo administrador fuese BANCO COOPERATIVO, en cuyo caso el pago de la comisión de administración se mantendrá en el mismo orden 17º.

- 18º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

- a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento, distintos del pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.
- b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.
- c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.
- d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.
- e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
- f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

Se estima que los gastos ordinarios del Fondo en su primer año, incluyendo la comisión de administración a favor de la Sociedad Gestora y los derivados del Contrato de Agencia de Pagos sean de trescientos cincuenta mil (350.000,00) euros. Dado que la mayor parte de dichos gastos están directamente relacionados con el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D y del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios y dichos saldos descenderán a lo largo de la vida del Fondo, los gastos ordinarios del Fondo también disminuirán con el paso del tiempo.

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

- a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.
- b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y de sus garantías, así como los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.
- c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.
- d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

3.4.6.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación.

1. Origen.

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago serán el importe de la Retención para Amortización aplicado de los Fondos Disponibles el séptimo (7º) lugar del orden de aplicación en la Fecha de Pago correspondiente.

2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie.

Las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización se recogen en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores.

3.4.6.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3 y 4.4.4 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los '**Fondos Disponibles de Liquidación**'): (i) de los Fondos Disponibles, (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D, en el siguiente orden de prelación de pagos (el '**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**')

- 1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- 2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados y la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios en el caso de que tuviera lugar la sustitución por un nuevo administrador distinto de BANCO COOPERATIVO.
- 3º. Pago de los importes debidos, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo por la terminación de la Permuta Financiera y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.
- 4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de la Serie A3.
- 5º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1, de la Serie A2 y de la Serie A3.
- 6º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.
- 7º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.
- 8º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.
- 9º. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C.
- 10º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D.
- 11º. Amortización del principal de los Bonos de las Serie D.
- 12º. En caso de que fuera concertada la línea de crédito con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.
- 13º. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie E.
- 14º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie E.

- 15º. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 4º anterior.
- 16º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 17º. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 18º. Pago a los Administradores en relación con el Contrato de Administración, de la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución en su actividad como Administrador de cualquiera de los Administradores, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración de los Préstamos Hipotecarios, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 2º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en el orden correspondiente, salvo en el supuesto de que el nuevo administrador fuese BANCO COOPERATIVO, en cuyo caso el pago de la comisión de administración se mantendrá en el mismo orden 18º.

- 19º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

3.4.6.4 Margen de Intermediación Financiera.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ, CAIXA RURAL GALEGA, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, MULTICAJA, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGON, CAJA RURAL DE ASTURIAS, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CASINOS, CAJA RURAL DE CORDOBA, CAJA RURAL DE CUENCA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE SORIA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE FUENTE ÁLAMO y CREDIT VALENCIA, un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a estas Entidades por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitoria de la actividad del Fondo, la suscripción por éste de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.

Las citadas Entidades tendrán derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "**Margen de Intermediación Financiera**") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral, comprensivo, excepto para el primer periodo, de los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de enero, abril, julio y octubre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral. Excepcionalmente, el primer periodo comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta 30 de abril de 2007, incluido, que corresponde al último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago, 17 de mayo de 2007. El Margen de Intermediación Financiera se devengará a favor de cada Entidad Cedente conforme a las reglas de imputación previstas en el Contrato de Intermediación Financiera.

La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de enero, abril, julio y octubre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación del Fondo.

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe del Margen de Intermediación Financiera devengado que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, hasta su pago total.

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmen antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Permuta Financiera.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO COOPERATIVO, un contrato de permuta financiera (el **“Contrato de Permuta Financiera”** o la **“Permuta Financiera”**) conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca, cuyas características más relevantes se describen a continuación.

En virtud del Contrato de Permuta Financiera, el Fondo realizará pagos a BANCO COOPERATIVO calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios, y como contrapartida BANCO COOPERATIVO realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés Nominal medio ponderado de las Series de los Bonos y otros conceptos, todo ello según lo descrito a continuación.

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

Parte B: BANCO COOPERATIVO.

1. Fechas de liquidación.

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 17 de febrero, 17 de mayo, 17 agosto y 17 de noviembre de cada año o, en caso de no ser alguno de estos días un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación será el 17 de mayo de 2007.

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de liquidación respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en la siguiente Fecha de Pago.

2. Periodos de liquidación.

Parte A:

Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación para la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre el día de constitución del Fondo (incluido) y el 10 de mayo de 2007 (incluido), primera Fecha de Determinación.

Parte B:

Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación para la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y 17 de mayo de 2007 (excluido), primera Fecha de Pago.

3. Importe Nominal.

Será en cada fecha de liquidación la media diaria durante el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

4. Cantidades a pagar por la Parte A.

Será en cada fecha de liquidación el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días .

4.1 Tipo de Interés de la Parte A.

Será para cada periodo de liquidación de la Parte A, el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) el importe total de los intereses ordinarios vencidos durante el periodo de liquidación de la Parte A de los Préstamos Hipotecarios, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos a la Fecha de Determinación precedente a la fecha de liquidación correspondiente, pagados o no por los Deudores, deducido en el importe de los intereses correspondientes al margen sobre el índice de referencia, entre (ii) el Importe Nominal de la Permuta Financiera, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de liquidación de la Parte A.

A estos efectos:

- (i) Los intereses ordinarios serán minorados en los intereses corridos a pagar por el Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- (ii) Si fuera el caso, se considerarán también como intereses ordinarios vencidos los intereses corridos que perciba el Fondo tanto por la venta de Certificados de Transmisión de Hipoteca como por su amortización anticipada por parte de las Entidades Cedentes conforme a las reglas previstas para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

5. Cantidades a pagar por la Parte B.

Será el resultado de aplicar en cada fecha de liquidación el Tipo de Interés de la Parte B al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte B que vence y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días .

5.1 Tipo de Interés de la Parte B.

Será para cada periodo de liquidación de la Parte B, el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con el periodo de liquidación de la Parte B.

6. Fecha de Vencimiento.

Será la primera en la que se produzca cualquiera de las circunstancias enumeradas de (i) a (iv) para la extinción del Fondo conforme a lo establecido en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

- 7. Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, la Parte B podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En este caso, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista que le corresponda en los términos del Contrato de Permuta Financiera, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera.

Igualmente se determinará que si en una Fecha de Pago la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A), la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato

de Permuta Financiera. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera.

8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.

(i) Criterio de Moody's

En el supuesto de que:

- (1) (a) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B deje de tener una calificación mínima de A2 de Moody's; o
(b) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B deje de tener una calificación mínima de P-1 por Moody's,
- (2) (a) la Parte B no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada; y
(b) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B deje de tener una calificación mínima de A1 por Moody's,

(ambos supuestos (1) o (2) indistintamente el "Primer Nivel de Calificación Requerido" por Moody's)

(siendo lo anterior un "Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B, en un plazo de 30 Días Hábiles y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas:

- (A) Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).
- (B) Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.
- (C) Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, calculado en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera, por un importe que permita mantener la calificación de los Bonos.

(ii) Criterios de Moody's (continuación)

En el supuesto de que:

- (1) (a) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B y la de todos sus Garantes deje de tener una calificación mínima de A3 por Moody's; y
(b) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B y la de todos sus Garantes deje de tener una calificación mínima de P-2 por Moody's; o
- (2) (a) la Parte B y la de todos sus garantes no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada; o
(b) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B y la de todos sus Garantes deje de tener una calificación mínima de A3 por Moody's,

(ambos supuestos (1) o (2) indistintamente el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" por Moody's)

(siendo lo anterior un "Segundo Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación") la Parte B, lo antes posible dentro de lo razonablemente factible, con la máxima diligencia y en todo caso en el plazo más breve posible y a su costa, realizará una de las opciones siguientes:

- (A) obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, u

- (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido);
- (C) y adicionalmente, mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, calculado en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera, por un importe que permita mantener la calificación de los Bonos.

Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de Terminación Anticipada que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B (la "Garantía"), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención; y "Sustituto" significa aquella entidad que se subroga en la posición contractual de la Parte B en el Contrato de Permuta o que suscriba un nuevo contrato de permuta con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Permuta (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en el Contrato de Permuta o en el nuevo contrato de protección que se suscriba.

(iii) Criterios de Fitch.

En el supuesto de que la calificación a largo plazo de la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de A (o su equivalente) de Fitch o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su caso de la Parte B deje de tener una calificación mínima de F1 (o su equivalente) de Fitch (ambas, las "Calificaciones Requeridas" por Fitch) y que, como consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Suceso Inicial en la Calificación de Fitch"), la Parte B deberá, con diligencia razonable en un plazo de 30 días desde el acaecimiento de dicho Suceso Inicial en la Calificación de Fitch, y a su coste, realizar cualquiera entre:

- (A) otorgar un contrato de garantía pignoraticia a favor de la Parte A en una cantidad que haga que la Parte A reciba confirmación de Fitch de que con dicha garantía la calificación de los Bonos no se vería afectada;
- (B) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A y que reciba confirmación de Fitch de que con dicha cesión la calificación de los Bonos no se vería afectada;
- (C) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera y que

reciba confirmación de Fitch de que con dicho documento de garantía la calificación de los Bonos no se vería afectada; o

- (D) adoptar cualquier otra medida que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos se mantenga en la Calificación de Fitch.

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (ii) (B), (iii) (C) o (iii) (D) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con lo previsto en el párrafo (iii) (A), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional.

(iv) Criterios de Fitch (continuación)

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de BBB+ (o su equivalente) por Fitch, o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de F2 (o su equivalente) por Fitch y, a consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch ("Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch"), la Parte B deberá, dentro de los 30 días siguientes desde el acaecimiento de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch, realizar cualquiera entre:

- (A) otorgar un contrato de garantía pignoratícia a favor de la Parte A en la fecha de firma del Contrato de Permuta Intereses, según lo descrito en el apartado (i) (A) anterior y prestar cualquier garantía prevista en el mismo, a condición de que en cualquier caso los cálculos del valor de mercado y la correcta y puntual constitución de la garantía sean verificados semanalmente por un tercero independiente (siendo soportados por la Parte B los costes de dicha verificación independiente); o
- (B) con una diligencia razonable, con carácter prioritario a la opción (A) anterior y a su costa, intentar entre:
1. ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o restablecería la calificación de los Bonos por Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch);
 2. conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados de del Contrato de Permuta Financiera (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha garantía mantendría la calificación de los Bonos, o restablecería la calificación de los Bonos, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); o
 3. adoptar cualquier otra medida que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos sea mantenga, o se restablezca, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Primer Suceso Posterior en la Calificación de Fitch.

En caso de que sean satisfechos en cualquier momento cualquiera de los apartados (iv) (B) (1), (2) o (3) anteriores, toda garantía (o su equivalente, según el caso) prestada por la Parte B, de conformidad con un contrato de garantía pignoratícia suscrito de acuerdo con lo previsto en el apartado (iii) (A) anterior o en el apartado (iv) (A), será devuelta a la Parte B y la Parte B no será requerida a prestar ninguna garantía adicional.

Para el cálculo del valor de mercado a los efectos de Fitch se actuará conforme a los criterios de Fitch indicados en su informe "Counterparty Risk in Structured Finance: Swap Criteria", de 13 de septiembre de 2004, o documento o informe de Fitch que pudiera sustituir al anterior en el futuro, proponiendo la Parte B una fórmula de estimación del valor de mercado de la Permuta

Financiera, dentro de los quince (15) días siguientes a la pérdida de calificación A por la Parte B.

(v) Criterio de Fitch (continuación)

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de BBB- (o su equivalente) por Fitch, o la deuda a corto plazo de la Parte B (o su sustituto) o de cualquier garante en su momento de la Parte B (o su sustituto) deje de tener una calificación mínima de F3 (o su equivalente) por Fitch y, como consecuencia de lo anterior, la calificación vigente de los Bonos sea rebajada o puesta en revisión para una posible rebaja por Fitch (“Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch”), la Parte B, con diligencia razonable, en un plazo de 30 días desde el acaecimiento de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch, y a su costa, procurará realizar entre:

- (A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados de del Contrato de Permuta Financiera a una tercera entidad que la sustituya, satisfactoria para la Parte A (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha cesión mantendría la calificación de los Bonos por Fitch, o restablecería la calificación de los Bonos por Fitch, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch);
- (B) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A garantice sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera (cuyo consentimiento, que no se denegará sin razón, se producirá si Fitch confirma que con dicha garantía mantendría la calificación de los Bonos, o restablecería la calificación de los Bonos, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch); o
- (C) adoptar cualquier otra medida que la Parte B acuerde con Fitch, que permita, una vez adoptada dicha medida, que la calificación de los Bonos sea mantenida, o restablecida, al nivel que tuviesen inmediatamente antes de dicho Segundo Suceso Posterior en la Calificación de Fitch.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

9. La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren los apartados 4.4.3 del Documento de Registro y 4.9.4 de la Nota de Valores, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse del Contrato de Permuta Financiera se someterán a arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid.

La Parte B se compromete a no ejercer ninguna clase de acción en demanda de responsabilidad contra la Parte A.

El Contrato de Permuta Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos que se titulizan.

Los originadores y cedentes de los Préstamos Hipotecarios que se titulizan son CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ, CAIXA RURAL GALEGA, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, MULTICAJA, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGON, CAJA RURAL DE ASTURIAS, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS,

CAJA RURAL DE CASINOS, CAJA RURAL DE CORDOBA, CAJA RURAL DE CUENCA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE SORIA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE FUENTE ÁLAMO y CREDIT VALENCIA

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL

Domicilio social: Avda. Juan de la Cierva, 9, 46980 Paterna-Valencia (España).

CAIXA RURAL DE BALEARS

Domicilio social: Antonio Gaudí, 2, 07013 Palma de Mallorca-Baleares (España).

CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ

Domicilio social: Avda. Jaime I,1, 03510 Callosa d'En Sarrià (España).

CAIXA RURAL GALEGA

Domicilio social: Montero Rios, 24-26, 27002 Lugo (España).

CAJA CAMPO, CAJA RURAL

Domicilio social: Avda. Arrabal, 18, 46340 Requena (Valencia).

MULTICAJA

Domicilio social: Berenguer, 2-4 , 22002 Huesca (España).

CAJA RURAL CENTRAL

Domicilio social: Dr. Sarget, 29, 03300 Orihuela (España).

CAJA RURAL DE ARAGON, S.C.C.

Domicilio social: Coso, 29, 50003 Zaragoza (España).

CAJA RURAL DE ASTURIAS

Domicilio social: Melquiádes Alvarez, 7 33002 Oviedo (España).

CAJA RURAL DE BURGOS

Domicilio social: Plaza de España, s/n, 09005 Burgos (España).

CAJA RURAL DE CANARIAS

Domicilio social: 29 de abril, 42, 35007 Las Palmas de Gran Canaria (España).

CAJA RURAL DE CASINOS

Domicilio social: Plaza Mayor, 10 46171 Casinos (España).

CAJA RURAL DE CORDOBA

Domicilio social: Ronda de los Tejares, 36, 14008, Córdoba (España).

CAJA RURAL DE CUENCA

Domicilio social: Plaza de la Hispanidad, 11-13 16004 Cuenca (España).

CAJA RURAL DE EXTREMADURA

Domicilio social: Avenida de Santa Marina, 15 06005 Badajoz (España).

CAJA RURAL DE GIJÓN

Domicilio social: Infancia, 10, 33027 Gijón-Asturias (España).

CAJA RURAL DE GRANADA

Domicilio social: Av. Don Bosco, 2, 18006 Granada (España).

CAJA RURAL DE NAVARRA

Domicilio social: Plaza de los Fueros, 1, 31002 Pamplona (España).

CAJA RURAL DE SORIA

Domicilio social: C/ Diputación, 1 42003 Soria (España).

CAJA RURAL DE TENERIFE

Domicilio social: Rambla de Pulido, 24, 38003 Santa Cruz de Tenerife (España).

CAJA RURAL DE TERUEL

Domicilio social: Plaza Carlos Castel, 14, 44001 Teruel (España).

CAJA RURAL DE ZAMORA

Domicilio social: Avda. Alfonso IX, 7, 49013 Zamora (España).

CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA

Domicilio social: Paseo de la Alameda, 34, 46023 Valencia (España).

CAJA RURAL DEL SUR

Domicilio social: Murillo, 2, 41001 Sevilla (España).

CAJA RURAL DE FUENTE ÁLAMO

Domicilio social: Gran Vía, 1 30320 Fuente Álamo (España).

CREDIT VALENCIA

Domicilio social: Calle Santa María Micaela, 6 46008. Valencia (España).

Actividades económicas significativas de las Entidades Cedentes.

Se muestra a continuación, la información financiera seleccionada de la actividad de cada una de las Entidades Cedentes referida a los ejercicios 2006 y 2005 y la comparación entre ambos.

La información correspondiente al 31 de diciembre de 2006 y al 31 de diciembre de 2005 se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que le son de aplicación según el Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004 de Banco de España.

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL

	31.12.2006 (A)	31.12.2005 (B)	(A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	713	611	1,167
Créditos sobre clientes (bruto)	571	464	1,231
Recursos de clientes en balance	639	550	1,162
Otros recursos gestionados de clientes	50	34	1,471
Total recursos gestionados de clientes	689	584	1,180
Patrimonio neto	50	43	1,163
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	50	43	1,163
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	21	17	1,235
Margen básico	27	23	1,174
Margen ordinario	28	23	1,217
Margen de explotación	12	10	1,200
Beneficio antes de impuestos	10	8	1,250
Beneficio atribuido al Grupo			
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,9	1,81	

	31.12.2006 (A)	31.12.2005 (B)	(A)/(B)
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	21,5	22,52	
ROA (B° neto/Activos totales medios)	1,12	1,4	
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1,56	2	
Ratio de eficiencia	51,57	52,17	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	55,79	56,92	
Tasa de morosidad	1,1	1,3	
Tasa de cobertura	195,7	169,5	

RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)

TIER I	7,73	8,16	
TIER II	11	9,24	
TOTAL	11	9,24	

INFORMACIÓN ADICIONAL

Número de participaciones	321.717	283.231	
Número de socios	334	315	
Número de empleados	266	241	
Número de oficinas	54	50	

CAIXA RURAL DE BALEARS

	31.12.2006 (A)	31.12.2005 (B)	(A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	479.904	376.711	1,274
Créditos sobre clientes (bruto)	414.722	330.644	1,254
Recursos de clientes en balance	427.626	335.432	1,275
Otros recursos gestionados de clientes	20.173	14.491	1,392
Total recursos gestionados de clientes	447.799	349.923	1,280
Patrimonio neto	28.855	26.537	1,087
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	28.600	26.286	1,088

CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)

Margen de intermediación	8.895	7.560	1,177
Margen básico	11.211	9.501	1,180
Margen ordinario	11.745	10.446	1,124
Margen de explotación	3.677	3.225	1,140
Beneficio antes de impuestos	2.217	2.012	1,102
Beneficio atribuido al Grupo	1.936	1.710	1,132

RATIOS RELEVANTES (%)

Margen de explotación/ATM	0,91	1,04	
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	6,77	6,51	
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,46	0,52	
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,70	0,72	
Ratio de eficiencia	63,7	64,1	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	68,7	69,6	
Tasa de morosidad	1,39	1,15	
Tasa de cobertura	141,63	170,22	

RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)

TIER I	9,11	10,26	
TIER II	11,40	12,18	
TOTAL	11,96	9,98	

	31.12.2006 (A)	31.12.2005 (B)	(A)/(B)
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	258.091	294.230	
Número de socios	12.829	11.970	
Número de empleados	129	119	
Número de oficinas	25	25	

CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ

	31.12.2006 (A)	31.12.2005 (B)	(A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	139,41	133,61	1,043
Créditos sobre clientes (bruto)	114,94	95,24	1,207
Recursos de clientes en balance	120,46	115,91	1,039
Otros recursos gestionados de clientes	1,38	1,30	1,062
Total recursos gestionados de clientes	121,84	117,21	1,040
Patrimonio neto	15,20	14,75	1,031
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	15,09	14,09	1,071
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	4,37	3,65	1,197
Margen básico	5,18	4,39	1,180
Margen ordinario	5,52	4,37	1,263
Margen de explotación	2,05	1,15	1,783
Beneficio antes de impuestos	1,52	0,94	1,617
Beneficio atribuido al Grupo	-	-	

RATIOS RELEVANTES (%)

Margen de explotación/ATM	1,50	0,90	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	7,28	5,07	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,75	0,52	
Ratio de eficiencia	58,31	68,28	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	62,83	73,70	
Tasa de morosidad	1,01	0,77	
Tasa de cobertura	213,50	276,00	

RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)

	13,48	14,66	
TIER I	10,84	10,78	
TIER II	0,63	0,14	
TOTAL	11,47	10,92	

INFORMACIÓN ADICIONAL

Número de participaciones	7.962,00	7.962,00	
Número de socios	7.501,00	7.501,00	
Número de empleados	49,00	49,00	
Número de oficinas	11,00	11,00	

CAIXA RURAL GALEGA

	31.12.2006 (A)	31.12.2005 (B)	(A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	330,91	299,21	1,106
Créditos sobre clientes (bruto)	230,27	204,65	1,125
Recursos de clientes en balance	294,39	268,33	1,097
Otros recursos gestionados de clientes	26,07	18,04	1,445
Total recursos gestionados de clientes	320,46	286,38	1,119
Patrimonio neto	24,87	23,65	1,052
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	30,72	23,02	1,334
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	9,29	8,27	1,123
Margen básico	10,41	9,29	1,121
Margen ordinario	10,73	9,57	1,121
Margen de explotación	3,53	2,60	1,358
Beneficio antes de impuestos	2,65	2,32	1,142
Beneficio atribuido al Grupo	2,65	2,32	1,142
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,15	0,91	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	11,03	10,06	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,76	0,73	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1,01	1,03	
Ratio de eficiencia	71,80	78,52	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	67,11	72,81	
Tasa de morosidad	1,32	1,16	
Tasa de cobertura	195,31	215,19	
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
TIER I	98,66	108,42	
TIER II	118,22	129,24	
TOTAL	9,23	8,58	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	109.042	108.561	
Número de socios	13.175	12.757	
Número de empleados	114	115	
Número de oficinas	43	42	

CAJA CAMPO, CAJA RURAL

	31.12.2006 (A)	31.12.2005 (B)	(A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	1.074	922	1,165
Créditos sobre clientes (bruto)	838	741	1,131
Recursos de clientes en balance	944	812	1,163
Total recursos gestionados de clientes	944	812	1,163
Patrimonio neto	79	66	1,197
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	78	65	1,200
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
(millones de euros)			
Margen de intermediación	22	20	1,100
Margen básico	18	15	1,200
Margen ordinario	27	23	1,174
Margen de explotación	12	9	1,333
Beneficio antes de impuestos	7	4	1,750
Beneficio atribuido al Grupo	7	4	1,750
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,20	1,08	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	8,97	6,15	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,70	0,48	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,92	0,76	
Ratio de eficiencia	55,6	60,9	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	51,9	56,5	
Tasa de morosidad	2,1	2,8	
Tasa de cobertura	130,0	92,6	
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
Total	11,5	10,7	
TIER I	11,5	10,7	
TIER I	12,05	12,04	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones (millones)	0,39	0,23	
Número de socios	33.151	31.381	
Número de empleados	247	236	
Número de oficinas	72	70	

MULTICAJA

	31.12.2006	31.12.2005	(A)/(B)
	(A)	(B)	
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	2.244	1.817	1,235
Créditos sobre clientes (bruto)	1.893	1.521	1,245
Recursos de clientes en balance	1.794	1.539	1,166
Otros recursos gestionados de clientes	356	312	1,143
Total recursos gestionados de clientes	2.151	1.850	1,162
Patrimonio neto	205	172	1,191
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	202	169	1,191
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	44	39	1,137
Margen básico (M. intermediación + comisiones netas)	56	50	1,121
Margen ordinario	58	50	1,151
Margen de explotación	20	14	1,381
Beneficio antes de impuestos	15	15	1,024
Beneficio atribuido al Grupo	12	12	1,017
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,01	0,83	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	6,47	7,55	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,67	0,75	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,74	0,78	
Ratio de eficiencia	59,88	65,30	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	66,08	71,73	
Tasa de morosidad	0,72	0,84	
Tasa de cobertura	299	276	
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
TIER I	9,51	9,70	
TIER II	1,63	0,61	
TOTAL	11,14	10,31	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	1.035.669	643.061	
Número de socios	43.108	42.414	
Número de empleados	564	535	
Número de oficinas	177	179	

CAJA RURAL CENTRAL

	31.12.2006	31.12.2005	(A)/(B)
	(A)	(B)	
BALANCE miles de euros)			
Activo total	908.245	747.984	1,214
Créditos sobre clientes (bruto)	773.142	638.523	1,211
Recursos de clientes en balance	789.146	656.841	1,201
Otros recursos gestionados de clientes	69.181	52.358	1,321
Total recursos gestionados de clientes	858.327	709.199	1,210
Patrimonio neto	59.685	50.610	1,179
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	58.628	49.910	1,175
CUENTA DE RESULTADOS miles de euros)			
Margen de intermediación	23.275	19.646	1,185
Margen básico	27.906	19.595	1,424
Margen ordinario	28.317	23.536	1,203
Margen de explotación	9.742	7.599	1,282
Beneficio antes de impuestos	7.824	4.553	1,718
Beneficio atribuido al Grupo	6.253	3.595	1,739
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,17	1,12	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	11,35	7,96	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,75	0,53	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,88	0,59	
Ratio de eficiencia	55,48	60,91	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	65,6	67,71	
Tasa de morosidad	1,18	1,02	
Tasa de cobertura	178,32	208,05	
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
TIER I	8,01	7,61	
TIER II	4,17	4,31	
TOTAL	12,18	11,92	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	355.834	303.381	
Número de socios	30.034	27.881	
Número de empleados	252	238	
Número de oficinas	68	64	

CAJA RURAL DE ARAGON

	31.12.2006 (A)	31.12.2005 (B)	(A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	2.156	1.669	1,292
Créditos sobre clientes (bruto)	1.786	1.393	1,282
Recursos de clientes en balance	1.647	1.347	1,223
Otros recursos gestionados de clientes	302	248	1,218
Total recursos gestionados de clientes	2.458	1.917	1,282
Patrimonio neto	150	131	1,145
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	148	129	1,147
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	33	28	1,179
Margen básico	44	38	1,158
Margen ordinario	46	39	1,179
Margen de explotación	16	11	1,455
Beneficio antes de impuestos	11	9	1,222
Beneficio atribuido al Grupo	10	9	1,111
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	0,85	0,69	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	7,63	6,76	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,57	0,59	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,70	0,70	
Ratio de eficiencia	59,47	64,21	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	66,36	71,97	
Tasa de morosidad	0,44	0,64	
Tasa de cobertura	437,60	319,00	
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
TIER I	9,32	8,59	
TIER II	11,17	11,17	
TOTAL	11,17	11,17	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	1	1	
Número de socios	34.374	32.172	
Número de empleados	412	363	
Número de oficinas	149	142	

CAJA RURAL DE ASTURIAS

	31.12.2006 (A)	31.12.2005 (B)	(A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	2.069	1.803	1,148
Créditos sobre clientes (bruto)	1.704	1.446	1,178
Recursos de clientes en balance	1.690	1.486	1,137
Otros recursos gestionados de clientes	133	132	1,008
Total recursos gestionados de clientes	1.823	1.618	1,127
Patrimonio neto	222	196	1,133
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	210	191	1,099
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	50	49	1,020
Margen básico	58	57	1,018
Margen ordinario	59	58	1,017
Margen de explotación	25	26	0,962
Beneficio antes de impuestos	24	23	1,043
Beneficio atribuido al Grupo	19	18	1,056
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,29	1,45	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	8,98	9,62	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	1,24	1,28	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1,01	1,08	
Ratio de eficiencia	54,08	51,30	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	57,35	54,56	
Tasa de morosidad	1,12	1,00	
Tasa de cobertura	232,00	224,00	
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
TIER I	13,12	13,71	
TIER II	14,80	15,69	
TOTAL	13,87	14,17	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones			
Número de socios	68.627	65.953	
Número de empleados	361	350	
Número de oficinas	103	98	

CAJA RURAL DE BURGOS

	31.12.2006 (A)	31.12.2005 (B)	(A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	838	670	1,251
Créditos sobre clientes (bruto)	639	601	1,063
Recursos de clientes en balance	710	544	1,305
Otros recursos gestionados de clientes	155	101	1,535
Total recursos gestionados de clientes	864	645	1,340
Patrimonio neto	59	57	1,035
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	57	56	1,018
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	16	13	1,231
Margen básico	19	16	1,188
Margen ordinario	19	16	1,188
Margen de explotación	7	5	1,400
Beneficio antes de impuestos	5	3	1,667
Beneficio atribuido al Grupo	3	2	1,500
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	0,95	0,82	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	6,09	4,14	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,46	0,36	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,54	0,40	
Ratio de eficiencia	62,55	68,51	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	66,98	73,83	
Tasa de morosidad	0,56	1,02	
Tasa de cobertura	371,66	212,21	
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
TIER I	7,212	7,63	
TIER II	3,070	3,60	
TOTAL	10,282	11,23	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	307.797	306.841	
Número de socios	16.895	16.471	
Número de empleados	181	177	
Número de oficinas	70	69	

CAJA RURAL DE CANARIAS

	31.12.2006 (A)	31.12.2005 (B)	(A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	1.303,55	901,20	1,446
Créditos sobre clientes (neto)	792,54	646,49	1,226
Recursos de clientes en balance	1.189,29	812,48	1,464
Otros recursos gestionados de clientes	47,18	17,54	2,690
Total recursos gestionados de clientes	1.236,47	830,02	1,490
Patrimonio neto	60,28	52,57	1,147
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	59,39	52,57	1,130
Capital social con naturaleza de pasivo financiero	13,22	11,94	1,107
Total capital social + patrimonio neto	73,50	64,51	1,139
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	27,72	24,90	1,113
Margen básico	34,68	30,42	1,140
Margen ordinario	35,81	30,75	1,165
Margen de explotación	12,71	8,93	1,423
Beneficio antes de impuestos	9,53	7,48	1,274
Beneficio atribuido al Grupo	6,96	6,64	1,048
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,26	1,19	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	12,52	10,93	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,69	0,88	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,88	1,02	
Ratio de eficiencia	60,31	66,19	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	65,32	71,93	
Tasa de morosidad	1,41	1,25	
Tasa de cobertura	150,68	173,44	
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
TIER I	7,99	8,96	
TIER II	1,39	0,49	
TOTAL	9,38	9,46	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	219.977	198.653	
Número de socios	17.439	16.232	
Número de empleados	304	291	
Número de oficinas	58	55	

CAJA RURAL DE CASINOS

	31.12.2006 (A)	31.12.2005 (B)	(A)/(B)
BALANCE miles de euros)			
Activo total	40.079	34.101	1,175
Créditos sobre clientes (bruto)	33.502	28.583	1,172
Recursos de clientes en balance	31.486	27.338	1,152
Patrimonio neto	4.249	3.960	1,073
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	4.500	4.331	1,039
CUENTA DE RESULTADOS miles de euros)			
Margen de intermediación	1.166	1.101	1,059
Margen básico	1.234	1.165	1,059
Margen ordinario	1.234	1.165	1,059
Margen de explotación	513	503	1,020
Beneficio antes de impuestos	337	481	0,701
Beneficio atribuido al Grupo			
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1	2	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	6	10	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	1	1	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1	1	
Ratio de eficiencia	52	52	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	56	55	
Tasa de morosidad	3	1	
Tasa de cobertura	85	395	
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
TIER I	161	168	
TIER II	181	193	
TOTAL	342	361	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones			
Número de socios	1.784	1.738	
Número de empleados	8	8	
Número de oficinas	1	1	

CAJA RURAL DE CORDOBA

	31.12.2006 (A)	31.12.2005 (B)	(A)/(B)
BALANCE (Millones de euros)			
Activo total	1.015,62	852,73	1,191
Créditos sobre clientes (bruto)	858,06	726,10	1,182
Recursos de clientes en balance	900,28	759,05	1,186
Otros recursos gestionados de clientes	11,09	3,14	3,532
Total recursos gestionados de clientes	911,37	762,18	1,196
Patrimonio neto	81,84	72,43	1,130
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	81,75	72,43	1,129
CUENTA DE RESULTADOS (Millones de euros)			
Margen de intermediación	26,46	22,21	1,191
Margen básico	31,37	26,84	1,169
Margen ordinario	31,34	27,02	1,160
Margen de explotación	13,89	10,87	1,278
Resultado antes de impuestos	7,36	6,22	1,183
Beneficio atribuido al Grupo	4,78	4,01	1,192
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,54	1,40	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	6,21	5,70	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,53	0,52	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,61	0,57	
Ratio de eficiencia	55,93	59,63	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	58,29	62,52	
Tasa de morosidad	0,79	0,67	
Tasa de cobertura	295,51	342,65	
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
TIER I	8,19	7,85	
TIER II	10,80	10,48	
TOTAL	9,05	8,80	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	474.782	382.995	
Número de socios	35.831	34.474	
Número de empleados	278	261	
Número de oficinas	102	98	

CAJA RURAL DE CUENCA

	31.12.2006 (A)	31.12.2005 (B)	(A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	744	650	1,145
Créditos sobre clientes (bruto)	578	501	1,154
Recursos de clientes en balance	605	549	1,102
Otros recursos gestionados de clientes	22	14	1,571
Total recursos gestionados de clientes	627	563	1,114
Patrimonio neto	70	62	1,129
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	69	62	1,113
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	20	18	1,111
Margen básico	24	22	1,091
Margen ordinario	25	23	1,087
Margen de explotación	10	9	1,111
Beneficio antes de impuestos	10	10	1,000
Beneficio atribuido al Grupo	-	0	
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,49	1,51	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	13,6	12,5	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	1,22	1,27	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1,34	1,41	
Ratio de eficiencia	0,56	0,57	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	0,59	0,61	
Tasa de morosidad	0,8	0,8	
Tasa de cobertura	367,2	404,9	
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
TIER I	11,2	11,23	
TIER II	9,84	9,83	
TOTAL	9,84	9,83	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	75.816	74.342	
Número de socios	25.783	24.786	
Número de empleados	209	203	
Número de oficinas	76	76	

CAJA RURAL DE EXTREMADURA

	31.12.2006 (A)	31.12.2005 (B)	(A)/(B)
BALANCE (miles de euros)			
Activo total	965.327	817.087	1,181
Créditos sobre clientes (bruto)	798.994	644.644	1,239
Recursos de clientes en balance	948.289	732.845	1,294
Otros recursos gestionados de clientes	6.100	6.100	1,000
Total recursos gestionados de clientes	954.389	738.945	1,292
Patrimonio neto	71.144	60.931	1,168
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	70.520	60.360	1,168
CUENTA DE RESULTADOS miles de euros)			
Margen de intermediación	24.174	20.430	1,183
Margen básico	30.231	25.622	1,180
Margen ordinario	31.016	25.780	1,203
Margen de explotación	11.862	8.157	1,454
Beneficio antes de impuestos	8.425	4.878	1,727
Beneficio atribuido al Grupo			
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,387	1,169	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	10,143	8,177	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,77	0,48	
Ratio de eficiencia	61,75	68,35	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	56,45	62,31	
Tasa de morosidad	1,226	1,441	
Tasa de cobertura	242,61	228,78	
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
TIER I	8,973	8,829	
TIER II	11,648	11,65	
TOTAL	10,137	9,44	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	380.037	313.300	
Número de socios	27.241	25.025	
Número de empleados	289	284	
Número de oficinas	103	103	

CAJA RURAL DE GIJÓN

	31.12.2006 (A)	31.12.2005 (B)	(A)/(B)
BALANCE (miles de euros)			
Activo total	220.557	193.473	1,140
Créditos sobre clientes (bruto)	162.415	140.152	1,159
Recursos de clientes en balance	190.823	167.094	1,142
Otros recursos gestionados de clientes	42.243	29.618	1,426
Total recursos gestionados de clientes	233.066	196.712	1,185
Patrimonio neto	24.158	22.257	1,085
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	23.239	21.496	1,081
CUENTA DE RESULTADOS (miles de euros)			
Margen de intermediación	5.070	3.997	1,268
Margen básico	5.135	4.746	1,082
Margen ordinario	6.096	4.805	1,269
Margen de explotación	2.550	1.553	1,642
Beneficio antes de impuestos	2.415	1.183	2,041
Beneficio atribuido al Grupo	1.675	831	2,016
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	0,0128	0,0089	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	0,0753	0,391	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,0084	0,0048	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,0093	0,005	
Ratio de eficiencia	0,5410	0,642	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	0,5901	0,6876	
Tasa de morosidad	0,0008	0,0081	
Tasa de cobertura	2,7961	2,026	
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
TIER I	12,87	12,98	
TIER II	14,22	14,25	
TOTAL	13,38	13,44	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	11.949	11.935	
Número de socios	4.595	4.581	
Número de empleados	48	50	
Número de oficinas	9	8	

CAJA RURAL DE GRANADA

	31.12.2006 (A)	31.12.2005 (B)	(A)/(B)
BALANCE (miles de euros)			
Activo total	3.882.763	3.362.757	1,155
Créditos sobre clientes (bruto)	3.288.093	2.763.675	1,190
Recursos de clientes en balance	3.303.037	2.839.582	1,163
Otros recursos gestionados de clientes	203.859	162.709	1,253
Total recursos gestionados de clientes	3.506.896	3.002.291	1,168
Patrimonio neto	312.321	295.425	1,057
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido) (1)	342.529	315.803	1,085
CUENTA DE RESULTADOS (miles de euros)			
Margen de intermediación	89.001	76.105	1,169
Margen básico	104.021	88.675	1,173
Margen ordinario	104.817	89.514	1,171
Margen de explotación	38.747	32.108	1,207
Beneficio antes de impuestos	34.022	21.203	1,605
Beneficio atribuido al Grupo	34.022	21.203	1,605
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,09	1,09	
ROE (Bfº atribuido / Fondos propios medios)	10,70	9,55	
ROA (Bfº neto / Activos totales medios)	0,96	0,72	
RORWA (Bfº neto / Activos medios ponderados por riesgo)	1,10	0,79	
Ratio de eficiencia (Gtos. Explot. sin Amort. / Margen Ord.)	57,74	59,49	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	63,03	64,13	
Tasa de morosidad	1,07	1,51	
Tasa de cobertura	193,4	148,7	
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%) (2)			
TIER I (RRPP 1ª cat.)	9,23	9,85	
TIER II (RRPP 2ª cat.)	1,83	1,99	
TOTAL (RATIO BIS)	11,06	11,84	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones (3)	*	*	
Número de socios	88.043	82.677	
Número de empleados	805	764	
Número de oficinas	187	174	

(1) En este apartado se ha considerado incluir el total de Recursos Propios Computables a efectos del Coef. de Solvencia, habiéndose actualizado el dato de 2005, debido a la inclusión, como Recursos Computables, de las plusvalías contabilizadas como ajustes por valoración de Activos Financieros Disponibles para la Venta y la Cobertura Genérica, con su limitación establecida.

(2) En línea con lo anterior, se ha actualizado el Ratio BIS y sus componentes (TIER I y TIER II), debido a la retroactividad en el cálculo de diciembre anterior, derivada de la aplicación de los beneficios obtenidos en dicho ejercicio.

(3) El capital social (distribuido en títulos de 75 €) consta de:

Aportaciones Obligatorias (75 € pers. física y 150 € jurídica)	6.976	miles €
Aportaciones Voluntarias (cantidad variable -máx. 60.000 €-)	78.000	miles €

CAJA RURAL DE NAVARRA

	31.12.2006	31.12.2005	(A)/(B)
	(A)	(B)	
BALANCE (miles de euros)			
Activo total	4.993.455	3.915.483	1,275
Créditos sobre clientes (bruto)	3.948.680	3.128.503	1,262
Recursos de clientes en balance	4.082.607	3.056.826	1,336
Otros recursos gestionados de clientes	834.594	688.397	1,212
Total recursos gestionados de clientes	4.917.201	3.745.223	1,313
Patrimonio neto	456.465	405.793	1,125
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	446.535	399.979	1,116
CUENTA DE RESULTADOS (miles de euros)			
Margen de explotación/ATM	76.920	61.892	1,243
Margen básico	107.538	86.559	1,242
Margen ordinario	111.772	89.351	1,251
Margen de explotación	54.823	35.060	1,564
Beneficio antes de impuestos	43.011	133.936	0,321
Beneficio atribuido al Grupo	39.607	117.215	0,338
ATM	4.416.583	3.618.455	1,221
RRPP MEDIOS (CAPITAL + RESERVAS)	396.762	279.111	1,422
ACTIVOS MEDIOS PONDERADOS POR RIESGO	3.882.165	3.139.337	1,237
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,24	0,97	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	9,98	42,00	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,90	3,24	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1,02	3,73	
Ratio de eficiencia	45,13	53,74	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	52,11	61,85	
Tasa de morosidad	0,49	0,57	
Tasa de cobertura	410,88	368,38	
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
TIER I	11,10	12,28	
TIER II	1,74	0,55	
TOTAL	12,84	12,83	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	501.645	376.987	
Número de socios	92.290	81.374	
Número de empleados	803	691	
Número de oficinas	203	192	

CAJA RURAL DE SORIA

	31.12.2006 (A)	31.12.2005 (B)	(A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	681	600	1,135
Créditos sobre clientes (bruto)	563	466	1,208
Recursos de clientes en balance	550	504	1,091
Otros recursos gestionados de clientes	144	142	1,014
Total recursos gestionados de clientes	694	646	1,074
Patrimonio neto	65	59	1,102
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	63	57	1,105
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	19	13	1,462
Margen básico	23	17	1,353
Margen ordinario	23	19	1,211
Margen de explotación	10	7	1,429
Beneficio antes de impuestos	7	4	1,750
Beneficio atribuido al Grupo	9	5	1,800
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,64	1,19	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	9,32	5,20	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,93	0,50	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,88	0,52	
Ratio de eficiencia	52,14	60,25	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	55,13	64,49	
Tasa de morosidad	1,80	3,33	
Tasa de cobertura	151,69	105,02	
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
TIER I	8,05	8,49	
TIER II	2,25	1,72	
TOTAL	10,30	10,21	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	85.679	85.244	
Número de socios	16.059	15.768	
Número de empleados	165	160	
Número de oficinas	38	45	

CAJA RURAL DE TENERIFE

	31.12.2006 (A)	31.12.2005 (B)	(A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	1.026	883	1,162
Créditos sobre clientes (bruto)	910	679	1,340
Recursos de clientes en balance	891	771	1,156
Otros recursos gestionados de clientes	35	30	1,167
Total recursos gestionados de clientes	926	801	1,156
Patrimonio neto	88	79	1,114
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	87	78	1,115
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	27	23	1,174
Margen básico	34	28	1,214
Margen ordinario	34	29	1,172
Margen de explotación	14	10	1,400
Beneficio antes de impuestos	10	8	1,250
Beneficio atribuido al Grupo	-	-	
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,51	1,33	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	10,97	9,72	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,99	0,85	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1,04	1,04	
Ratio de eficiencia	52,94	58,17	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	58,81	63,63	
Tasa de morosidad	1,02	1,51	
Tasa de cobertura	241,39	183,43	
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
TIER I	8,59	10,48	
TIER II	10,06	12,37	
TOTAL	10,66	11,35	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	20.555.640	19.892.160	
Número de socios	31.289	28.279	
Número de empleados	256	252	
Número de oficinas	68	67	

CAJA RURAL DE TERUEL

	31.12.2006 (A)	31.12.2005 (B)	(A)/(B)
BALANCE (miles de euros)			
Activo total	801.368	634.909	1,262
Créditos sobre clientes (bruto)	607.361	497.400	1,221
Recursos de clientes en balance	661.399	495.726	1,334
Otros recursos gestionados de clientes	138.402	113.699	1,217
Total recursos gestionados de clientes	799.802	609.425	1,312
Patrimonio neto	66.072	53.472	1,236
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	65.768	53.299	1,234
CUENTA DE RESULTADOS (miles de euros)			
Margen de intermediación	14.737	12.533	1,176
Margen básico	19.327	16.374	1,180
Margen ordinario	22.049	17.052	1,293
Margen de explotación	10.626	6.677	1,592
Beneficio antes de impuestos	8.554	4.654	1,838
Beneficio atribuido al Grupo	7.096	3.637	
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,46	1,13	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	14,98	10,02	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,98	0,61	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1,12	0,71	
Ratio de eficiencia	48,77	56,94	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	52,86	61,99	
Tasa de morosidad	0,61	0,87	
Tasa de cobertura	372,60	264,17	
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
TIER I	9,27	9,64	
TIER II	9,28	9,64	
TOTAL	11,16	11,70	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	563.693	461.546	
Número de socios	16.427	15.562	
Número de empleados	170	156	
Número de oficinas	71	71	

CAJA RURAL DE ZAMORA

	31.12.2006	31.12.2005	(A)/(B)
	(A)	(B)	
BALANCE (miles de euros)			
Activo total	1.045.817	863.919	1,211
Créditos sobre clientes (bruto)	881.698	715.112	1,233
Recursos de clientes en balance	759.393	657.434	1,155
Otros recursos gestionados de clientes	170.485	136.332	1,251
Total recursos gestionados de clientes	929.878	793.766	1,171
Patrimonio neto	77.640	65.694	1,182
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	74.949	63.828	1,174
CUENTA DE RESULTADOS (miles de euros)			
Margen de intermediación	22.864	18.887	1,211
Margen básico	28.006	23.076	1,214
Margen ordinario	29.261	24.628	1,188
Margen de explotación	15.344	12.086	1,270
Beneficio antes de impuestos	11.923	10.503	1,135
Beneficio atribuido al Grupo	9.299	8.169	1,138
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,64	1,54	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	13,5	13,9	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,99	1,04	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1,52	1,59	
Ratio de eficiencia	46,46	51,34	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	49,23	54,92	
Tasa de morosidad	0,95	0,92	
Tasa de cobertura	229	240	
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
TIER I	8,48	8,83	
TIER II	10,44	10,80	
TOTAL	10,33	9,24	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	485.868	476.280	
Número de socios	34.218	32.448	
Número de empleados	204	197	
Número de oficinas	72	71	

CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA

	31.12.2006	31.12.2005	(A)/(B)
	(A)	(B)	
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	7.534	6.558	1,149
Créditos sobre clientes (bruto)	6.732	5.584	1,206
Recursos de clientes en balance	6.203	5.319	1,166
Otros recursos gestionados de clientes	806	729	1,106
Total recursos gestionados de clientes	7.009	6.048	1,159
Patrimonio neto	439	391	1,123
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	434	387	1,121
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	164	143	1,147
Margen básico	195	171	1,140
Margen ordinario	196	175	1,120
Margen de explotación	79	61	1,295
Beneficio antes de impuestos	63	48	1,313
Beneficio atribuido al Grupo	47	34	
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,12	1,11	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	11,56	9,33	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,66	0,62	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,83	0,75	
Ratio de eficiencia	58,45	63,08	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	62,7	67,63	
Tasa de morosidad	0,58	0,69	
Tasa de cobertura	315,17	276,38	
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
TIER I	7,69	8,3	
TIER II	11,85	13,26	
TOTAL (*)	11,21	11,46	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	1.056.892	983.606	
Número de socios	171.382	159.677	
Número de empleados	1799	1713	
Número de oficinas	447	439	

CAJA RURAL DEL SUR

	31.12.2006 (A)	31.12.2005 (B)	(A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	4.432	3.744,00	1,184
Créditos sobre clientes (bruto)	3.810	3.202,00	1,190
Recursos de clientes en balance	3.756	3.111,00	1,207
Otros recursos gestionados de clientes	343	85,00	4,035
Total recursos gestionados de clientes	4.099	3.196,00	1,283
Patrimonio neto	368	343,00	1,073
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	355	327,00	1,086
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	111	93	1,194
Margen básico	133	118	1,127
Margen ordinario	133	119	1,118
Margen de explotación	54	46	1,174
Beneficio antes de impuestos	46	40	1,150
Beneficio atribuido al Grupo	34	29	1,172
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,35	1,38	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	13,48	12,77	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,85	0,88	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	N/D	N/D	
Ratio de eficiencia	55,85	57,71	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	59,23	61,32	
Tasa de morosidad	0,74	0,79	
Tasa de cobertura	262,23	254,98	
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
TIER I	10,45	10,18	
TIER II	2,35	1,48	
TOTAL	12,8	11,66	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	1.332.333	1.285.239	
Número de socios	92.298	89.130	
Número de empleados	940	900	
Número de oficinas	290	282	

CAJA RURAL DE FUENTE ÁLAMO

	31.12.2006 (A)	31.12.2005 (B)	(A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	185	151	1,225
Créditos sobre clientes (bruto)	119	101	1,178
Recursos de clientes en balance	162	135	1,200
Otros recursos gestionados de clientes	1	1	1,000
Total recursos gestionados de clientes	163	136	1,199
Patrimonio neto	13	12	1,083
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	13	12	1,083
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	4	4	1,085
Margen básico	4	4	1,032
Margen ordinario	4	4	1,048
Margen de explotación	2	2	0,994
Beneficio antes de impuestos	1	1	1,283
Beneficio atribuido al Grupo	1	0,85	1,388
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,016	1,22	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	9,68	7,616	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,692	0,598	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1,01	0,837	
Ratio de eficiencia	60,3	58,17	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	65,61	63,94	
Tasa de morosidad	2,6	2,02	
Tasa de cobertura	118,33	150,15	
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
TIER I	11,447	11,828	
TIER II	13,226	13,662	
TOTAL	11,447	11,828	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	43.618	38.429	
Número de socios	3.319	2.882	
Número de empleados	43	37	
Número de oficinas	10	8	

CREDIT VALENCIA

	31.12.2006 (A)	31.12.2005 (B)	(A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	504	462	1,091
Créditos sobre clientes (bruto)	365	298	1,225
Recursos de clientes en balance	417	375	1,112
Otros recursos gestionados de clientes	58	30	1,933
Total recursos gestionados de clientes	475	405	1,173
Patrimonio neto	33	31	1,065
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	32	29	1,103
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	13	11	1,182
Margen básico	15	12	1,250
Margen ordinario	15	13	1,154
Margen de explotación	6	5	1,200
Beneficio antes de impuestos	4	4	1,000
Beneficio atribuido al Grupo			
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,17	1,11	
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	10,14	9,39	
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,67	0,65	
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1,12	1,15	
Ratio de eficiencia	57,43	67,28	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	62,43	71,66	
Tasa de morosidad	0,77	0,81	
Tasa de cobertura	270,00	263,00	
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
TIER I	8,60	9,56	
TIER II	10,43	10,69	
TOTAL	10,37	10,60	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	41.773	37.235	
Número de socios	27	25	
Número de empleados	133	130	
Número de oficinas	29	28	

3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.**3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.**

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y el Folleto.

3.7.1.2 **Administración y representación del Fondo.**

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el presente Folleto, las siguientes:

- (i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor.
- (iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.
- (v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el presente Folleto.
- (vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.
- (vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.
- (viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.
- (ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los Préstamos Hipotecarios y con las condiciones de sus correspondientes contratos comunicadas por la Entidad Cedente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos Hipotecarios los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.

- (x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados.
- (xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente.
- (xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.
- (xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en el apartado 3.2 del presente Módulo Adicional.
- (xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, produzcan la rentabilidad establecida en los respectivos Contratos.
- (xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.
- (xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

3.7.1.3 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Renuncia.

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - (a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
 - (b) La calificación otorgada a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.

Sustitución forzosa.

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o cuando su autorización hubiera sido revocada deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.4 Subcontratación.

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del presente Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.5 Remuneración de la Sociedad Gestora.

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por:

- (i) Una comisión inicial que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso.
- (ii) Una comisión periódica sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B, C y D que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción y se liquidará y pagará por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, El importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser superior ni inferior, respectivamente, a los importes máximo y mínimo determinados. El importe mínimo se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2008 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados.

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ, CAIXA RURAL GALEGA, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, MULTICAJA, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGON, CAJA RURAL DE ASTURIAS, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CASINOS, CAJA RURAL DE CORDOBA, CAJA RURAL

DE CUENCA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE SORIA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE FUENTE ÁLAMO y CREDIT VALENCIA, Entidades Cedentes de los Préstamos Hipotecarios a través de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que serán suscritas por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, se obligan cada una de ellas a ejercer la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios que correspondan a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que emitan, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios (el "**Contrato de Administración**"), las relaciones entre las Entidades Cedentes (en lo sucesivo y en cuanto a dicho Contrato el(los) "**Administrador(es)**"), BANCO COOPERATIVO, como posible sustituto en determinadas circunstancias de los Administradores, y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia, administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios .

La dirección y actividades económicas significativas de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ, CAIXA RURAL GALEGA, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, MULTICAJA, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGON, CAJA RURAL DE ASTURIAS, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CASINOS, CAJA RURAL DE CORDOBA, CAJA RURAL DE CUENCA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE SORIA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE FUENTE ÁLAMO y CREDIT VALENCIA, se detallan respectivamente en el apartado 5.2 del Documento de Registro y el apartado 3.5 del presente Módulo Adicional. La dirección de BANCO COOPERATIVO se detalla en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

Los Administradores y BANCO COOPERATIVO, como posible sustituto en determinadas circunstancias de cualquiera de los Administradores, aceptarán el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se comprometen a lo siguiente:

- (i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.
- (ii) A seguir administrando los Préstamos Hipotecarios, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicarían y ejercerían en la administración de sus propios préstamos hipotecarios y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.
- (iii) A que los procedimientos que aplican y aplicarán para la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.
- (iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.
- (v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien los Administradores no serán responsables de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

Los Administradores renuncian en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestores de cobros del Fondo, de administradores de los Préstamos Hipotecarios y de depositarios de la correspondientes escrituras públicas, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

3.7.2.1 Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios.

1. Custodia de escrituras, documentos y archivos.

Cada Administrador mantendrá todas las escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por dicho Administrador en su calidad de Entidad Cedente y las pólizas de seguros de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo

Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora.

Los Administradores facilitarán razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos.

2. Gestión de cobros.

Cada Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por dicho Administrador en su calidad de Entidad Cedente, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de crédito hipotecario. Cada Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos Hipotecarios.

Las cantidades que cada Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería o por traslado de la misma, en su caso, a la que le indicare la Sociedad Gestora, el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidos por el Administrador, o, en caso de no ser aquél un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.

3. Fijación del tipo de interés.

Dado que los Préstamos Hipotecarios son a tipo de interés variable, cada Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en las correspondientes escrituras de los Préstamos Hipotecarios, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.

4. Información.

Cada Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por dicho Administrador en su calidad de Entidad Cedente, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos Hipotecarios y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales y de subastas de inmuebles, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración.

Asimismo, cada Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

5. Subrogación de los Préstamos Hipotecarios.

Los Administradores estarán autorizados para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por dicho Administrador en su calidad de Entidad Cedente, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos hipotecarios descritos en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por

cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

El Deudor podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.

6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios.

Los Administradores no podrán cancelar voluntariamente los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos en su calidad de Entidad Cedente o sus hipotecas y garantías por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos Hipotecarios o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo Hipotecario en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento y siempre que no se perjudique el rango de la hipoteca en virtud de dichas novaciones.

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo Hipotecario suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente a los Administradores a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica:

a) Renegociación del tipo de interés.

El tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

1. En ningún caso, los Administradores podrán entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario. Los Administradores, sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberán actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.
2. Los Administradores, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, podrán renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el correspondiente Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos hipotecarios a tipo de interés variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés variable de mercado el tipo de interés ofrecido por el correspondiente Administrador en el mercado español para préstamos o créditos concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas situadas en España de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de renegociación.
3. En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario podrá ser a un tipo de interés fijo, ni (i) tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del índice Euribor o

con una periodicidad de revisión diferente a la que tenía el Préstamo Hipotecario a la constitución del Fondo, ni (ii) podrá realizarse si previamente o como resultado de la renegociación el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios sobre sus respectivos índices de referencia que estuvieren siendo administrados por cada Administrador fuera inferior a 70 puntos básicos.

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios podrá ser postergada ("**alargamiento del plazo**") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

- (i) En ningún caso los Administradores podrán entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. Los Administradores, sin incentivar el alargamiento del plazo, deberán actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.
- (ii) Para cada Administrador, el importe a que ascienda la suma del capital o principal inicial de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a que correspondan los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10,00% del capital o principal inicial total a que asciendan los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Administrador.
- (iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal e intereses del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización.
 - b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 16 de agosto de 2046.
 - c) Que no hubiera tenido más de un (1) retraso en el pago de los débitos vencidos con una antigüedad superior a los quince (15) días, durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de efectividad de extensión del plazo
- (iv) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte de un Administrador.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo Hipotecario, o de sus vencimientos, se procederá por parte del correspondiente Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios.

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos Hipotecarios renegociados serán custodiados por el correspondiente Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 2 del presente apartado.

7. Acción contra los Deudores en caso de incumplimiento del pago de los Préstamos Hipotecarios.

Actuaciones en caso de demora.

Cada Administrador aplicará la misma diligencia y el mismo procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que los que aplica al resto de los préstamos hipotecarios de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos hipotecarios de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas en dichas actuaciones todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

Actuaciones judiciales.

Cada Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos Hipotecarios, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorgará en la Escritura de Constitución un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de cada Administrador para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

Cada Administrador deberá, con carácter general, instar la ejecución hipotecaria, anticipando los gastos necesarios para ello, si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la citada ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

Adicionalmente a las acciones judiciales en caso de impago por parte de algún Deudor por parte del correspondiente Administrador conforme a lo anteriormente establecido en el presente apartado, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca:

- (i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.
- (ii) Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquél.
- (iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.
- (iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado

de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.

Por si legalmente fuere preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, cada uno de los Administradores otorgará en la Escritura de Constitución un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de los Administradores pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por dicho Administrador en su calidad de Cedente el pago de su deuda.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con cualquiera de las Entidades Cedentes en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora, a través del Administrador o directamente, procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

Cada Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos Hipotecarios administrados. Asimismo, cada Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones ejecutivas judiciales.

8. Seguros de los inmuebles hipotecados o en garantía de los Préstamos Hipotecarios.

Los Administradores no deberán tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados o en garantía de los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. Los Administradores deberán poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios les confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble al que se refiera el Préstamo Hipotecario.

Siempre que el correspondiente Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Préstamo Hipotecario, anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas.

Cada Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados o en garantía de los Préstamos Hipotecarios de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.

9. Compensación.

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos Hipotecarios mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente a un Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente.

10. Subcontratación.

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.2.2 Duración y sustitución.

Los servicios serán prestados por cada Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios bajo su administración, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.

En caso de incumplimiento por un Administrador de cualquiera de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir del Administrador el cumplimiento de lo acordado o, si fuera el caso y legalmente posible y previa comunicación a las Agencias de Calificación, la resolución del Contrato de Administración sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento. Asimismo, tanto por incumplimiento como por descenso de la calificación crediticia de un Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o que puedan perjudicar las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora tendrá derecho, si fuera legalmente posible, a resolver el Contrato de Administración con el Administrador.

En caso de resolución del Contrato, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador de los Préstamos Hipotecarios, siempre que aquél acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración. En este supuesto, el nuevo Administrador, o, en su caso, BANCO COOPERATIVO como nuevo Administrador, a requerimiento por escrito de la Sociedad Gestora y siempre que fuera legalmente posible, se hará cargo de las funciones de administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios que el Administrador tuviera bajo su administración en idénticos términos y condiciones a los contemplados en el Contrato de Administración. A estos efectos, las partes se comprometen a formalizar los documentos que fueran necesarios.

La Sociedad Gestora instruirá a los Administradores sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso a los respectivos Deudores en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución de algún Administrador o en el supuesto de declaración de concurso o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España o de liquidación de algún Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, utilizando para esta notificación de la cesión, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora.

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y los Administradores la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

Los Administradores deberán notificar a los Deudores la cesión de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberán acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de tres (3) Días Hábiles desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.

En cualquier caso, a partir de la fecha en que los Administradores reciban la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquéllos transferirán, con carácter inmediato, a la Cuenta de Tesorería del

Fondo, cualquier cantidad derivada de los Préstamos Hipotecarios que corresponda al Fondo y que obre en su poder en ese momento y seguirán transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vayan recibiendo de los Préstamos Hipotecarios que corresponda al Fondo.

No obstante, los Administradores otorgarán las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos en el momento que lo estime oportuno. En todo caso, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente, bien directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la cesión a los Deudores en el supuesto de sustitución de algún Administrador o en el supuesto de declaración de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España o de liquidación de algún Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, si dicho Administrador no acredita a la Sociedad Gestora en el plazo de tres (3) Días Hábiles establecido anteriormente, la notificación efectuada por dicho Administrador a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso que administre.

A los efectos anteriores, los Administradores se obligan a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso, su intervención por el Banco de España o la adopción de un acuerdo tendente a su liquidación.

Los Administradores asumirán los gastos de notificación a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos, aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora, y se comprometerán a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a dichos Deudores.

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición BANCO COOPERATIVO o, en su caso, del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmen antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

3.7.2.3 Responsabilidad de los Administradores e indemnización.

En ningún caso los Administradores tendrán responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por ellos asumidas en cuanto entidades emisoras de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos Hipotecarios establecidas en virtud del Contrato de Administración o en el caso de incumplimiento según lo establecido en el punto 3 del apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador.

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.

3.7.2.4 **Remuneración de los Administradores.**

Como contraprestación a la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, cada Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración subordinada igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos Hipotecarios que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si cualquiera de los Administradores fuera sustituido en dicha labor de administración la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la anteriormente establecida. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su abono total.

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.7.3 **Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCO COOPERATIVO (a estos efectos, la "**Entidad Depositaria**") un Contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma BANCO COOPERATIVO custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

En contraprestación a los servicios a realizar por la Entidad Depositaria, el Fondo satisfará una comisión de 0,01 por mil, impuestos incluidos, en su caso, sobre el saldo vivo medio diario de los Certificados de Transmisión de Hipoteca durante cada Periodo de Determinación y durante la vigencia del contrato que se pagará en cada Fecha de Pago de los Bonos por periodos vencidos, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su abono total.

El Contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmen antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.

3.8 **Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.**

BANCO COOPERATIVO es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación. Los datos relativos a BANCO COOPERATIVO se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

- (i) Cuenta de Tesorería:
Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)
Descripción en el apartado 3.4.4.1 del presente Módulo Adicional.
- (ii) Permuta Financiera:
Contrato de Permuta Financiera
Descripción en el apartado 3.4.7.1 del presente Módulo Adicional.

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ, CAIXA RURAL GALEGA, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, MULTICAJA, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGON, CAJA RURAL DE ASTURIAS, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CASINOS, CAJA RURAL DE CORDOBA, CAJA RURAL DE CUENCA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE SORIA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE FUENTE ÁLAMO y CREDIT VALENCIA son las contrapartidas del Fondo en la operación que se relaciona a continuación. Los datos relativos a dichas entidades y a sus actividades se recogen, respectivamente, en el apartado 5.2 del Documento de Registro y en el apartado 3.5 del presente Módulo Adicional.

- (i) Préstamo para Gastos Iniciales:
Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales
Descripción en el apartado 3.4.3.1 del presente Módulo Adicional.

4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN

Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

- 4.1** La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.

4.1.1 Informaciones ordinarias.

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago.

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.
2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:
 - i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos.
 - ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.
 - iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

- iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago.
- v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1.3 siguiente y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

b) Información referida a cada Fecha de Pago:

Con relación a los Préstamos Hipotecarios a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago:

1. Saldo Vivo.
2. Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.
3. Tipo de interés y, en caso de ser variable, índices de referencia de los Préstamos Hipotecarios .
4. Fechas de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios .
5. Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Dudosos e importe acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo.

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo:

1. Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo:

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV.

4.1.2 Notificaciones extraordinarias.

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. Los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.
2. Restantes:

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos Hipotecarios, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

4.1.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

1. Notificaciones ordinarias.

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-

financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

2. Notificaciones extraordinarias.

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.

3. Notificaciones y otras informaciones.

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

4.1.4 Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.1.5 Información a las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN y en su condición de Director General firma el presente Folleto en Madrid, a 26 de marzo de 2007.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

“**Administrador(es)**”, significa cada una de las entidades encargada de la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios, esto es, CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ, CAIXA RURAL GALEGA, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, MULTICAJA, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGON, CAJA RURAL DE ASTURIAS, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CASINOS, CAJA RURAL DE CORDOBA, CAJA RURAL DE CUENCA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE SORIA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE FUENTE ÁLAMO y CREDIT VALENCIA.

“**Agencias de Calificación**”, significan Fitch Ratings España, S.A. y Moody's Investors Service España, S.A..

“**Agente de Pagos**”, significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANCO COOPERATIVO (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

“**AIAF**”, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“**Amortización Anticipada**”, significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“**Amortización a Prorrata de la Clase A**” significa la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado a la amortización de la Clase A (Series A1, A2 y A3), a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1, (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2 y (iii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A3, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, en caso de serle de aplicación las condiciones establecidas en el apartado 3.4.3.6.2.2 de la Nota de Valores.

“**BANCAJA**”, significa CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

“**BANCO COOPERATIVO**”, significa BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.

“**BANCO PASTOR**”, significa BANCO PASTOR S.A.

“**Bonos**”, significan los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1, A2 y A3), los Bonos de la Serie B, los Bonos de la Serie C, los Bonos de la Serie D y los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo.

“**Bonos de la Clase A**”, significan los Bonos de las Series A1, A2 y A3 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal de mil cuatrocientos treinta y un millones setecientos mil (1.431.700.000,00) de euros.

“**Bonos de la Serie A1**”, significan los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de doscientos millones (200.000.000,00) de euros integrada por dos mil (2.000) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie A2**”, significan los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de mil veintinueve millones setecientos mil (1.021.700.000,00) de euros integrada por diez mil doscientos diecisiete (10.217) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie A3**”, significan los Bonos de la Serie A3 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de doscientos diez millones (210.000.000,00) de euros integrada por dos mil cien (2.100) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie B**”, significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintinueve millones trescientos mil (29.300.000,00) de euros integrada por doscientos noventa y

tres (293) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie C**”, significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintiocho millones quinientos mil (28.500.000,00) euros integrada por doscientos ochenta y cinco (285) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie D**”, significan los Bonos de la Serie D compuesta por importe nominal total de diez millones quinientos mil (10.500.000,00) euros integrada por ciento cinco (105) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario

“**Bonos de la Serie E**”, significan los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de quince millones (15.000.000,00) de euros integrada por trescientos (300) Bonos de cincuenta mil (50.000) euros de valor nominal unitario.

“**CALYON**”, significa CALYON Sucursal en España.

“**Certificados de Transmisión de Hipoteca**”, significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por las Entidades Cedentes en méritos del artículo 18 de la Ley 44/2002, y suscritos por el Fondo.

“**CET**”, significa “Central European Time”.

“**Clase A**”, significa los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1, A2 y A3) emitidos con cargo al Fondo.

“**CNMV**”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Condiciones para la Amortización a Prorrata**”, significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores para la amortización de los Bonos de las Series A1 y/o A2 y/o A3 y/o B y/o C.

“**Contrato de Administración**”, significa el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios .

“**Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios**”, significa el contrato de custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes , como Administradores .

“**Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos**”, significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO , como Agente de Pagos.

“**Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)**”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO .

“**Contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca**”, significa el contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO.

“**Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D**”, significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCO COOPERATIVO, CALYON, DEUTSCHE BANK y DZ BANK AG como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras y con BANCAJA, BANCO PASTOR y RABOBANK INTERNATIONAL como Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

“**Contrato de Intermediación Financiera**”, significa el contrato destinado a remunerar a las Entidades Cedentes por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Préstamos Hipotecarios y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos, celebrado entre la Sociedad Gestora, en

nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes .

“**Contrato de Permuta Financiera**”, significa el contrato de permuta financiera a celebrar bajo el modelo de contrato marco Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO.

“**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes por importe de dos millones (2.000.000,00) de euros.

“**Contrato de Suscripción de los Bonos de la Serie E**”, significa el contrato de suscripción de los Bonos de la Serie E, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes .

“**Cuenta de Tesorería**”, significa la cuenta financiera en euros abierta en BANCO COOPERATIVO a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

“**PRICEWATERHOUSECOOPERS**”, significa PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES S.L..

“**Deudores**”, significa los prestatarios de los Préstamos Hipotecarios.

“**DEUTSCHE BANK**”, significa DEUTSCHE BANK AG

“**DZ BANK AG**”, significa DZ BANK AG Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank, Frankfurt am Main

“**Día Hábil**” significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“**Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización**”, significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores.

“**Emisión de Bonos**”, significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de mil quinientos quince millones (1.515.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por quince mil trescientos 15.300 Bonos agrupados en siete Series (Serie A1, Serie A2, Serie A3, Serie B, Serie C, Serie D y Serie E).

“**Entidades Cedentes**”, significan CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ, CAIXA RURAL GALEGA, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, MULTICAJA, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ARAGON, CAJA RURAL DE ASTURIAS, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CASINOS, CAJA RURAL DE CORDOBA, CAJA RURAL DE CUENCA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE SORIA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE FUENTE ÁLAMO y CREDIT VALENCIA cedentes de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca.

“**Entidades Aseguradoras y Colocadoras**”, significan las entidades BANCO COOPERATIVO, CALYON, DEUTSCHE BANK, DZ BANK AG, BANCAJA, BANCO PASTOR y RABOBANK INTERNATIONAL.

“**Entidades Directoras**”, significan las entidades BANCO COOPERATIVO, CALYON, DEUTSCHE BANK y DZ BANK AG.

“**Escritura de Constitución**”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión por las Entidades Cedentes y suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

“**Euribor**”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a

plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“**Fecha de Desembolso**”, significa el 3 de abril de 2007 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

“**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**”, significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“**Fecha de Pago**”, significa los días 17 de febrero, 17 de mayo, 17 agosto y 17 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 17 de mayo de 2007.

“**Fecha de Vencimiento Final**”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 17 de febrero de 2050 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Fechas de Determinación**”, significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“**Fitch**”, significa tanto Fitch Ratings España, S.A., como Fitch Ratings Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Fitch Ratings España, S.A.

“**Fondo**”, significa RURAL HIPOTECARIO IX FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“**Fondo de Reserva**”, significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

“**Fondo de Reserva Inicial**”, significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso por la Suscripción de los Bonos de la Serie E por importe de quince millones (15.000.000,00) de euros.

“**Fondo de Reserva Requerido**”, significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) quince millones (15.000.000,00) de euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 2,00% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D y b) el importe de siete millones quinientos mil (7.500.000,00) euros.

“**Fondos Disponibles**”, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

“**Fondos Disponibles de Liquidación**”, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) de los Fondos Disponibles, (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D.

“**Fondos Disponibles para Amortización**”, significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización aplicado de los Fondos Disponibles en el séptimo (7º) lugar del orden de aplicación en la Fecha de Pago correspondiente.

“**Iberclear**”, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“**Ley del Mercado de Valores**”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada

por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.

“**Ley 2/1981**”, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

“**Ley 2/1994**”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

“**Ley 3/1994**”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“**Ley 19/1992**”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“**Ley 44/2002**”, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

“**Liquidación Anticipada del Fondo**”, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“**Moody's**”, significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

“**Orden de Prelación de Pagos**”, significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”, significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

“**Periodo de Determinación**”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 10 de mayo de 2007, incluida. y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

“**Periodo de Devengo de Intereses**”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“**Periodo de Suscripción**”, significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 13:00 horas (hora CET) y las 14:00 horas (hora CET) del día 29 de marzo de 2007.

“**Préstamo para Gastos Iniciales**”, significa el préstamo otorgado por las Entidades Cedentes al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“**Préstamos Hipotecarios Dudosos**”, significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos

vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

“Préstamos Hipotecarios”, significa los préstamos hipotecarios de titularidad de las Entidades Cedentes concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas situadas en España cedidos al Fondo mediante la emisión por las Entidades Cedentes y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En el presente Folleto el término “Préstamos Hipotecarios” se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.

“Préstamos Hipotecarios Morosos”, significa los Préstamos Hipotecarios que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos.

“Préstamos Hipotecarios no Dudosos”, significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

“Préstamos Hipotecarios no Morosos”, significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Morosos, excluidos también los Préstamos Hipotecarios Dudosos.

“RABOBANK INTERNATIONAL”, significa COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK B.A, SUCURSAL EN LONDRES.

“Real Decreto 116/1992”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“Real Decreto 1310/2005”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos .

“Real Decreto 685/1982”, significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

“Real Decreto 926/1998”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“Reglamento (CE) nº 809/2004”, significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

“Retención para Amortización”, significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

“Saldo de Principal Pendiente de la Clase A”, significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Serie A1, A2 y A3 que integran la Clase A.

“Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos”, significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B, C, D y E que integran la Emisión de Bonos.

“Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2, A3, B, C y D”, significa a una fecha la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2, A3, B, C y D.

“**Saldo de Principal Pendiente de la Serie**”, significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

“**Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios**”, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios .

“**Serie A1**”, significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie A2**”, significa los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie A3**”, significa los Bonos de la Serie A3 emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie B**”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie C**”, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie D**”, significa los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie E**”, significa los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo.

“**Sociedad Gestora**”, significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

“**Supuestos de Liquidación Anticipada**”, significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

“**TACP**”, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

“**Tipo de Interés de Referencia**”, significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a un (1) mes y el tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

“**Tipo de Interés Nominal**”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

“**TIR**”, significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.